

El matritense Pedro Negrillo: platero de oro, mercader y empresario en Lima (1608ca.-1632)

Carlos Alfonso Villanueva Carbajal

Siglas empleadas:

AAL	: Archivo Arzobispal de Lima.
AGI	: Archivo General de Indias. Sevilla.
AGN	: Archivo General de la Nación. Perú.
AHN	: Archivo Histórico Nacional. Madrid.
AMCDSJ	: Archivo Monasterio Concepcionistas Descalzas de San José. Lima.
ARC	: Archivo Real de la Cancillería. Valladolid.
BNP	: Biblioteca Nacional del Perú.

SUMILLA

Estudio dedicado por primera vez a abordar la trayectoria de un platero de oro en Lima, durante el primer tercio del siglo XVII, el más sobresaliente de Hispanoamérica. El matritense Pedro Negrillo, aunque encomiado y valorado por sus coetáneos y desde el punto de vista historiográfico frecuentemente mencionado de paso, no ha merecido antes de ahora un trabajo que intente comprender su andadura en el Virreinato del Perú, la cual, esencialmente radicado en Lima, rebasó largamente la de su prestigiosa actividad como maestro del arte de la platería de oro. Sus enormes dotes personales y las excepcionales condiciones que ofrecía Lima como centro de recepción y distribución mercantil en el amplio espacio colonial peruano, favorecieron también su exitoso desempeño como mercader, correo de valores y hasta empresario minero.

Palabras claves: Platero de oro / Artes Liberales / Virreinato del Perú / Joyería peruana colonial / Mercader/ Hermandad de San Eloy / Mayordomo / Arzobispado de Lima / Provisor eclesiástico -Ordinario / Fiscal eclesiástico / Lima / Guayaquil / Potosí / Santiago de Chile / Oruro / Sevilla.

ABSTRACT

This study is devoted to consider the trajectory of a jeweller in Lima during the beginning of the XVII century, the most prominent century of Latin America. In spite of been a well-known person, appreciated and recognized; Pedro Negrillo, born in Madrid but settled down in Lima, has never been the center of Historical Research until now. This is an attempt to amend this neglect and give him the importance he deserves by presenting his legacy beyond his activity as a jeweller master.

Keywords: / Jeweller / Liberal arts / Viceroyalty of Peru / Peruvian colonial jewellery / Merchant / Brotherhood of Saint Eloy / Administrator / Archbishopric of Lima / Ecclesiastical provisor / Ecclesiastical prosecutor / Lima / Guayaquil / Potosi / Santiago of Chili / Oruro / Seville.

INTRODUCCIÓN

A primera vista, la idea que podría sugerir la figura de un platero de oro virreinal, es la de un maeso artesano, al pie de una bigornia, con un martillo y un escoplo en las manos, golpe a golpe concentrado exclusivamente en dar forma al precioso metal que tenía ante sí y luego engarzó con coloridas y radiantes gemas preciosas. Pero además, si sólo nos guiáramos por el precepto teórico que señala tratarse de un trabajador inserto en un sistema económico de competencia imperfecta (el gremial), correríamos el riesgo de encasillarlo en la función de productor de un reducido número de objetos que salen de su obrador, directamente vendidos, para satisfacer la demanda de un mercado local, en el presente caso, el de la capital virreinal, Lima. Por otra parte, el hecho de conocer su origen, como en todos los casos similares, plebeyo por los cuatro costados, puede llevarnos a prefigurarle de la cuna a la tumba con los usos y costumbres del mencionado estamento social, más aún si se tiene en cuenta que su vida discurría en el ámbito de una sociedad sumamente estratificada, como fue la colonial. Goethe, sin embargo, valdría recordarlo aquí, incursionando en el mar profundo de la filosofía aconsejaba en el Fausto, que la teoría era seca y el árbol de la vida verde. Los documentos que pacientemente hemos logrado exhumar fundamentalmente en el Archivo General de la Nación del Perú referidos al platero de oro matritense Pedro Negrillo en Lima, y el estudio que aquí presentamos como resultado de su análisis e interpretación, dirán que el gran pensador alemán tenía razón.

Debido a especiales circunstancias, el Virreinato del Perú constituyó un gran atractivo para los artífices y menestrales que cruzando dos mares y enfrentando el desafío que representaba realizar tan larga travesía, se asentaron en este dominio y de manera particular en la ciudad de Los Reyes, su capital y corte. Ganosos de prosperidad, estos maestros pronto entendieron que el Perú ofrecía mucho mayor margen de actuación y realización personal comparado con cuanto les dispensaba el solar peninsular. La práctica extra-profesional alternante de la que en no pocos casos fueron protagonistas, acompañó los inicios de su actividad especializada, hasta lograr afianzarse en la disputada plaza laboral, haciendo posible su subsistencia; pero, otras veces, al ser Lima el polo meridional de la política del monopolio, ofreció condiciones enteramente favorables para que alternaran en el comercio de manera sostenida, aportando así ingresos adicionales de significativa importancia para sus economías y consiguientemente labrar su prosperidad.

Para su comprensión, será preciso indicar de entrada, que la actividad alternante, artesano-comercial, no constituía un fenómeno indiano y peruano más en concreto. Aunque sus raíces se encuentran en el Medioevo, el Descubrimiento invitó con mayor frecuencia a los artesanos y artífices particularmente sevillanos a incursionar en el comercio trasatlántico, al mismo tiempo que laboraban en sus respectivos obradores, como por sólo señalar en esta ocasión lo grafica el caso del gran escultor y creador de la escuela sevillana de escultura, Juan Bautista Vázquez el Viejo¹. No siempre en relación a tan trascendental acontecimiento, no hay que olvidar tampoco que no sólo durante el siglo XVII, en Soria (en la actual comunidad de Castilla y León) los plateros también se daban a los negocios, logrando adquirir en ocasiones gran poderío económico².

Este estudio, como todos sus homólogos, ha surgido de una necesidad. El avance que se advierte en los trabajos sobre la platería colonial peruana, que en la octava década del siglo pasado tuvo en los estudiosos peninsulares sus principales mentores, como resultado del incremento de las investigaciones sobre la orfebrería española a partir de la década de los 70³; así como en

1 Palomero Páramo, Jesús: "Juan Bautista Vázquez el Viejo, Mercader de Arte y de Ropa con Indias". Comunicación en congreso, *Los Franciscanos en el Nuevo Mundo*. La Rábida: Actas del II Congreso Internacional Sobre los Franciscanos en el Nuevo Mundo (Siglo XVI), 1987, págs. 895-903.

2 Herrero Gómez, Javier: *Orfebrería soriana: Siglos XVI y XVII*, Tesis para obtener el grado de Doctor, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pág.49.

3 Véase, Sanz, María Jesús: "La platería hispanoamericana. Estado de la cuestión". En *Jornadas de Andalucía y América*, Tomo I, Sevilla, 1987; y *Orfebrería Hispanoamericana en Andalucía Occidental*.

los estudios peruanos que actualmente han cobrado mayor intensidad y profundidad, se centran especialmente en historiar a nuestros plateros como grupo, su organización gremial, social, constitución étnica, legislación; y de otro lado, en el análisis de los aspectos técnicos, tecnológicos, estéticos, catalogación, y el significado cultural de la llamada 'plata labrada'. En este esfuerzo, sin embargo, como un paréntesis, la joyería peruana colonial, y la de oro más en específico, hay que reconocer que aún no ha suscitado mayor atención desde la disciplina de la historia del arte, que tiene precisamente en la dimensión social una de sus direcciones de estudio. No cuentan hasta ahora con ningún trabajo específico y menos a profundidad, el cual, sin olvidar el contexto social, nos aproxime además a la persona de ninguno de los protagonistas de un capítulo tan importante de nuestro desarrollo artístico virreinal. En esta oportunidad, considerando precisamente estos dos últimos aspectos, desde un mirador distinto, a la vez complementario, nos proponemos analizar y valorar el significado de la presencia y actividad profesional del platero de oro matritense Pedro Negrillo, activo en la ciudad de Los Reyes entre los años 1608 y 1632. Pedro Negrillo hasta el presente no ha sido estudiado. Lo que sabemos de él, como tendremos ocasión de comprobar, no pasa de parvas referencias dentro del tratamiento de temas mayores y no siempre relacionados con la disciplina de la historia del arte. Sin embargo, a buen seguro que fue uno de los joyeros más sobresalientes del gremio de los plateros capitalinos del primer tercio del siglo XVII —el más espléndido de la platería hispanoamericana—; de ahí que le dediquemos el presente estudio. Comprender su persona y trayectoria, por lo demás, puede servirnos para formarnos una idea sobre el grupo profesional del cual formó parte.

I- ANTECEDENTES HISTORIOGRÁFICOS

El prestigio que en vida disfrutó Pedro Negrillo queda puesto en evidencia en dos fechas tempranas, los años 1617 y 1632. En la primera, Antonio Rodríguez de León se refiere al orífice como orador en calle de los Plateros, convocando a los habitantes de Lima a uno de los actos que acompañaron la celebración de las fiestas a la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora⁴; en la segunda, otro coetáneo suyo, el clérigo y diarista de Lima, Juan Antonio Suardo, le dedica una nota necrológica en el

Introducción al Catálogo de la Exposición..., Sevilla, 1995, págs. 12-13.

4 *Relación de las fiestas que a la Inmaculada Concepción de la Virgen N. Señora se hicieron en la Real Ciudad de Lima en el Perú, y principalmente de las que hizo la Congregación de la Expectación del Parto en la Compañía de Jesús año de 1617*, Lima: Francisco del Campo, 1618, pág.10. Existe un ejemplar, lamentablemente deteriorado, pero esforzadamente restaurado en la BNP.

Diario de Lima el año 1632⁵. Mucho tiempo después, es decir a partir de la tercera década del siglo pasado, el prestigio social del que hablamos se deja entrever en las continuas y breves referencias que encontramos sobre su persona en distintos textos historiográficos, no siempre disciplinarios. El platero de oro, en efecto, es mencionado en un trabajo pionero de la historia de la platería virreinal hispanoamericana, aparecido en 1932, *El gremio de los plateros en las Indias Occidentales*, escrito por José Torre Revello, quien le nombra como uno de los fundadores de la Cofradía de San Eloy y Nuestra Señora de la Misericordia, aunque mediando confusamente dos fechas, 1597 y 1622⁶. En 1940, esta vez un trabajo de fuentes históricas, *Noticias inéditas para ilustrar la historia de las Bellas Artes en Lima...*, del prominente académico Guillermo Lohmann Villena nos trae otra nueva referencia. Señala el estudioso que el día 2 de mayo de 1610, el pintor italiano Angelino Medoro menciona a Pedro Negrillo como consorte de doña Eugenia Angelino, hija suya y de doña Lucía Pimentel, su extinta primera esposa⁷. Tras esta noticia, Lohmann vuelve a nombrarle en 2003, a propósito del padrinazgo que asumió el magnate Juan de la Fuente Almonte de una de las hijas de Negrillo, llamada Juana⁸. En 1963, el nombre del orifice aparece citado también en el *Índice* del conocido artículo “Pinturas y pintores en Lima virreinal” del arquitecto Emilio Harth-Terré⁹; y, algo más de una década después en la tesis de licenciatura de Fuensanta Arenedo, defendida en Sevilla el año 1975. En este trabajo el autor inserta el testamento del mencionado pintor, otorgado en Sevilla, el 1 de setiembre de 1631, y en él Medoro se refiere una vez más a Negrillo como su yerno. Como tal, igualmente, figura posteriormente en el apéndice documental a *El Manierismo en Lima*, tesis doctoral de José Chichizola Debernardi, defendida en 1976, hecha pública en 1983.

El nombre de Negrillo aparece en la transcripción literal del testamento de Medoro hallado por Fuensanta Arenedo¹⁰.

5 Suardo, Juan Antonio: *Diario de Lima* (1629-1634). Concejo Provincial de Lima, Lima, 1935, pág. 177.

6 Torre Revello, José: *El gremio de Plateros en las Indias Occidentales*, Buenos Aires: Imprenta de la Universidad (Facultad de Filosofía y Letras), 1932, págs. XVI y XXIV.

7 Lohmann Villena, Guillermo: “Noticias inéditas para ilustrar la de las Bellas Artes en Lima durante los siglos XVI y XVII”. En *Revista Histórica*, Tomo XIII, Lima, 1940, pág.17.

8 ____- Vila Vilar, Enriqueta: *Familia, linajes y negocios entre Sevilla y las Indias. Los Almonte*. Fundación Histórica Tavera, 2003, pág.95.

9 Harth-Terré, Emilio: “Pinturas y pintores en Lima virreinal”. En *Revista del Archivo Nacional del Perú*, Tomo, XXVII, Entregas I-II, Lima, 1963, pág. 194.

10 Chichizola, José: *El Manierismo en Lima*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1983, págs. 128, 226 y 235.

El orífice asimismo ha sido mencionado en dos ocasiones por el sacerdote claretiano y transformador de los estudios sobre la arquitectura virreinal del Perú, Antonio San Cristóbal Sebastián. La primera oportunidad se ofreció el año 1985 (vuelta a indicar en un estudio de 2003), al realizar un trabajo dedicado a dar noticia sobre algunas capillas limeñas que durante la primera mitad del siglo XVII fueron ornamentadas con pintura mural. El estudioso rescata el nombre de Pedro Negrillo al transcribir la escritura de concierto celebrada por el pintor, dorador —y hay que añadir mercader— Agustín Sojo, con los mayordomos de la hermandad del Señor San Eloy de los plateros, el día 3 de marzo de 1629¹¹. En cuanto a la segunda ocasión concierne, y de hecho constituye una mejor referencia, ocurre en 1993, cuando la mención de Negrillo es trasladada de un apéndice documental al análisis del poder que el 30 de agosto de 1633 los plateros limenses otorgaron a sus representantes, Benito Pereira, mayordomo, Diego de Requena, diputado, y al procurador de la Real Audiencia Antonio de Esqueva. San Cristóbal echa de menos que Pedro Negrillo no figure entre los firmantes del documento, y con él Mateo de Obregón, Antonio Ruiz Barragán, administrador de rentas de la mencionada hermandad y Ramírez Ortiz, procurador de la mencionada institución judicial, atribuyendo estas ausencias a una probable renovación de cargos en la referida asociación limense¹². En 1989, Negrillo es nombrado en “Notas sobre los plateros limeños de los siglos XVI-XVII”, de María del Carmen Heredia Moreno, basada en el citado estudio de Torre Revello, señalándole equivocadamente como fundador de la cofradía de San Eloy y de Nuestra Señora de la Misericordia, instituida en el convento de San Agustín¹³.

Posteriormente, el nombre de Pedro Negrillo aparece en *Arte festivo de Lima virreinal*, publicado en 1992 por Ramos Sosa, quien sospecha que

11 San Cristóbal, Antonio: “Capillas en Lima con Pinturas Murales”. En *Revista del Archivo General de la Nación*, N° 8, Segunda Época, Lima, 1985, págs. 135-136. Esta noticia reproducida en *Arquitectura virreinal de Lima en la primera mitad del siglo XVII*, Volumen 2, Lima: Universidad Nacional de Ingeniería: INI-FAUA Instituto de Investigación, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, 2003, pág. 203.

12 —“Dos gremios de artífices en el siglo XVII limeño: los plateros y los doradores”. En *Sequialao*, N° 3, Lima: 1993, págs. 21-23.

13 Heredia Moreno, María del Carmen: “Notas sobre los plateros limeños de los siglos XVI-XVI”, En *Laboratorio de Arte*, Núm. 2, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1989, pág.46.

se trataba del platero cuyo estado de cuestión examinamos¹⁴; Margarita Suarez, por su parte, el año 1995 señala a Negrillo como uno de los emisores del banquero y mercader Juan de la Cueva entre los años 1608 y 1620, en *Comercio y fraude en el Perú colonial. Las estrategias mercantiles de un banquero*¹⁵.

El orífice también es mencionado en “Platería colonial, un trueque divino”, artículo de Stastny Mosberg, en 1997, señalándolo como miembro fundador de la Cofradía del Glorioso San Eloy en 1597, basado en el estudio de Heredia Moreno¹⁶. Se refieren a él, por otro lado, Flores y Barón el año 2002, con un dato relativo a su incursión en la actividad minera¹⁷. Asimismo, es nombrado en dos acuciosos estudios: “La cofradía de San Eloy de los plateros de Lima”, de Cristina Esteras y Ramón Gutiérrez el año 2005, centrado en ofrecer noticias de la cofradía de San Eloy y su capilla emplazada en el convento de San Agustín, trabajo en el cual se refieren a Negrillo basados en la información suministrada por el padre Antonio San Cristóbal¹⁸. Finalmente, en *Plateros indígenas en el Virreinato del Perú: siglos XVI y XVII*, publicado en el año 2008 por Luisa María Vetter; estudio de enfoque tecnológico y cultural, no obstante lo cual la autora aborda las actividades desempeñadas por los plateros españoles, criollos y mestizos afincados en Lima; motivo por el cual entre los primeros señala, con desigual acierto, a Pedro Negrillo, platero de oro, nacido en Madrid, establecido en Lima el año 1597 y fallecido en la misma capital virreinal en 1632¹⁹.

14 Ramos Sosa, Rafael: *El arte festivo en Lima virreinal (siglos XVI-XVII)*. Junta de Andalucía -Consejería de Cultura y Medio Ambiente, Sevilla, 1992, págs.247 y 263.

15 Suárez, Margarita: *Comercio y fraude en el Perú colonial. Las estrategias mercantiles de un banquero*. Lima: Banco Central de Reserva del Perú - Instituto de Estudios Peruanos, 1995, págs. 118-119.

16 Stastny, Francisco: “Platería colonial, un trueque divino”. En *Plata y plateros del Perú*. Lima: Patronato de la Plata del Perú, 1997, pág.167.

17 Flores Espinoza, Javier- Varón Gabai, Rafael: *El Hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y.*, v. 2, Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2002, pág. 981.

18 Esteras, Cristina - Gutiérrez, Ramón: “La cofradía de San Eloy de los plateros de Lima”, en Atrio N° 10-11, Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2005, pág.162.

19 Vetter Parodi, Luisa María: *Plateros indígenas en el Virreinato del Perú: siglos XVI y XVII*, Lima: Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.-Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2008, págs. 140 y 146.

II. TRAZOS BIOGRÁFICOS

2.1. La familia

El protagonista de nuestro estudio, el platero de oro Pedro Negrillo, vino al mundo en la villa y corte de Madrid, en torno al año 1587. Los dos datos nos lo revela él mismo en la ciudad de Lima, primero al contraer nupcias con doña Eugenia Angelino, hija del ya mencionado pintor italiano Angelino Medoro²⁰; declaración en la que posteriormente éste se ratifica en el preámbulo de su testamento, otorgado en Sevilla el año 1632; y segundo, cuando el año 1622 comparece como testigo en la información de soltería del acaudalado mercader navarro Diego García Ximénez y la limeña doña Margarita Bonifaz, hija del platero Miguel Bonifaz o Bonifacio (y de doña Isabel de Granda), suegro este a su vez del escultor, entallador y arquitecto Pedro de Noguera²¹, a cuya gubia se debe la espléndida sillería coral de la catedral de Lima. En aquella ocasión, dando respuesta a sus generales de ley, Negrillo “dijo ser de treinta y cinco años”²², dato que permite inferir el año de su nacimiento.

Fue hijo de Alonso Negrillo y Juana de Meneses²³, ésta, hija de Gonzalo Meneses y María González, nacida en el pueblo de Meneses, en Castilla la Vieja, Adelantamiento de Campos. Pedro fue el mayor de cuatro hermanos; en consecuencia, al que siguieron Isabel, Gregoria y Gabriel²⁴; los dos últimos residentes en Lima, ciudad en la que tomaron hábito en el monasterio de Santa Clara y el convento de Nuestra Señora de la Merced, respectivamente.

Nuestro escudriñar en el Archivo General de Indias no nos ha permitido precisar cuándo fue que Pedro Negrillo pasó al Virreinato del Perú para radicar en Lima. Los documentos que debió generar el orfebre en la Casa de la Contracción de Sevilla —institución encargada de llevar a cabo el control de los pasantes y mercaderías— no han llegado a estos tiempos. No obstante ello, podemos situar su presencia en el Perú y Lima en concreto, en torno a 1608, sobre la base de dos datos enteramente confiables. El

20 AAL. Matrimonios, Libro III (1609-1639), fol. 11r.

21 San Cristóbal, Antonio: “Dos gremios de artífices en el siglo XVI Limeño (sic): Los Plateros y los Doradores”, En *Revista del Archivo General de la Nación*, N° 10, Lima: Instituto Nacional de Cultura, 1986, pág.98.

22 AAL. Expedientes Matrimoniales, Leg. III: 9 (1622), fols. 5v-6r.

23 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1960 (1632), fol. 861r.

24 AGN.PN. Ramírez de Aguilera, Joan, Leg.1595 (1600-1609), fols. 231r-232r.

primero fechado el 8 de mayo de 1620, cuando el orfebre depuso ante el provisor y vicario del Arzobispado de Lima, don Pedro de Salinas, “que puede haçer doçe años que aqueste testigo está en esta dicha çiudad”²⁵; y en cuanto al segundo se refiere, es preciso señalar que no hemos encontrado ningún documento que registre su presencia en Lima antes de la fecha que indicamos. En consecuencia, la afirmación hecha por Heredia Moreno, y a partir de ella Stastny y Vetter Parodi, en el sentido de que el año 1597 fue uno de los firmantes del acta de fundación de la cofradía de San Eloy, patrón de los plateros limenses, lamentablemente carece de todo fundamento. Más adelante, en otro apartado examinaremos detalladamente este punto.

Es muy probable que el artífice haya realizado su paso al Virreinato del Perú en compañía de sus padres, hermanas y hermano, habida cuenta que sobre ellos encontramos referencias tempranas de entre la masa documental relacionada con él. De haber sido así, el hecho no tendría nada de extraño, por cuanto es de sobra conocido que constituyó precisamente una de las modalidades utilizadas por los emigrantes españoles a todo lo largo del periodo colonial.

Por supuesto, el matrimonio Negrillo-Meneses pasó al antiguo país de los incas en busca de prosperidad, y a buen seguro que de ese proyecto quiso participar Pedro; aunque al mismo tiempo es necesario señalar que en Madrid los plateros tenían una situación económica alejada del pauperismo, y, además, socialmente eran estimados.

En la villa y corte imperial conjuntamente con algunos comerciantes, los plateros vivían y laboraban preferentemente en la zona vieja; su caso, por lo tanto, era distinto al de los oficios modestos, que ocupaban la periferia. Sin embargo, merece la pena tomar en cuenta que por esos tiempos la fuerte presión fiscal que recayó directamente sobre los artículos de consumo de primera necesidad y la dura competencia profesional que imperaba en Madrid (los plateros pasaron de 14 individuos en 1592 a 235 en 1625), hecha más difícil aún desde 1606, cuando los gremios por disposición real acentuaron el control sobre sus miembros —y ha llevado a afirmar que por ello fueron la solución modélica de la monarquía—, pudieron haberlo animado a emigrar conjuntamente con su familia. Aunque en Madrid entre 1605 y 1625 los sueldos alcanzaron su apogeo, sabemos que de todas maneras en general apenas servía para procurarse una alimentación deficiente y tomar en arrendamiento una mala vivienda²⁶.

25 AAL. Cofradías, Leg. 50, Expediente 1 (1618-1622), fol. 176r.

26 Nieto Sánchez, José A. *Artisanos y mercaderes: una historia social y económica de Madrid (1480-1850)*, Madrid: Editorial Fundamentos, 2006, págs. 98, 143-144; y, Antolín Nieto, José: “La feudalización de la sociedad madrileña en el siglo XVII”, págs.7-8.

De fijo, estamos en condiciones de señalar que el matrimonio Negrillo-Meneses no fue el primer integrante de su familia en pasar al Perú y en afincarse concretamente en la próspera capital virreinal. Francisco Negrillo, tío de Pedro, moraba en Lima el año 1607, ya casado, aunque los tres hijos que tuvo: Francisco, María y Juana Negrillo se quedaron a residir en la ciudad de Sevilla. Por ese entonces, lamentablemente, Juana falleció; razón por la cual, su padre desde Lima, el 26 de abril de ese mismo año firmó una Exclamación notarial en defensa de su mejor derecho sobre los bienes que a ella le pertenecían. Ocurría que, aunque Juana había estado casada con Francisco de Olivares —de quien no tenemos mayores noticias—, falleció sin dejar descendencia; motivo por el cual Francisco Negrillo procedió a reclamar desde Lima la dote, arras y los bienes gananciales que pertenecían a su extinta hija.

Desde el óbito de Juana, el tío del orífice da la impresión de haber decidido radicar definitivamente en la ciudad de Los Reyes, habida cuenta que un día después de la fecha que señalamos apoderó a sus otros dos hijos, y a un tal Ambrosio de Villasa, de partida a los reinos de España, para que en su nombre y representación cobrasen la cantidad de pesos que le debían en Sevilla y además reunieran todas sus pertenencias²⁷.

En los archivos limeños, damos por primera vez con los padres del orfebre el 14 de abril de 1608, fecha en la cual Alonso Negrillo adquirió en venta del capitán Blas Hernández, un esclavo de casta bran (procedente de Guinea-Bissau), nombrado Domingo, por el cual se obligó en cuantía de 505 pesos de a 8 reales el peso. Alonso Negrillo, para poder efectuar el registro notarial de esta compra llevó como testigos a su hermano Francisco, al platero Diego Requena y a Diego de Salvatierra²⁸. Francisco Negrillo, pocos meses después asumió el papel de albacea de Juana Meneses —como queda dicho, esposa del progenitor del personaje que nos ocupa—, quien por esta razón ella se refiere a él como “su cuñado”, y al cual, además, entregó algunos de sus bienes “para que —dice— haga con ellos lo que le tengo ordenado”²⁹. Ambos testimonios, pues, confirman el lazo familiar que unía a Alonso y Francisco; y por otro lado, la relación establecida entre Alonso Negrillo y los plateros de Lima.

Alonso Negrillo no era platero, tenemos certitud de ello, pues en ningún documento se identifica como tal. Dicho esto, sin embargo, no nos ha sido

27 AGN.PN. Ramírez de Aguilera, Joan, Leg.1595 (1600-1608), fols.189r-v, y 190r-192v.

28 *Ibidem*, fols. 153r-v.

29 *Ibidem*, fols. 231r-232r.

posible determinar con precisión cuál fue la actividad realizada por él a la vera del Rímac, puesto que en ninguno de los documentos en que aparece lo precisa. Este hecho nos lleva a considerar que se trató de un hombre sin oficio conocido, como los había muchos a la sazón y como tal sabía tomar cuanta oportunidad se ofrecía no sólo para procurarse un ingreso a los efectos de satisfacer sus necesidades y las de su familia. Esto indicaría, según hemos adelantado, el contenido de tres documentos que lo relacionan socialmente con el abigarrado grupo de plateros limenses, uno de ellos, el que acabamos de reseñar; circunstancia que bien pudo estar relacionada con la actividad profesional de Pedro, el cual vino a Lima formado profesionalmente, como todo sugiere en la villa y corte de Madrid, lo cual, cabe añadir, habla de su gran capacidad profesional. En el segundo documento, el platero de mazonería y orífice Diego de Requena³⁰, ya mencionado, conjuntamente con Catalina Galván, su mujer, le hace padrino de uno de sus gemelos el día lunes 20 de setiembre del año siguiente. En el tercer y último manuscrito, Alonso, conjuntamente con doña Eugenia Angelino, su nuera, sacaron de la pila de la iglesia del Sagrario a Bartolomé, gemelo de Mariana, ambos, hijos del platero Diego de Requena³¹.

En los documentos que hemos conseguido ubicar, la familia del platero de oro se perfila con suma nitidez por su origen social plebeyo, y como quedó anotado de fijo que pasó al Perú en busca de prosperidad. A pesar de ello, de primera intención el matrimonio Negrillo-Meneses no puede ser puesto en el zurrón de los “desesperados de España”, al decir del inmortal Miguel de Cervantes. Juana de Meneses, en efecto, refiere que cuando se casó con el padre de Pedro llevó como dote 600 ducados de Castilla, cantidad si bien discreta habla de todas maneras de la posesión de cierto patrimonio³². Como último dato referido al entorno familiar de nuestro platero de oro, sólo queda añadir que el año 1607 ni el siguiente fueron precisamente piadosos con él. En el primero, como dijimos anteriormente, murió Juana, su prima; y durante el siguiente, el día 2 de junio, en Lima, su madre ordenó su testamento y falleció poco después³³.

30 *Ibidem*, fols. 153r-v.

31 Bartolomé y Mariana, hijos de Diego de Requena y doña Catalina Galván, fueron bautizados en la misma fecha por el licenciado y cura Juan Peis. Hernando de Montoya y doña Mariana de Ávila, su mujer, fueron padrinos de Mariana. AAL. Bautismos N° 3 (1608-1618), fol. 19v.

32 AGN.PN. Ramírez de Aguilera, Joan, Leg.1595 (1600-1608), fol. 231v.

33 *Ibidem*, fols. 231r-232r.

2.2. El enlace matrimonial y su descendencia

Desde aquel duro suceso, transcurrió un año, y Pedro Negrillo contrajo nupcias. Formado el expediente matrimonial exigido a los novios, y habiendo procedido las tres amonestaciones mandadas por el Concilio de Trento, el provisor y vicario general del Arzobispado, y canónigo de la Catedral, doctor Feliciano de la Vega, expidió la licencia correspondiente; y así facultados, Pedro y Eugenia Angelino pudieron celebrar el entrañable acto, que se llevó a cabo el día martes 9 de junio de 1609, a las 11 horas de la mañana. Para tal efecto, Juan de la Roca, cura rector de la Metropolitana de Los Reyes, acudió a la casa donde moraba el prestigioso pintor romano Angelino Medoro y, una vez en ella, ante la presencia de numerosas personas,

cassó por palabras de presente, que hizieron verdadero matrimonio según horden de nuestra Santa Madre Yglesia Cathólica Romana, a Pedro Negrillo, natural de la villa de Madrid en España, hijo legítimo de Alonso Negrillo y de Juana de Meneses; con Doña Eugenia Angelino, natural de la ciudad de Santa Fe de Bogotá en el reino de Nueva Granda, hija legítima de Medoro Angelino, romano y de doña Lucía Pimentel³⁴.

Fueron testigos el propio pintor y padre de la novia, el presbítero Cruciano Guillén, el notable platero de mazonería Miguel Bonifaz, así como otras personas asistentes a dicho enlace. Pedro Negrillo frisaba a la sazón con los 22 años de edad; y nosotros, al señalar ésta, en conjunción con el grado profesional que tenía —el de maestro—, nos permite confirmar que se trataba de un hombre inteligente y bien aplicado en su oficio. Conviene saber que a esa edad, si bien en la Península algunos artífices y menestrales solían contraer nupcias, lo cierto es que lo hacían muy regularmente en la categoría profesional de oficiales, de la que conviene saber, además, muchas veces no pasaban debido a la imperiosa necesidad que tenían de atender los gastos del hogar y los hijos que naturalmente venían. En la abrumadora mayoría de casos, la atención de estas prioridades impedía a los oficiales ahorrar con el fin de enfrentar el examen, que por supuesto exigía gastos, tales como la adquisición de los materiales que debían emplear en la prueba práctica, la atención del pago al escribano, al ayuntamiento y a la corporación, cuando superado el examen hacían su ingreso a ésta ya como maestros, lo cual constituía una inmemorial costumbre, aunque por entonces se encontraba perfectamente normada en los reinos de España y

34 AAL. Matrimonios, Libro III (1609-1639), fol. 11r.

en el Perú. En todo esto, no hay que olvidar, por otro lado, que los oficiales sobrellevaban su situación material con un salario definitivamente modesto, algo que también era parte del bloqueo establecido por los maestros en su propósito de controlar el ingreso al mercado de trabajo, basado en una rígida calificación profesional.

Sólidamente parapetado en su anunciada aplicación, todo induce a pensar que, aunque joven, por entonces Pedro Negrillo ostentaba alguna estimación profesional, y por supuesto mejor proyección, pues de otro modo no se explica que haya podido merecer la mano de la mencionada doncella. No olvidemos que por entonces, entre artífice y menestrales, el matrimonio se concertaba sobre la base profesional y económica del pretendiente, a quien de otro lado la futura esposa aprendía a amar, o no. Doña Eugenia Angelino, por su parte, siguiendo la costumbre, inmediatamente después de haber contraído nupcias con Pedro Negrillo aligeró la carga familiar, al aportar “tres mil quatrocientos pesos... como dote”, según tiempo después reconoció el orfebre matritense al momento de testar³⁵.

Doña Eugenia Angelino, según hemos anunciado, era criolla nacida en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, en el Nuevo Reino de Granada; lugar en el cual su padre, el pintor, había permanecido desde 1587 hasta 1592, y en donde idénticamente contrajo nupcias con doña Lucía Pimentel en 1589³⁶. Angelino Medoro, llegado a Lima en el año 1600, alcanzó a ser el pintor más prestigioso de la ciudad hasta 1620, tras haber fallecido Mateo Pérez de Alecio, “pintor de su señoría el visorrey” y el hermano jesuita Bernardo Bitti. Contaba con obra en España (en Sevilla, más en concreto), en el citado Virreinato de Nueva Granda, Quito y particularmente en Lima. Por razones de su oficio, cabe mencionar, se encontraba muy relacionado con la corte virreinal, la elite no sólo local y la Iglesia peruana. La madre de Eugenia Angelina, por su parte, ostentaba vínculos de hidalguía, abstrayendo el hecho que a la sazón se le viera como hija ilegítima de don Alonso Gutiérrez Pimentel, Procurador General y encomendero de Santa Fe, además de alcalde ordinario de esta ciudad por el año de 1594, y más tarde su Alférez Mayor en 1600, año este en el que por último murió.³⁷ En Lima, en el año 1603, doña Eugenia Angelino fue una de las pocas doncellas seleccionadas que ingresaron al flamante monasterio de las religiosas Concepcionistas Descalzas de San José, el primer cenobio femenino de

35 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1960 (1632), fol. 866v.

36 José Mesa y Teresa, Gisbert: “El pintor Angelino Medoro y su obra en Sudamérica”. En *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas*, N° 18, Buenos Aires: 1965, pp. 27-28.

37 Mesa y Gisbert, Op. cit., p.28.

estricta observancia de la ciudad³⁸. En éste, sin embargo, sólo alcanzó a vestir de novicia e instruirse esmeradamente³⁹, pues retornó al siglo y como hemos constatado matrimonio. Unidas sus vidas, Pedro y Eugenia Angelino fueron velados y les fue impartida las bendiciones nupciales el día domingo 27 de setiembre del mismo año 1609; ceremonia que se llevó a cabo en la mencionada iglesia del Sagrario, contando con el padrino del citado platero de mazonería⁴⁰ Miguel de Bonifaz y su mujer⁴¹, que lo era doña Isabel de Granada; dato demostrativo del estrecho vínculo amical que unía a este con Negrillo.

El enlace de Pedro Negrillo con doña Eugenia emparentó dos familias de origen artístico, con lo cual la vieja práctica de la endogamia artística española se reeditaba en Lima, aunque hay que afirmar en el caso presente sobre la base del prestigio social alcanzado por los pintores y los plateros dentro del artesanado, no sólo en el contexto de la sociedad indiana.

En efecto, examinando este asunto en necesaria perspectiva, convendría recordar que hasta finales de la Baja Edad Media, en Europa la pintura (al igual que la arquitectura y la escultura, y sin importar los conocimientos que suponían ni el dominio de las técnicas que empleaban) había sido categorizada entre las Artes Mecánicas, puesto que exigía el empleo de esfuerzo físico y sobre todo se ejecutaba mediante procedimientos manuales. Los pintores, por entonces, como en la Antigüedad Clásica, eran considerados socialmente artesanos, y por ser tales estaban organizados en gremios. Su labor era de una naturaleza distinta a las Artes liberales, que para los escolásticos eran solo siete: Retórica, Dialéctica y Gramática (*Tribium*) y Geometría, Aritmética, Astrología y Música (*Quadrivium*). Estas artes, según los mismos exegetas, eran fruto del pensamiento, por consiguiente propias de hombres libres. En el siglo XV, no obstante, desde Italia comenzó a discutirse y relevarse el carácter intelectual de la pintura, y por tanto su derecho a ser considerada como Arte Liberal. Así, a medida que esta nueva concepción sobre la naturaleza de la pintura fue ganando

38 Para una historia de la fundación del citado monasterio véase: Villanueva C., Carlos Alfonso: "Religiosidad y Patronazgo: La fundación de la recolección Concepcionistas Descalzas de San José de Lima". En Revista del Archivo General de la Nación, N° 17, Lima, 1998, pp. 37-90.

39 AMCDSJ. Primero Libro de la Fundación y Memorias de las capellanías y de los bienes y Reglas y Constituciones y Professions de este monasterio de monjas religiosas descalzas de la Orden de la Purísima Concepción de Nuestra Señora... de la advocación de nuestro padre San Joseph desta ciudad de los Reyes, fol. 22v.

40 Es el maestro platero especializado en hacer piezas grandes y de relieve.

41 Bonifaz se hace reconocer como tal en la escritura de obligación con Domingo Gonzales, datada el 31 de octubre de 1632. AGN.PN. Valenzuela, Juan de Leg.1963 (1632), fols. 399v-400r.

terreno, la estimación social de los pintores se vio incrementada. Durante el siglo XVI, conviene saber, estas ideas se difundieron en España, y aunque con mucha mayor resistencia, terminaron por ser asimiladas, obteniendo importantes privilegios. Posteriormente, aunque Diego de Velázquez debió faltar a la verdad y negar que percibiese algún estipendio por sus obras, nadie se llamó a engaño con respecto a que un nuevo concepto sobre la naturaleza de la pintura en la corte española, permitió que a fin de cuentas fuese incorporado en la orden de Santiago, promovido por el propio rey Felipe IV, que tanta estima le tuvo.

La pieza clave a considerar sobre aquel trascendente veredicto residía en el concepto de ‘ciencia’, que en el caso de la pintura poseía un profundo basamento en las matemáticas, y de éstas al concepto inicial de *punto*, como se aprecia en los tratados de pintura del siglo XV: *Della Pittura*, de León Battista Alberti —en el cual definió por primera vez de manera científica la perspectiva— y *De Prospectiva Pingendi* —Tratado de la pintura— de Piero della Francesca. El concepto de *punto* —principio primero de la geometría— fue retomado posteriormente por Leonardo da Vinci en su *Tratado de la Pintura* como podemos constatar desde el inicial y expresivo epígrafe *Principio Primero de la ciencia de la pintura*; a lo cual agregó consideraciones sobre la superficie plana y su simulacro en el *Principio de la ciencia en la pintura*, y la definición de la sombra por lo que hace al *Segundo Principio de la pintura*. Entre los elementos que comprendía la “ciencia de la pintura” el pintor florentino señalaba los colores de la superficie y figura de los cuerpos en perspectiva; consideraba a la pintura como “madre” de la perspectiva, esto es “de la ciencia de las líneas de visión”, la cual a su vez estaba dividida en tres partes: construcción lineal de los cuerpos, la difuminación de los colores en relación a las diversas distancias, y por último, la pérdida de la determinación de los cuerpos en relación a las diversas distancias. De ella, proseguía, nacía otra ciencia que era la sombra y la luz o claro oscuro. Y llegó a sostener que la ciencias de las líneas de visión había “parido la ciencia de la astronomía”, toda vez que ésta no era sino “pura perspectiva”, al estar conformada por líneas de visión y secciones de pirámides.

Basado en todas estas reflexiones, como apreciamos, para el tratadista la pintura era inequívocamente una ciencia aunque pasase por las manos, puesto que también lo hacían todas las artes, como por ejemplo la que practicaban los escritores. La astrología y las restantes ciencias, asimismo, pasaban por operaciones manuales, aunque originalmente fuesen mentales; por ello concluía: “así también la pintura, que es primero en la mente de su fabulador, no puede alcanzar su perfección sin la operación manual”.

Para Leonardo, por otro lado, como toda ciencia, la pintura era comunicable a todas las generaciones y universo, dependiendo sólo de la capacidad de ver. Era un arte que no necesitaba intérpretes, como las letras, y sobre todo satisfacía de inmediato la comprensión de cuanto se intentaba comunicar a la especie humana. En este sentido, terminaba por sostener incluso, que la pintura presentaba a los sentidos, las obras de la naturaleza con mayor verdad y certeza que las propias palabras o letras. A su entender, que la pintura no hubiera sido contada entre las ciencias, no significaba que fuese menos noble, puesto que no tener conocimiento de sus fundamentos u olvidar su nobleza no la invalidaba como ciencia⁴².

En cuanto toca a la naturaleza de la platería, si bien en su reflexión no es tan antigua como la anterior, podríamos decir que finalmente siguió un curso similar hasta desprenderse de su condición de Arte Mecánica. De ahí que en España, el 30 de setiembre de 1552, el rey Carlos V en consonancia con su formación humanista, y su madre doña Juana, entendiéndolo, expidieron la *Pragmática* que definía a los maestros plateros como artistas y artífices, y no menestrales; y, por ende, en demostrativa expresión social de esta nueva consideración, además fueron autorizados a vestir con trajes de seda, para ellos antes prohibidos en el solar peninsular⁴³. A partir entonces, los argentarios conservaron esta categorización, y su actividad se interiorizó socialmente como un Arte Liberal. Pedro Calderón de la Barca, el gran escritor y santiaguista (1600-1681) interesado en el tema, encomió la determinación del monarca, y no menos el trabajo de los plateros en nombre de las demás artes, al bregar incluso judicialmente para conseguir tan merecido reconocimiento social. Si intentáramos resumir las consideraciones del monarca, podríamos señalar que él consideraba que todas las artes basadas en el dibujo, no podían estar comprendidas entre los demás oficios mecánicos. La platería, ergo, no podía ser un oficio de este tipo; y por lo tanto, sus practicantes y los de las demás artes basadas en el dibujo, no debían ser llamados oficiales [en el sentido de menestrales], dado que estos últimos hacían obras que no requerían ni ciencia ni arte. A diferencia de ellos, expresaba concluyente: “el artífice se dice aquel cuya obra no se puede hacer sin ciencia y noticia de algunas de las artes liberales”⁴⁴.

42 Vinci Leonardo da: Tratado de Pintura, Madrid: Anzos, S.L., 1995, págs. 31-42.

43 ARC. Secretaría de Cámara, Caja 4,9.

44 Calderón de la Barca, Pedro: Memorial dado a los profesores de pintura, Red Ediciones, S.L., 2012, págs.14-15.

Posteriormente, o para ser precisos en 1792, los plateros todavía eran considerados artífices, como queda indicado al aprobarse la impresión de sus ordenanzas. En éstas por entonces se hace referencia a sus miembros como: Cofradía de Artífices Plateros de Madrid⁴⁵; la cual, de otro lado, en esta ciudad desde muy antiguo tenía como patrón al Glorioso San Eloy, el célebre platero y obispo de Noyón (588-660), como que en la Regla de 1575 sus integrantes lo proclaman como patrón suyo, y por serlo la necesidad de rendirle veneración y “festejar su fiesta e imitar su vida”.

Los plateros eran considerados artífices en otros reinos de España, como en el de Sevilla —sobre los cuales existen referencias documentales como corporación con Reglas en 1341, y de fijo con Reglas escritas el año 1359⁴⁶—, aunque entendiblemente antes de promulgada la *Pragmática* carolina se les conceptuaba como menestrales. En el reino de Valencia, de otro lado, los arropados por San Eloy eran asimismo reconocidos públicamente como maestros en el Arte y Oficio de Plateros, como acredita, a título de ejemplo, la carta de examen de maestría del destacado maeso Juan Calderón, fechada el 6 de enero de 1559; Calderón, décadas más adelante, fue alumbrador y mayoral segundo de la mencionada corporación, también bajo la titularidad del San Eloy⁴⁷. En idéntica filiación, cabe añadir, lo estuvieron en Zaragoza el año 1420 y en Valladolid en 1425.

Es verdad, sin embargo, que el advenimiento al trono español de los Borbones, supuso un serio retroceso de cuanto habían conquistado los plateros, incluido, claro está, su reconocimiento social. Con los Borbones en el solio, los plateros adscritos a la Corte fueron despojados de los privilegios otorgados por los Habsburgo; por tanto volvieron a ser considerados “oficiales de manos”, pagándoles tan sólo por su trabajo⁴⁸. Aún así, las cosas quedaron superadas en el repetido año 1792.

Por lo que hace al Perú, si tenemos presente el proceso descrito, hay que decir que no andaba descaminado Guillermo Lohmann en 1938, cuando sostuvo que el oficio de platero en el Perú era considerado un Arte Liberal, y no villano y mecánico; en tal razón, incluso, exento del pago de pechos

45 AHN. Consejos, 5558, Expediente,12 (1792).

46 Sanz, María Jesús: *Una hermandad gremial: San Eloy de los Plateros (1341-1914)*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1996, págs. 57-58.

47 Cots Morato, Francisco de Paula: “Plateros en la Catedral de Valencia durante el siglo XVII”, en *Estudios de platería. San Eloy 2006*, Murcia, págs.138-139.

48 Martín, Fernando A.: “El cargo de platero real”, En *Estudios de platería. San Eloy, 2001*, Murcia: Universidad de Murcia, 2001, pág. 155.

e impuestos⁴⁹, y hasta compatible con la hidalguía⁵⁰. El carácter social de Arte y no de oficio menestral o mecánico en el Perú, va quedar más claro en el apartado que más adelante dediquemos a tratar el pleito que siguió el Arzobispado de Lima con los plateros, puesto que en varias de sus actuaciones los plateros lo ponen en evidencia al referirse a su labor como el “Arte de la platería”. Y dicho esto, es menester agregar que no se trataba de un privilegio exclusivamente peruano; bien vale recordar que en México a los plateros se les reconocía como miembros del gremio del Noble Arte de la Platería⁵¹. Anotado todo esto, es preciso indicar, asimismo, que corporativamente el ejercicio de la platería era el más prestigioso de la sociedad española y virreinal. En consecuencia, el platero de oro Pedro Negrillo se ejercitaba en el oficio más prestigioso del artesanado limeño.

Formulada esta larga atingencia, la elección matrimonial del platero de oro, Pedro Negrillo, no se diferenciaba de la de su suegro, el pintor Angelino Medoro. Medoro, en efecto, en 1587 había impresionado a Tunja al plasmar una imagen de la *Virgen de la Antigua* destinada a la iglesia de Santo Domingo, y prosiguiendo en las labores de su arte y logrado el buen prestigio profesional que se hizo merecedor, puedo contraer nupcias con una mujer de honra, la comentada doña Lucía Pimentel. Ahora bien, si el enlace matrimonial de Negrillo no fue distinto al de su suegro, tampoco fue diferente al de su entrañable amigo y luego compadre, el platero de mazonería y caudillo Antonio Ruiz Barragán, que buen tiempo atrás se había desposado con doña María de Sandoval⁵².

Al año siguiente de contraer nupcias, el día 25 de abril —por mejores señas—, Pedro Negrillo adquirió su primera casa en Lima. En realidad, la forma en que lo hizo y las condiciones que apreciamos en el contrato, revelan que no fue fruto de su entero esfuerzo profesional, dado que contó con la natural e importante ayuda de su padre; dicho esto, sin dejar de anotar que

49 Si cabe anotar, el tema de las exenciones en los reinos de España tenía un recorrido algo antiguo. En la península, a manera de ejemplo, los plateros de plata y oro sanmaltinos consiguieron el 6 de julio de 1489, ser exceptuados del pago de alcabala por las obras que realizaban en sus tiendas. Archivo General de Simancas, Cancillería, RGS, 148907,356.

50 Lohmann Villena, Guillermo: *Historia del arte dramático en Lima durante el virreinato*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, pág. 122.

51 Ramírez Reinoso, Braulio: “El trabajo, las ordenanzas y los gremios en la Nueva España”, En *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, 1980, pág. 350.

52 El platero y doña María se hacen reconocer como “marido E muger ligítimos” en la escritura de Censo otorgado entre Joan Flores y doña Catalina de Sandoval y el convento de San Agustín, de fecha 12 de junio de 1631; y en otra de Resguardo de la misma fecha. AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1958 (1631), fols.791r, y 797r-798v.

supo aprovecharla mediante el desempeño brillante no sólo de su oficio. En síntesis, Miguel Pérez, oficial platero de oro como él, le traspasó una “casa baja”⁵³, que debió ser de las pequeñas, aunque con su tienda u obrador “al pie la calle”, y sobre todo ubicada en la prestigiosa y céntrica calle de los Plateros; denominada de esta manera por concentrar en gran número los obradores de platería de la ciudad, de cualquiera de sus especialidades, y en un número que se ha sostenido llegaba a los 80. El inmueble 4 años atrás había sido tomado en arrendamiento por Miguel de Solsona, por 5 vidas, comprometiéndose Pérez al pago de 155 pesos corrientes de a 9 reales en cada anualidad, cancelada por los tercios del año. Cuando en 1610 el desposado Pedro Negrillo se interesó por esta vivienda, apareció la figura proverbial de su padre, que podía y decidió apoyarlo. En esta razón, el 18 de abril, nuestro personaje entregó a Miguel Pérez 3187 pesos y 4 reales por el traspaso del referido inmueble, precio en el cual quedaban incluidas las mejoras que aquel le había hecho⁵⁴; quedándole sólo asumir el pago de los 155 pesos que se le pedían de arrendamiento, compromiso que por cierto de ninguna manera resultaba oneroso. Como no podía ser distinto, al asumir este traspaso, Negrillo no tuvo inconveniente en reconocer el título de propiedad de la casa, a favor del Hospital de los Niños Huérfanos, toda vez que al fallecer Miguel de Solsona la había donado al citado nosocomio. Para tal efecto, el día 25 de abril se dirigió al ‘escritorio’ del notario Juan de Zamudio, ente el cual cumplió con esta obligación⁵⁵.

Para Negrillo resultó de enorme utilidad la adquisición de su primera casa en Lima, pues en ella moró y trabajó por largo tiempo. Valga repetir, el inmueble se encontraba muy bien ubicado en la calle de los Plateros, la cual salía de la Plaza Mayor, sede de las Casas Reales, la catedral y el cabildo; donde se levantaba el portal de escribanos, al que concurriría una y otra vez cada mes y cada año. También muy próxima a las muy animadas calles de Mercaderes, las Mantas y el callejón de Ropavejeros, que constituían el pulso comercial de la ciudad y corte virreinal. En esta casa, asimismo, fue donde nació casi toda su descendencia, que en tal razón fue feligresa de la parroquia del Sagrario.

53 “Desde el último tercio del siglo XVI hasta mediados del siglo XVII, perduró en uso la casa baja completa en forma de cuadrado, con el primer patio situado “entre cuatro crujías ensambladas entre sí en ángulo recto”. Se trata de una “planta desarrollada íntegramente sólo en el primer piso.” San Cristóbal, Antonio: *La casa virreinal limeña de 1570 a 1687*, Tomo I, Lima: Fondo editorial del Congreso del Perú, 2003, pág. 35.

54 Esta transferencia permitió a Pérez recuperar lo que hasta entonces había invertido en el inmueble; así la construcción de la portada de ladrillo y cal, por la que sacó de su bolso 150 pesos, tanto como otras significativas mejoras que todavía en 1606 hacían falta.

55 AGN.PN. Zamudio, Joan de, Leg. 2021 (1609-1610), fols. 539r-546v.

Los hijos de Pedro y doña Eugenia Angelino, fueron: *María*, a quien el mencionado platero Diego Requena en presencia de la partera Leonor de Vargas Carrillo, bautizó “luego que nació... por estar en gran peligro”, y luego exorcizó y bautizó el doctor Juan de la Roca, cura de la catedral, el día jueves 14 de octubre de 1610. Fueron sus padrinos el tesorero Antonio de Uruenay y doña María Ponce de León⁵⁶. *Gregoria*, cristianada el viernes 6 de abril de 1612, y apadrinada por Diego de Atencia⁵⁷. *Joan*, al cual el doctor Juan de la Roca puso óleo y crisma en 8 de noviembre de 1613, asumiendo el padrinazgo los mencionados Antonio de Uruenay y doña María Ponce de León, su mujer⁵⁸. *Josepha*, bautizada el domingo 14 de febrero de 1616 por su tío, el mercedario fray Gabriel Negrillo. Hicieron de padrinos, Luis Delgadillo Sotomayor y doña Luisa de Cornejo, su esposa; y testigos el doctor Juan de La Roca y el padre Luis Nieto Palomino⁵⁹. *Juana*, “la qual nació a catorçe del mes de [febrero de 1618]”, y bautizó el licenciado Pedro de Aguilera, racionero de la catedral. La sacó de la pila el rico mercader Jhoan Arias de Valencia, siendo testigos, Luis Delgadillo Sotomayor y Juan de la Fuente Almonte, otro acaudalado hombre de negocios⁶⁰. *Alonso*, a quien “de veinte y quatro días”, el miércoles 17 de febrero de 1621, puso óleo y crisma el repetido doctor Juan de La Roca, chantre de la catedral, y que Juan Martínez de Uceda apadrinó, siendo testigos, el doctor Diego Ramírez y el bachiller Juan Álvarez⁶¹. *Polonia*, que el lunes 27 de febrero de 1623 fue bautizada por el mismo canónigo, y tuvo como padrino nada menos que al banquero Bernardo de Villegas y doña Marcela de Montoya, su mujer; haciendo de testigos los reconocidos plateros, Miguel de Bonifacio y Diego Requena, además del señor Rafael de San Pedro y Cuéllar⁶². *Eugenia*, “que nació [el] jueves 15 de abril de 1627”, y fue bautizada el lunes diez de mayo del citado año, apadrinada por el mencionado Juan Martínez de Uceda y doña Polonia Negrillo —hermana de Pedro—⁶³. *Esteban*, “que nació a primero de [enero de 1630]”, y fue bautizado el día 29 del señalado mes. Su padrino fue el capitán Miguel Arias y los testigos, nuevamente Juan Martínez de Uceda, y Juan Delgado de León⁶⁴. Además los mencionados, *Pedro* y *Jacoba*, de los cuales, pese a nuestros esfuerzos, no ha sido posible ubicar las partidas de bautismo correspondientes.

56 AAL. Bautismos, Libro 3 (1608-1618), fol. 40r.

57 *Ibidem*, fol. 65r.

58 *Ibidem*, fol. 96r.

59 *Ibidem*, fol. 141r.

60 *Ibidem*, fol. 185v.

61 AAL. Bautismos, Libro 4 (1618-1628), fol. 48v.

62 *Ibidem*, fol. 99r.

63 *Ibidem*, fol. 198r.

64 AAL. Bautismos, Libro 5 (1628-1637), fol. 89r.

En resolución: sin duda numerosa la descendencia del matrimonio Negrillo-Medoro: 11 hijos, de los que fallecieron tres a tierna edad: Gregoria, Joan y Esteban. Por otro lado, marcado el carácter asimétrico que denotan sus padrinzgos, puesto que fueron protagonizados por individuos de distintos niveles socioeconómicos. Sin descartar a hermanos y hermanas o bien amigos cercanos, se muestran notables las vinculaciones sociales y económicas del joyero, establecidas a buen seguro que a partir de su actividad laboral como artífice y económica en general. Esta elección, por cierto, pone en evidencia la intensión protectora del matrimonio a favor de su numerosa descendencia, a partir del establecimiento de lazos espirituales, en que los escogidos son esencialmente parejas vinculadas matrimonialmente y con solvencia económica. Como constatamos, el sacramento del bautismo promovía la cohesión social en la sociedad española, pero también las actividades económicas de uno y otro lado.

III. ORÍFICE, MERCADER Y EMPRESARIO PRÓSPERO

3.1. El marco histórico

Este apartado se concentra en historiar la faz profesional, comercial y empresarial del platero de oro Pedro Negrillo. Constituye un marco de referencia mínimo que permitirá al lector entender las excepcionales condiciones ofrecidas por Lima en el Virreinato del Perú, las mismas que favorecieron el desarrollo de las actividades ocupacionales de nuestro personaje, tanto como artífice, mercader y empresario.

Lima era la capital y corte del extenso Virreinato del Perú. En lo económico, el sistema de monopolio favorecía su preeminencia sobre todas las demás poblados, villas y ciudades del subcontinente. Centro receptor exclusivo de mercancías, las distribuidas al interior del amplio espacio colonial a través de un complejo circuito comercial conectado por vía marítima y terrestre. Ese circuito, sin embargo, tejido sobre la base de la explotación de los metales preciosos, fundamentalmente extraídos del cerro rico de Potosí, podía a través de las villas y ciudades que articulaba proporcionar el financiamiento directo de las actividades mercantiles, para erosionar inclusive los mismos fines establecidos por el monopolio comercial, como ha sido probado, a favor de los pujantes mercaderes peruleros, y también los artífices y menestrales que en su justa medida y alcance activaron igualmente en el comercio. El cronista Bernabé Cobo, testigo de ese importante desarrollo en el primer tercio de la decimosétima centuria, al tratar sobre el comercio, lustre y riqueza de lo que llama: “esta república”, la capital virreinal, refiere:

Siendo Lima la corte y emporio y una como perpetua feria de todo este reino y de las otras provincias que se comunican con él, adonde se hace la descarga de las mercaderías que se traen de Europa, China y Nueva España, y desde donde se distribuyen a todas las partes que con ella tienen correspondencia, bien se deja entender el crecido trato y comercio de sus moradores; de los cuales la mayor parte viven de traer su dinero al trato, comprando y vendiendo por sí o por terceras personas, aunque su profesión no sea la mercadería⁶⁵.

Pero, la ciudad de Los Reyes no sólo era el gran centro receptor, distribuidor o consumidor de productos foráneos. Desde el alba, Lima había sido un centro de producción artístico y artesanal de considerable entidad en el Virreinato del Perú. En este sector económico, por supuesto, destacaban por sobre todo los obradores de la plata y oro, cuyos productos no sólo eran destinados al consumo local, sino también continental, e incluso, hay que decirlo, peninsular. No hubo, en efecto, súbdito del común de retorno a su tierra o particularmente funcionario secular o eclesiástico que no buscara alagar a los suyos o conseguir una merced de algún poderoso o de una institución peninsular que no le obsequiara un presente de plata u oro labrados en el Perú. El mismo cronista escribe al respecto:

Demás del trato de mercaderías forasteras, hay en esta república otras no menor consideración e interés, que es la continua saca que hay para provisión de los otros pueblos del reino de todas las obras que hacen los muchos oficiales y artífices de todos los oficios que aquí residen, que son tantos en número y diversidad, que no sé yo se halle oficio en las ciudades más populosas y bien proveídas de Europa que no se ejercite en ésta, con ser tan nueva. Porque dejados aparte lo que entienden en curar nuestros cuerpos, labrarnos casas en que vivir, y proveernos de vestido y calzado, cosas que no se pueden excusar, de todos los otros oficios de curiosidad, sin los cuales suelen pasarse muchos pueblos, apenas falta alguno en éste, como son: tejedores de seda y telas ricas y preciosas, pasamaneros, guadamacileros, guanteros, chapineros, artífices de toda suerte de armas y herramientas e instrumentos de hierro, cobre, plomo, estaño, latón hoja lata, fundidores de artillería, relojeros, plateros, batijoyas (sic), escultores, pintores, doradores, artífices de vidrio y de todas maneras de loza, y se hace alguna, tan buena como la más estimada de España [...]; de todos se hallan aquí muy aventajados artífices y tienen muy cierta ganancia, respecto que de muchos de ellos se carece en lo restante del reino, adonde se provee de esta ciudad. Es cosa de admirar ver el gran número de tiendas y

65 Cobo, Bernabé S.J.: *Obras completas del Padre Cobo*, II, Biblioteca de Autores Españoles, tomo XCII, Madrid: Ediciones Atlas, 1964, pág. 319.

oficinas que hay por toda la ciudad, mayormente en las calles vecinas a la plaza principal, pues sólo las tiendas de los mercaderes pasan las ciento cincuenta, sin muchos almacenes que hay en casas particulares; y los plateros sólo ocupan una calle de las más principales de la ciudad...”⁶⁶.

Si se quiere más al respecto, cabría añadir que cuando el platero de oro, Pedro Negrillo, se afincó en Lima, esta ciudad era el centro de mayor producción de platería del continente. Por otro lado, la ciudad de Lima del primer tercio del siglo XVII se mostraba como paradigma de la autosuficiencia peruana y atravesaba una notable prosperidad, que en términos generales se hizo extensiva a todos sus estamentos sociales, siendo el consumo suntuario una de sus más significativas manifestaciones.

Por ese entonces, el fraile dominico Reginaldo de Lizárraga y el repetido sacerdote jesuita Bernabé Cobo ofrecen expresivos testimonios relativos al gran arreglo del que hacían gala los habitantes de la ciudad. El primero, por ejemplo, refiere que los españoles criaban “muy mal” a sus hijos, puesto que lo hacían “con demasiado regalo”; y para probarlo traía a sus mientes el hecho por él visto que cuando los padres llevaban a sus hijos a bautizar, lo hacían llevándolos “en fuentes de plata grandes”. A su manera de pensar, eso constituía un abuso jamás oído y sobre todo “digno de ser prohibido”. Tanto como esto que acabamos de anotar, le espantaba el lujo con que iban vestidas las mujeres en Lima, que lo era tanto, que se imaginaba cómo lo sufrían sus maridos. Para él, parapetado en una entendible moral ascética, tanta soberbia debía merecer el castigo divino, que haría a las limeñas perder los cabellos y “las cadenas y collares de oro..., los punzones de oro para repartir las crenchas, los zarcillos y olores, los anillos y piedras preciosas...” que lucían con frecuencia; al punto que les haría trocar “las cintas de oro [por] sogas de esparto” disciplinarias.

Aunque sin mayores esperanzas, Lizárraga no dejaba pasar la ocasión para pedir que se moderase tan excesivo lujo, tarea que en principio tocaba a los virreyes, como autoridades máximas, pero que sin embargo la desatendían, tanto como lo hacían los maridos⁶⁷. Cobo, por su parte, a este respecto sostenía que en Lima los días de fiesta no se podía “conocer por el pelo quien es cada uno”; en clara alusión a que nobles y plebeyos iban ricamente vestidos y enojados, por manera que era difícil diferenciarlos.

66 ----- : Ob.cit., pág. 320.

67 Lizárraga, Reginaldo de: *Descripción breve de toda la tierra del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*. Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Madrid, 1968, págs. 38 y 101.

La prosperidad de la capital virreinal no sólo se podía advertir con demostrativos de orden externo, se reflejaba con tanto o mayor esplendor aun al interior de las casas y sedes institucionales, de manera particular por la plata labrada que poseían, sea de menaje u objetos ornamentales, sacros o profanos; algo que los inventarios de bienes de difuntos confirman de manera categórica. En tal razón, no es exageración andaluza que Cobo afirmase:

No es menor la riqueza de esta ciudad que está en bienes muebles de mercaderías y alhajas de sus moradores, respecto del mucho adorno y aparato de sus casas, el cual es tan extraordinario, que pienso no se halla ninguna, aun de la gente más humilde y pobre en que no se vea alguna joya o vaso de plata o de oro; y es tan excesiva la cantidad de estos ricos metales y de piedras preciosas, como son perlas, diamantes y de otros géneros que está recogido en vasijillas, joyas, preseas y dinero... fuera de las mercaderías, vestidos, tapicerías, y de toda suerte de ajuar de casa y del culto divino...⁶⁸.

3.2. Entre las labores de orífice y el ajetreo mercantil

Los primeros documentos que permiten detectar la actividad inicial artesano-mercantil del platero de oro Pedro Negrillo en Lima, se remontan a 1611. Este extremo temporal supone la superación de una primera etapa laboral iniciada desde su llegada a Lima, en torno a 1608, distinguida esencialmente por su carácter local, su acreditación profesional en la plaza, la reunión de cierto capital y el hecho de ser reconocido como sujeto de crédito.

El año de 1611, en efecto, señala sus primeros pasos en el mercado intercolonial; un desarrollo que debió contar, como era usual, con la disposición de parte de la dote recibida después de producido su enlace matrimonial con doña Eugenia Angelino, y de otro lado con el apoyo de su padre. En esta segunda etapa, en la que como no puede ser distinto, el orífice continuó atendiendo la demanda estrictamente capitalina, se convierten en nuevos destinos de sus obras y demás intereses comerciales, Guayaquil, y sobre todo la Villa Imperial de Potosí y la ciudad de Santiago de Chile. Aunque este trato a distancia suponía siempre el riesgo de enfrentar algunos inconvenientes no siempre salvables, Pedro Negrillo demostrará sin embargo saberlos encarar y superar.

68 Cobo, Bernabé: "Fundación de Lima". *En Obras del Padre Bernabé Cobo*. Biblioteca de Autores Españoles, Tomo II, Ediciones Atlas, Madrid, 1964, págs.320-321.

El 25 de junio, extiende un poder cumplido a Juan Ruiz de Antesana, que se hacía a la vela con destino a la ciudad de Guayaquil; para que en esas partes negocie a Lucrecia, una esclava suya de aproximadamente 30 años de edad, la cual había recibido de manos del pintor Angelino Medoro como parte de la dote entregada al contraer nupcias con doña Eugenia Angelino. A mayor abundamiento, el platero de oro instruye a su poderhabiente con el objeto de que venda o cambie a la cautiva “por maderas u otras mercaderías de cualquier suerte que le pareciere”, y, de lograrlo, se las envíe a Lima por mar o tierra, a su costa y riesgo⁶⁹. Las condiciones establecidas en esta operación ponen de manifiesto que Pedro Negrillo asimilaba rápidamente los mecanismos usados en el quehacer mercantil. De esta manera, como cualquier otro mercader, intenta maximizar el porcentaje de sus ganancias mediante el envío a dicho lugar de una ‘pieza de ébano’ para ser vendida o cambiada, y con el importe que resulte de ello la adquisición de mercaderías que debían ser traídas a Lima en el tornaviaje. Así establecido, como en la mayoría de los casos, no se trataba de ofertar, vender y remesar dinero, sino de reinvertirlo en diversos efectos en el mismo lugar de destino con el fin de obtener mayores ganancias. Ahora bien, a pesar que destaquemos la rápida comprensión de los mecanismos del comercio por parte del orífice y que sus presupuestos estuvieron bien pensados, lo concreto es que en esta oportunidad la esclava Lucrecia no pudo ser vendida con la rapidez que esperaba, y será recién el 7 de enero de 1613 cuando reciba de Juan Ruiz de Antesana 400 pesos de a 9 reales por el importe de aquella, a través de Gaspar de Álvarez, cuyo hermano Melchor la había adquirido y pagado en la tienda de Baltasar de Lorca, vecino de la citada Guayaquil⁷⁰.

Al mes siguiente, 12 de julio, Negrillo enviste de su representación a Joan de Salcedo Reynalte, que se dirigía a la Villa de Imperial de Potosí —denominada así desde 1561, en tiempos del virrey Conde de Nieva—; para que en su nombre cobre y reciba de cualesquiera personas y de sus bienes los pesos que le debiesen, y además pueda vender y cobrar los esclavos, joyas y otras mercaderías de Castilla y de la tierra que le confiaba en tal ocasión, así como otros efectos que antes había enviado a esas partes con

69 AGN.PN. Hernández, Francisco, Leg. 820 (1611), fols. 901r-903v. tta. Si cabe proyectar más luz sobre el citado mecanismo, había sido utilizado, entre otros, por su compadre el emblemático platero Antonio Ruiz Barragán; como que en 1602 entrega al mercader Agustín Pérez de la Cuadra algunas joyas para que las venda o bien trueque por otras mercaderías en Chile, y de lograr lo segundo se las traiga o envíe a Los Reyes. AGN.PN. González de Contreras, Pedro, Leg. 786 (1602), fols.4785r-4786r.

70 AGN.PN. González de Balcázar, Francisco, Leg. 761 (1613), fol. 12r.

otras personas⁷¹. Lima y Potosí, no olvidemos, conformaban un tramo de principalísimo orden del gran comercio colonial⁷². La Villa Imperial era la ciudad más poblada de las Indias en 1610, con cerca de 160000 almas, y en su planta urbana, a una y otra parte del arroyo que pasa al pie del Guayna Potosí, el cerro rico, se encontraban erigidos grandes monasterios y suntuosas casas. A la redonda del pueblo, cada noche, ardían más de 4000 provechosas guairas en las que se fundía el blanco y relumbrante metal. Potosí exhibía a la sazón un nivel de precios realmente elevado, y no obstante, el consumo suntuario era particularmente acentuado como símbolo de esa disposición metalera y consiguiente prosperidad. Gozaba, según nos lo relata expresivamente Reginaldo de Lizárraga, “de las mejores mercaderías, paños, sedas, lienzos, vinos y de los demás, de todo lo descubierto de las Indias, porque como en España se cargase lo mejor para la ciudad de Los Reyes, de allí la flor se llevaba a Potosí”. En esta ciudad, añadía el cronista, “no se repara en la plata”; “era pueblo de mucha contratación”; y usuraria, porque así también se la pintaba. Y al terminar de ocuparse de ella, lo hacía empleando una frase que en el fondo no era de hipérbole: “Potosí podremos decir es España, Italia, Francia, Flandes, Venecia, México, China, porque de todas estas partes le viene lo mejor de sus mercaderías”.

Al ser de ese modo, como es natural, el oríndice no podía desaprovechar el mercado potosino. Por esta razón sus joyas y demás mercaderías lo tuvieron sostenidamente como destino de sus envíos y transacciones comerciales, éstas, en ocasiones pagadas o financiadas en el banco público de Lima de Juan de la Cueva, algo que es de entenderse, incluso conociendo que era su compadre. Por entonces, Potosí formaba un importante complejo financiero y mercantil para Lima, como lo demuestra el caso precisamente del ‘banco público’ que nombramos, cuyas mayores colocaciones crediticias las tenía en esta ciudad, al lado de las del Cuzco, Huancavelica y Arica. Al mercado potosino se accedía por dos rutas, la marítima que desde el Callao proseguía hasta el sureño puerto de San Marcos de Arica, y desde este lugar las mercaderías y el dinero crediticio subían por tierra con hasta llegar a Potosí. A su vez, la ruta terrestre se hacía a través del camino real iniciado en Lima, escarpaba las sierras hasta Jauja, y luego Huancavelica, Huamanga, Abancay y el Cuzco, desde donde proseguía hasta arribar a Potosí⁷³.

71 AGN.PN. Hernández, Francisco, Leg. 820 (1611), fols. 687r-188v.

72 Sempat Assadourian, Carlos: “Chile y el Tucumán en el siglo XVI. Una correspondencia de mercaderes”, en revista *Historia*, Núm.9, Santiago de Chile, 1970, pág. 65.

73 Suárez, Ob.cit, pág.220.

Un día después, una transacción, dos ventas y una Declaración referidas a un mismo asunto apuntarían a la anunciada capitalización del artífice-mercader, una vez más sobre la base de la negociación de fuerza laboral esclava. Digamos más, y desde ahora: la posesión y venta de esclavos fue un rubro nunca abandonado por el platero de oro y mercader a lo largo de toda su trayectoria en Lima. Anotado esto, el caos es que Pedro Negrillo y Bartolomé Román se reunieron para hacer el trueque de dos 'piezas de ébano'. El orífice entregaba a Román un negro llamado Gaspar jalofo, y este, a su vez, le daba otro suyo nombrado Miguel de tierra bran, más 130 pesos. Sin embargo surgió un inconveniente. Román, a pesar de estar cerrado el trato y haberle sido entregado el cautivo, comprobó que este no era un buen servidor, y por ello se lo pensó mejor. De resultas, considerando que había dado en exceso, volvió a tratar el asunto con Negrillo, para reclamarle 130 pesos que, en su opinión, había pagados en exceso. El orífice escuchó a su interlocutor, y ante el temor de que la permuta quedase deshecha se allanó a un arreglo, aunque al llevarlo a cabo, sólo devolvió a Román 50 de los 130 que inicialmente éste le reclamaba. Ya unánimes y conformes, a continuación Negrillo vendió a Román otro esclavo suyo, Gaspar jalofo, de 25 años de edad, por la suma de 600 pesos de a 8 reales, al contado; y, a su vez, Román le transfirió otro suyo nombrado Miguel de tierra bioho, de 16 años de edad en 540 pesos, también de a 8, percibidos al contado. Ya introducidos en una atmósfera del sinceramiento, hay que decir que ambos mercaderes se vieron precisados a salvar otro obstáculo más. A decir verdad, ni Pedro Negrillo ni Bartolomé Román habían sido del todo sinceros al detallar las características de los comentados cautivos, que a fin de cuentas eran borrachos, ladrones, huidores y embusteros; tachas más que suficientes para dejar sin validez cualquier transferencia, de no haber sido antes declaradas.

A pesar de ello, en tanto que los otorgantes finalmente reconocieron el hecho, y que por otra parte los esclavos eran sanos, los aceptaron como eran, de manera tal que la permuta finalmente se lleva a cabo⁷⁴. Negrillo, por de pronto, se había ahorrado 80 pesos de contado.

El 27 del mismo mes nos trae la noticia que, algún tiempo antes de esta fecha, Negrillo había entregado a Pedro Jiménez de Ayllón algunas joyas de oro para su comercialización, por un monto ascendente a 262 pesos, y que Jiménez las había logrado negociar, empero, contra todo lo acordado, aún no las cancelaba, a pesar de que el plazo estipulado se encontraba

74 AGN.PN. Hernández, Francisco, Leg. 820 (1611), fols. 188v-690r, 690v-691v, 692r, y 693v-694r.

vencido, y los requerimientos hechos por el artífice. Como no podía ser distinto, en defensa de sus intereses, a Negrillo no le quedó otro recurso que denunciar a Pedro Jiménez de Ayllón ante la Real Audiencia, la cual, después de ventilar la causa, mediante un Auto ordenó la prisión del deudor, la misma que se hizo efectiva. El orífice, sin embargo, haciendo demostración de pragmatismo, en el convencimiento de que nada ganaba reteniendo a Jiménez en la cárcel pública, permitió que ganase nuevamente la calle, además le rebajó la deuda a sólo 200 pesos y aceptó una obligación de pago, no sin antes exigirle la presentación de una sólida fianza; a todo lo cual Jiménez no tuvo otro remedio que avenirse⁷⁵. Como se puede apreciar, a estas alturas Negrillo había dejado de ser claramente sólo un artífice. Comercializaba al interior del virreinato con joyas, esclavos y mercaderías tanto importadas como ‘de la tierra’, y, en ese hacer, demostraba además tener temple y ser prudente y pragmático.

Al año siguiente logra insertarse en el mercado de Santiago de Chile, y a partir de entonces, esta ciudad será también el destino de reiterados envíos y operaciones mercantiles, presididas por la venta de joyería confeccionada en su taller, pero también importada de los reinos de España. Santiago, por entonces, era un núcleo poblacional austral pequeño, como que a fines del siglo XVII albergaba unas 8000 almas; el consumo de toda suerte de mercaderías, objetos artísticos y suntuarios, en general, tenía en la importación un componente esencial, sobre todo por las novedades que entrañaban. Lima, por supuesto, como centro redistribuidor y de irradiación cultural era central; sin olvidar por cierto en la pintura el aporte de los maestros cuzqueños. La platería y la joyería santiaguina eran trabajadas por artífices locales, pero en el mejor de los casos ambas fueron provistas por obradores limeños, que las preparaban o bien remesaban modelos importados, donde no, eran llevadas por los propios plateros asentados en Lima, como comprobaremos una y otra vez a lo largo de lo que sigue de la presente sección. Estas joyas luego se lucieron en los templos, las casas y por supuesto por las mujeres y hombres no sólo santiaguinos. En cuanto se refiere a la estrategia empleada por Negrillo, podríamos resumirla a lo siguiente: busca enriquecerse afincado en Lima, aunque en dos oportunidades hemos detectado que se ausenta por poco tiempo. En Lima labora en su tienda de la calle de los Plateros en la confección, refacción y recibo de joyería, incluida aquella importada directamente desde España. Por otro lado, recibe, compra y vende usualmente de fiado toda suerte de ‘mercaderías’, en particular géneros, que envía y vende al interior del

75 *Ibidem*, fols. 901r.-903v. tta.

gran espacio colonial, como ya lo estamos advirtiendo. En esta estrategia, es de resaltar el papel desempeñado por sus factores o del encomendero de caudales, intermediarios que proyectaron su persona a gran distancia y resguardaron y contribuyeron a acrecentar su hacienda. En lo que sigue vamos a ver todo ello con mayor extensión.

El 14 de mayo de 1612, Pedro Negrillo pone en manos de Luis de Velasco, mercader a caballo entre Lima y Santiago de Chile, “cantidad de joyas e mercaderías conthenidas en una memoria”, por un monto ascendente a 1444 pesos de a ocho reales. El mercader itinerante se comprometió a venderlas “a los más subidos precios que hallare de contado” y, una vez efectuada la venta y escafiados los costos, retener para sí el quinto de las ganancias obtenidas por su solícita intermediación; mientras que todo lo restante habría de ingresar al haber de nuestro platero de oro-mercader, aunque, como se estilaba, debía reinvertirlo en el mismo Chile en la adquisición de mercaderías sujetas al criterio del mismo Velasco, quien, además, quedó comprometido a traerlas o enviarlas a Lima en la primera ocasión que se ofreciere⁷⁶. A la luz de los documentos, las relaciones entre el platero de oro matritense y su agente en Santiago debieron ser óptimas e incluso llegar a ser amicales. Lo pone de manifiesto el hecho que, el 29 de diciembre, Negrillo en Lima, en voz y en nombre de Velasco, se comprometió a pagar a Francisco Álvarez de Ledesma 565 pesos y un real por 80 varas y una cuarta de paño, y otras 122 y media de tafetán procedentes de México⁷⁷.

Sin descuidar sus intereses en Potosí, el 30 de agosto aprovecha que un sacerdote de la orden de San Juan de Dios, llamado Gabriel de Molina, debía retornar a dicho lugar, y en consecuencia le delega personería con vista a que en su nombre cobre judicial o extrajudicialmente de otro factor suyo, Salvador de Campos, 700 pesos que este le debía en piñas de plata, conforme a una escritura otorgada en Lima el día 12 de junio de ese mismo año⁷⁸. A fines de aquel, o sea el 26 de diciembre, al testar Cristóbal de Salcedo Reynalte, afirmó en una de sus cláusulas testamentarias, que nuestro orfebre le debía 200 patacones, según costaba en una cédula que se encontraba entre sus papeles, aunque de éstos debían deducirse las cantidades que había importado algunas “menudencias” que había sacado de su tienda⁷⁹.

76 AGN.PN. Hernández, Francisco, Leg. 821 (1612), fols. 639r-640v. tta.

77 *Ibidem.*, fols.1732r.-1735r. tta.

78 *Ibidem.*, fols.1078v.-1079r. tta.

79 AGN.PN. Vargas, Cristóbal de, Leg. 796, (1613), fol. 15v.

El 15 de enero de 1613 volvemos a encontrar a Pedro Negrillo en circunstancias en que insiste ante Salvador de Campos, señal inequívoca de que la misión encomendada al padre Molina hasta la fecha no había dado buenos resultados. En esta ocasión, para hacer efectivo el cobro del dinero que aquel le adeudaba, firma un poder al platero de oro y mazonería Diego Requena, que estaba a punto de dirigirse a la villa de Potosí; para que durante su estada en ella insistiera ante Campos, y lo haga, si preciso fuera, judicial o extrajudicialmente. Requena, hábil asimismo en los quehaceres del negocio, se las apañó muy bien y ubicó a Campos, y éste, atento a un inminente emplazamiento legal, procedió finalmente a cancelar el adeudo⁸⁰.

En caso aparte, Negrillo, tres días después haber otorgado el mencionado poder, y dando prueba de gran actividad, vende a Juan de Santillana el lote de tafetanes que poco antes había adquirido en nombre del citado mercader Luis de Velasco. Santillana, al igual que Requena, partía con destino a Potosí con el fin de comerciar una partida de variados géneros, y en tal circunstancia, debió interesarse por los tafetanes que le ofertaba el platero de oro-mercader, a tal punto que decidió llevarlos de fiado, en cuantía de 420 pesos en que quedó ajustado su precio. Pactado este, se comprometió a pagar dichos géneros a fines del mes de abril del mismo año. El orífice, sin embargo, ya experimentado, para mayor seguridad exigió a su acreedor que en la escritura de obligación renunciara a las leyes de la excepción de la cosa no vista ni entregada, así como a todos los demás dispositivos legales que pudieran resultar en su favor⁸¹.

El día 30 del mismo mes y año, Pedro Negrillo suscribe una obligación a favor de Pedro Díaz de San Pedro, por un valor de 1190 pesos, en razón, nos dice, de “ciertas mercaderías que del susodicho vendí junto a otras mías”. En esta ocasión, como la cancelación del adeudo contraído por su comprador había quedado en hacerse en tres partes, plantea a Díaz de San Pedro que aquella se realice de la misma manera; y éste naturalmente aceptó. En virtud de dicho acuerdo, nuestro orífice y mercader puso su firma en el documento con arreglo al cual, se comprometió a entregar a su acreedor 150 pesos el mes de marzo que venía o antes si entraba en el puerto del Callao la nao Capitana procedente del puerto de San Marcos de Arica; luego otros 400 para fines de octubre, o antes si se pregonaban los navíos para México; y, por último, los 640 pesos restantes, a fines de marzo del año que entraría de 1614⁸².

80 AGN.PN. Hernández, Francisco, Leg. 822 (1613), fols. 45v-47r.

81 *Ibidem.*, fols. 68v.-69r. tta.

82 AGN.PN. Gonzales Contreras, Pedro, Leg. 797 (1613), fols.93r-94r.

Al mes siguiente de haber acordado el calendario de pagos con Díaz, pensando en el compromiso que había contraído con Velasco, y, cómo no, experimentado en contraseñas, Negrillo aprovecha que Martín de Lasquin va a viajar a Potosí, y en tal razón el día 25 de febrero lo enviste de su representación con el objeto que “reciua e cobre judicial o extrajudicialmente de Santillán... [los] quatroçientos e veinte pessos” antes mencionados y, del mismo, otros 30 que le había prestado en reales⁸³. El cometido, sin embargo, no terminaba ahí. Lasquin, una vez que llegase al puerto de Arica debía cobrar a Francisco Ramírez Quinteros 120 pesos; adeudo procedente del importe de unas joyas que Negrillo le había entregado para que las vendiera en el indicado puerto. De tal forma instruido, en llegando a Arica, Lasquin buscó a Ramírez y consiguió ubicarlo. Frente a este, para dar fe de su representación y respaldar plenamente el débito, exhibió un traslado de la carta poder otorgada por nuestro personaje, así como algunas otras cédulas de obligación; papeles que bastaron para que Lasquin le entregara los pesos que Negrillo reclamaba⁸⁴.

Empero, para proseguir en los provechosos ajetreos en la oferta de joyería —ciñéndonos momentáneamente a ella—, antes había que adquirir el precioso metal con qué confeccionarlas. Establecían las reales leyes que los orfebres estaban obligados a comprar el metal en la Casa de la Moneda, fundido en barras y quintado⁸⁵. Sin embargo, con mucho, en la práctica se trató de una disposición que se acató pero no se cumplió. Ya Quiroz ha advertido que la escasez de materias primas incidió en la producción transformativa limeña, y por ello se trabajaba con metales importados o de segundo uso; los plateros, por ejemplo, con *chafalonía*⁸⁶. Nosotros, a estar de los documentos que hemos podido consultar, estamos en condiciones también de señalar que los plateros limeños adquirirían la barra de plata o bien el tejo de oro de todo aquel que se los ofreciera, previo control de calidad entre las partes —lo que en principio estaba prohibido, debido a los fraudes que se cometían contra la Real Hacienda—, y además lo hacían al mejor precio del mercado. A guisa de ejemplo, es lo que precisamente ponía en efecto nuestro platero de oro, Pedro Negrillo. El 17 de junio del año que indicamos, firmó una obligación a favor del mercader

83 *Ibidem*, fols. 232r.-233r. tta.

84 *Ibidem*.

85 Lederer, Tanja: “Plateros en el Virreinato de Perú/Lima, consideraciones sobre su Historia social, económica y constitucional”. En *Anuario* 1999, Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia. Sucre, 1999, p. 436.

86 Quiroz Chueca, Francisco: *Artisanos y manufactureros en Lima colonial*, Lima: Banco Central de Reserva del Perú- Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 2008, págs. 30-31.

Joan de Montoya, por la suma de 300 pesos corrientes de a ocho reales, sustituyendo a la persona del presentado mercedario fray Francisco de la Cueva, a quien él los debía inicialmente por “la compra de un poco de oro que —sostuvo— me vendió”, proveniente de los veneros de Carabaya. Este compromiso, cabe señalar, fue posible honrar sólo años después, es decir el 26 de setiembre de 1617⁸⁷. En cuanto a veneros de Carabaya se refiere, si preciso es notar, estaban ubicados en la ciudad de Arequipa y desde el siglo anterior proveían al Perú de un oro de alta calidad, muy cercano a los 24 quilates.

Prosiguiendo en sus actividades, el día 1 de julio Pedro Negrillo apoderó nuevamente a Diego Requena —que se embarcaba una vez más rumbo a Santiago de Chile—, al objeto que, en representación de su persona, cobrase una barra de plata ensayada y marcada del maestro de navío Juan González de la Parra⁸⁸. Meses más adelante, el 1 de octubre, se aprestó a recibir 110 pesos de Luis de Adrada, en razón de la venta de “unas joyas de oro” que le había comprado de fiado⁸⁹.

Negrillo abre el año de 1615 borrando cuentas con el sastre Marcos López. Esta vez, conviene señalar, no se trataba de negocios, sino de gastos concernientes a su persona. Le entrega 50 pesos “por rraçón de la demás cantidad de pesos que le debía” de la confección de cierta ropa para su uso personal⁹⁰. El orífice y mercader definitivamente no usaba ir mal vestido; muy por el contrario, lo hacía con lujo y sobre todo, como comprobamos, con ropa sobre medida. Todo esto, a mayor abundamiento, lo pone en evidencia el inventario de sus bienes. Por sólo indicar, tenía un vestido de damasquillo (de seda), calzón y ropilla, que expresivamente entregó al pintor y mercader hispalense Agustín de Sojo, “para en quenta de cantidad de pesos que le debía”; un vestido de tafetán (de seda) cabellado, un hábito de chamelote noguerado con flores verdes con tres guarniciones de oro, un habitillo encuellado de chaul de China y una guarnición de oro —prendas que de esta procedencia estaban prohibidas⁹¹—, una ropilla de chamelote

87 AGN.PN. Aguilar Mendieta, Cristóbal de, Leg. 52 (1612-1613), fols. 679r-v.

88 AGN.PN. Hernández, Francisco, Leg. 821 (1613), fols. 947r.-948r. tta.

89 *Ibidem*, fols.1394v.-1396r. tta.

90 AGN.PN. Aguilar Mendieta, Cristóbal de, Leg. 54, (1614-1615), fols. 28r-v.

91 Estas prendas venían de contrabando, como por ejemplo quedó al descubierto pocos años atrás, en 1629, cuando el 25 de setiembre un sargento y tres soldados por la noche se toparon en alta mar con un barco que venía cargado de “Ropa de la China”, el que no obstante consiguió proseguir su ilícito accionar mediante el soborno de quienes señalamos; los mismos que sin embargo se encargaron de hacerlo público a raíz de una discusión que siguió al reparto de un cajón lleno de la misma con que fueron sobornados. Suardo, Antonio: *Diario de Lima (1629-1634)*, Lima: Consejo Provincial de

pardo con flores nogueradas y tres guarniciones de seda, un faldellín de damasco carmesí con dieciocho guarniciones de oro y cuatro camisas de ruan nuevas. Así pues, además de la ropa sobre medida, poseía otra procedente de Castilla, Francia y China, no pocas veces de calidad. Además, y fuer ilustrativo, llevaba espada al cinto y tenía un arcabuz negro con sus frascos de pólvora. Todo lo anotado quiere significar que los privilegios consagrados en la *Pragmática* carolina de 1552 no fueron letra muerta en la revaloración social de los plateros, extendida por supuesto a todos los reinos de las Indias.

Pasando de anotar estos datos, atendiendo nuevamente sus intereses en Chile, el 19 de noviembre del mismo año, Negrillo compareció ante el escribano Martínez Pagado para otorgar un resguardo a favor de Andrés de Góngora. Antes de esta fecha, había suscrito una representación precisamente a Góngora con el objeto que cobrara a Francisco de Tejada en el reino de Chile, 670 pesos que alegaba deberle “por escritura, proçedidos de joyas que llevó suyas”. Góngora localizó a Tejada, y, al hacerlo, este, por su parte, le entregó diversas cédulas y papeles para que, si pudiera, los hiciera efectivo. Como resultado de este reto, Góngora, a no dudar diligente, recibió 504 patacones, los mismos que, según afirmaba tajantemente Tejada eran los únicos que le estaba debiendo al platero de oro. Como Góngora deseaba que por los resultados de su gestión no surja posteriormente alguna reclamación en su contra, exigió a Negrillo que le extendiera un documento dejando a salvo su responsabilidad, y a su vez acreditase que Tejada no le debía nada, ni Negrillo a éste tampoco. En tanto que consideró razonable el pedido, nuestro platero de oro-mercader no tuvo inconveniente en hacerlo⁹².

Al año siguiente, el 18 de febrero, el matritense formaliza la venta de un esclavo de 22 años de edad, natural de Cabo Verde, a Pedro Díaz Delgado, en cuantía de 520 pesos de a 8 reales el peso⁹³; y, meses después, el último día del año, se constituyó en fiador de Ambrosio de Ansoła, comprometido con Juan Pérez Criales al pago de 80 pesos por la compra de 8 botijas de manteca, a 10 pesos cada una⁹⁴.

Lima, Impr. C. Vásquez L., 1935, pág. 22. Para un estudio cumplido de las relaciones comerciales entre el Perú con China, véase: Schwarz, Willian: “México, Perú and the Manilla Galleon”, en *Hispanic American Historical Review*, Vol. I, N° 4, págs. 289-402; Chaunu, Pierre: *Les Philippines, le Pacifique et des Ibériques (siglo XVI, XVII, XVIII siècles)*, Paris: Sevpen, 1960; e Iwasaki Cauti, Fernando: *El extremo Oriente y el Perú en al siglo XVI*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005.

92 *Ibidem*, fol. 1257r-v.

93 AGN.PN. Martínez Pagado, Gabriel, Leg.1087 (1615-1618/1621-1623), fols. 13r-v.

94 AGN.PN. González de Balcázar, Francisco, Leg. 764 (1616), fols. 1049r-1050v.

Después de esta actuación encontramos al orfebre el 9 de julio de 1618, cuando confiere poder conjuntamente con otros cofrades del Glorioso Señor San Eloy a dos colegas suyos y a Juan Lorenzo de Cela, procurador de causa en la Real Audiencia, con el objeto de que los puedan representar en un pleito cuyos detalles abordaremos más adelante.

A partir de la fecha que acabamos de precisar, se abre un vacío heurístico sobre el personaje que nos ocupa, a quien sólo volvemos a encontrar en Lima a inicios de setiembre de 1619. Ante una situación como ésta, planteamos la hipótesis de que Negrillo realizó algún viaje al interior del virreinato, basados en documentación que también hemos podido exhumar, si bien lamentamos en la presente oportunidad no estar en condiciones de ofrecer sus pormenores.

No obstante ello, que los plateros solían realizar viajes al interior del espacio colonial para vender objetos de su oficio y otros fuera del mismo, es contundente a la luz de la documentación limense examinada, alguna de la cual citamos aquí repetidamente, como acreditan los trajines de Diego Requena. Requena, tan listo como Pedro Negrillo, pero de espíritu más aventurero, vio en el desplazamiento al interior del virreinato con fines comerciales un mecanismo rápido y más efectivo de enriquecerse, y lo logró. Maestro de prestigio, en 1642 llegó a coronar su carrera profesional al ser electo mayordomo y administrador de la cofradía de su titular el Glorioso San Eloy. En nuestra opinión, los trajines efectuados por los plateros hispanoamericanos no deben verse siempre como la manifestación patente de un mercado laboral saturado, de pocas posibilidades profesionales; hay casos y casos, muy en particular en Lima.

Hecha esta atingencia, la ausencia de Negrillo en Lima nos queda revelada en una carta de obligación otorgada por el clérigo y presbítero Pedro Díaz de Valverde, el día 14 de agosto de 1619. En esta fecha, el mencionado otorgante se obliga pagar al platero de oro, “ausente al otorgamiento de esta escritura, como si fuese presente”, 1200 pesos de a ocho reales destinados a la obtención del grado de doctor de su hermano fray Pablo de Valverde, de la orden de San Agustín⁹⁵. La aserción de Valverde es rotunda, hecha de buena fe y posee el valor de una declaración protocolar. Por otro lado, constituye el testimonio de un amigo muy cercano al orífice-mercader, algo que habremos de comprobar más adelante. Anotado esto, cualquiera que haya sido el lugar al cual se dirigió Negrillo, debió contar antes con el consentimiento expreso de su esposa, doña Eugenia Angelino, puesto que por aquel entonces era legalmente exigido.

95 AGN.PN. Hernández, Francisco, Leg. 831(1619), fols. 1590r-1590v. tta.

La partida de los plateros —y la de los artesanos y mercaderes en general—, que por razones de su actividad se ausentaban prolongadamente del hogar, por meses, o uno, dos y tres años inclusive, obviamente afectaba la estabilidad de sus familias, suponía riesgos. Por esta razón la justicia ordinaria protegía a la familia de unos y otros mediante la presentación de una garantía legal rigurosa. Consistía ésta en una Carta de Consentimiento otorgada por la esposa, en la cual se precisaba el tiempo en que el marido estaría ausente. La esposa, fuera de ello, quedaba garantizada por un fiador, puesto al frente de las obligaciones del hogar; ella, por su parte, quedaba apoderada como administradora del negocio de su conyugue. No obstante los riesgos, es preciso señalar que la familia artesana y mercantil conceptuaba que esas ausencias eran parte del trabajo del jefe del hogar, y sobre todo resultaban absolutamente provechosas, puesto que le redituaba importantes ingresos.

A guisa de ejemplo, el 1 de octubre de 1618, ante Miguel Alférez, escribano público de Lima, Catalina Alonso otorgó una Carta de Consentimiento, para que su marido partiese a “las provincias de arriba [Chile], por tiempo de dos años”. A estar por la escritura, el platero, dejaba a su esposa con “bienes y hazienda bastantes con que se pueda sustentar” durante su ausencia. Él, llevaba rumbo a Santiago ciertas “mercaderías de plata y cosas de trato y granjería” para beneficiarlas en aquella plaza. Catalina, por su parte, a pesar de la inminente separación, declaraba ante el escribano que comprendía perfectamente que por la vía del trato distante su esposo no sólo podía “ganar de comer para su sustento y [el] de su familia”, sino que además era “cosa tan conveniente en su pro y recreársele mucho bien y utilidad”⁹⁶.

A punto fijo, Pedro Negrillo aparece nuevamente en Lima el día 3 de setiembre de 1619. En esta fecha, nuestro personaje delega personería a su compadre Luis Delgadillo Sotomayor, residente en la villa de Potosí y de paso por Los Reyes, a fin de que cuanto retornase a la Imperial cobre en su nombre a distintas personas la cantidad de pesos que estaba contenida en una Memoria redactada por él. Pero es más. Al mismo tiempo, le autorizaba a presentarse ante cualquier escribano para que, de haber interesados, le entregasen el dinero que juzguen conveniente a los efectos de conducirlos a España, ya con el fin de ser empleado en la adquisición de mercaderías o bien llevar y entregar dinero a cuanto destinatarios se le señalaren⁹⁷.

96 AGN.PN. Alférez, Miguel, Leg. 90 (1618-1619), fols. 250r-v.

97 AGN.PN. Hernández, Francisco, Leg. 831(1619), fols. 1778v-1780r.

Como podemos apreciar, gracias al franco crecimiento y crédito de su actividad artesano-mercantil, Pedro Negrillo creía haber llegado el momento de proyectarse allende mares. Definitivamente, no se sentía conforme con ser sólo un distribuidor de mercadería española y en general importada. Por tal manera, como un botón de muestra del rompimiento del monopolio perulero frente al hegemonismo sevillano, Negrillo buscaba capitales en el Perú para comprar mercaderías por sí o como factor, pero ya no en Panamá sino directamente en la vigorosa plaza hispalense: “puerto y puerta de las Indias”; y, tanto como eso, al objeto de constituirse en correo de valores también en los reinos de España. Estamos, en consecuencia, ante los inicios de una nueva ampliación de su actividad económica, que aparte de realizar las labores propias de un artífice y mercader distribuidor en el mercado intercolonial, desea hacer adquisiciones por cuenta propia o ajena, y asumir operaciones como correo de valores en España.

Ya con esta nueva proyección, las noticias sobre Pedro Negrillo en Lima vuelven a fluir en nuestra mesa de trabajo. El 29 de noviembre, Pedro Bravo Dávila, corregidor de las provincias sur andina de los Collaguas (creada como administración territorial entre 1564 y 1569 por el gobernador leonés, Lope García de Castro), se reconoce deudor suyo por la suma de 1000 pesos de a ocho reales, “en razón y compra de diecisiete sortixas de oro con diamantes i rrubies que montaron la dicha cantidad”. Bravo, conviene señalar, acababa de asumir sus funciones en el Perú designado por el rey, destino al que vino acompañado por su esposa, doña Petronila de Silva, y un séquito de criados⁹⁸, de manera que, como estilaban y hasta con abuso no sólo sus pares, aprovechó la ocasión para negociar, esta vez con la referida partida de joyas, a buen seguro que en el lugar en el cual era destacado. Los Collaguas era un corregimiento de segunda clase, como los de Huamanga, Trujillo e Inca, pero era una zona rica, agrícola y ganadera, y de la que el marqués gobernador en tiempos pasados había hecho los primeros repartimientos. Como en todos estos, en su jurisdicción se ofrecía la oportunidad de realizar un cúmulo de actividades comerciales, clandestinas e ilícitas, con las que por supuesto se engolfaban sus autoridades⁹⁹. Con ese telón de fondo, pasemos a señalar que aunque Bravo se comprometió a cancelar dicha dita en Lima o cualquier parte del Perú durante el transcurso del mes de febrero de 1620¹⁰⁰, para Negrillo

98 AGI. Contratación, 5367, N°22.

99 Acerca de los tratos y contratos de los corregidores, véase: Lohmann Villena, Guillermo: *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001, págs. 160, 473-500.

100 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1933 (1619), fols. 2095v-2096r.

resultó un acreedor que al cabo honró su palabra, habida cuenta que el día 22 de abril de 1621 amortizaba los primeros 700 pesos del compromiso a través del capitán Gerónimo de Patamones —protector general de los naturales—, y poco tiempo después finiquitaba la cuenta y negocio¹⁰¹.

El ofrecimiento público que hizo Pedro Negrillo de ser un confiable correo de valores surtió efecto. Ciertamente, esto queda probado el 26 de marzo de 1621, fecha en la cual extendió un poder a favor del reconocido religioso franciscano fray Miguel de Huerta Alejo, y de Tomás de Arauz, este último vecino de Sevilla. ¿De qué se trataba? Antes de la fecha que indicamos, el orífice había entregado ante el escribano Juan de Valenzuela en Lima, dos barras de plata y una Memoria a Domingo de Olea, viajero de camino a España, pero, sin noticias de él, por seguridad, se sintió en la responsabilidad de ubicarlo; y con el viaje que habría de hacer el religioso se ofreció la oportunidad. El seráfico y Arauz debían buscar a Olea, primero en la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción de Panamá, en la de Portobelo u en cualquier otra parte donde pudiera encontrarse, y, una vez hallado, pedirle cuentas. En este asunto, conviene saber, fray Miguel, que partía retrasado, tenía sobradas razones para dar con Olea, pues en realidad era el mayor propietario y tenedor de las barras; Negrillo, no obstante ello, no le iba muy a la zaga, puesto que de éstas le pertenecían 400 pesos de a 8 reales, que había enviado de limosna a unas parientes suyas en España¹⁰². El encargo, menos mal, tuvo un feliz desenlace, pues cada quien recabó lo suyo. Fuera de ello, si hacemos abstracción de las consideraciones puramente comerciales, es de rescatar que el documento permite apreciar por primera vez al hombre cristiano y caritativo que fue nuestro personaje, el que, exitoso, no se olvidaba de la familia necesitada en España. De esos envíos hubo muchísimos ejemplos, que a decir verdad no se pueden contar por tres largos siglos, como demostración de la generosidad de la tierra peruana. Otro encargo de valores, y que en esta faceta define a nuestro personaje de manera más sustantiva, la pulsamos el 17 de marzo de 1627; fecha en la cual Negrillo confió al mercader Juan Cristóbal —que iba a los reinos de España en la Armada de ese año—, para portear hasta Sevilla una barra de plata ensayada, marcada y contramarcada con la del margen, número 152,380, cuyo peso era de 140 marcos y 6 onzas a valor de 754 pesos, 7 tomines y 10 granos, y reducidos al 144% ascendía a 1225 pesos de a 8 reales¹⁰³. En la ciudad de Sevilla, Juan Cristóbal, luego de retirar el

101 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1935 (1621), fols. 1239r-v.

102 *Ibidem*, fol. 667r.

103 AGN.PN. Sánchez Vadillo, Diego, Leg.1764 (1627), fols. 1032r-1033v.

importe de las barras de la Casa de la Contratación y deducir los gastos efectuados, debía entregar la mencionada cantidad a don Miguel de Salcedo Reynalte, para que éste, a su vez, la distribuyera de la siguiente manera: 440 pesos a favor del mismo, 112 a Cristóbal de Sarabia, 200 al Padre Fray Luis Flores, Vice-comisario de las Indias de la orden de San Francisco —dinero enviado por el Padre Fray Miguel de Huertas para lo pusiese en manos del capitán Pedro Falconí, y por su ausencia en las de doña Ana de Hoyos, su mujer—. Y, por último, debía entregar los 500 pesos restantes a doña Ana de Hoyos, hija de la antedicha y que llevaba el mismo nombre¹⁰⁴.

3.3. Negrillo: de quintar y marcar la plata y el oro labrados

Siempre a caballo entre la actividad de orífice y las comerciales hasta aquí puestas al descubierto, el 24 de abril de 1619 localizamos una vez más a Pedro Negrillo cuando va a pagar a la Caja Real de Lima 3044 pesos, 2 tomines y tres granos ensayados por derechos del uno y medio por ciento sobre 39 barras de plata, y de 41 piñas del mismo metal¹⁰⁵.

La concurrencia del platero de oro a la sede recaudadora fiscal, sin embargo, no se limitó al pago por conceptos de ensayo y marca de barras y piñas con inequívocos fines mercantiles, los cuales, como se ha podido apreciar, ya alcanzaban montos considerables; obedecía también a sus labores como artífice, asuntos sobre los que trataremos aquí, sin más pretensión que a guisa de un útil apuntamiento.

Los plateros en el Perú contaban desde 1533 Real Licencia para en cualquiera de sus provincias usasen sus oficios libremente, con condición que no tengan en sus casas y tiendas fuelles, ni visoles ni cualquier otro aparejo de fundición, so dura pena de muerte y la pérdida de todos sus bienes. Una real provisión de Carlos V lo había establecido así, desde Zaragoza, el 8 de marzo del año que señalamos.¹⁰⁶ Pese a ello, haciéndose difícil el control de los plateros, aun en 1548, el príncipe Felipe debió emitir una real cédula dirigida al licenciado Pedro de la Gasca, para que le hiciera una relación sobre la necesidad que había de los oficios de veedor de plateros y marcador de pesos y medidas; oficios solicitados por el platero sevillano de Rodrigo de Cáceres, a través del cual se informó sobre “los grandes fraudes y engaños que los plateros del Perú cometían en agravio de la Real Hacienda”¹⁰⁷. Este mandado, a buen seguro que se tuvo muy en

104 *Ibidem*.

105 AGN. H-3, Leg.8, L.N. 44, fol. 42v.

106 AGI. Lima, 565, L.1, fol. 115v.

107 AGI. Lima, 566, L.5, fols. 178v-179r.

cuenta y está relacionado con lo que Quiroz llama “arremetida frontal con miras a poner en ‘orden al artesanado” a inicios del año 1549; y dentro de éstos, a los plateros. Esta fecha, como los demás productores, por decisión del Cabildo de Lima, los plateros debieron designar cuatro maestros precandidatos, de entre los cuales el alcalde ordinario habría de elegir un maestro alcalde del arte, el cual, a su vez, debía empeñarse en elaborar las ordenanzas que luego de ser estudiadas por la autoridad edilicia, serían aprobadas o modificadas. Como resultado de ello, al parecer no hubo conformidad entre los plateros, puesto que durante el mes de noviembre llevaron a cabo nuevas elecciones¹⁰⁸.

En términos generales, resulta manifiesta la evasión fiscal protagonizada por los plateros peruanos y limeños en particular. Pero el caso que traemos a colación, el de Pedro Negrillo, y fuera de él el de algunos otros artífices que hemos podido detectar en la documentación de archivo, demuestra que la plata salida de los obradoras limenses no siempre dejó de ensayarse y marcar. Aun así, debió ser frustrante el empeño de las autoridades por corregir definitivamente este problema, al no poder encausar con total eficacia la labor de los plateros a la vera del Rímac.

Pero la autoridad no se dio por vencida. Apeló, en efecto, a significativos incentivos de carácter tributario destinado a reducir la evasión, y a decir verdad, pudo exhibir algunos resultados. El libro de *Cargo de los pesos que entran en la Real Caja por cuenta de los procedido de la plata labrada y joyas que se quintan, almojarifazgo, en virtud de un auto del Gouirno por todo este mes de abril*” de 1622, nos lo deja entender. Este año, el virrey marqués de Guadalcazar emitió el auto de fecha 30 de marzo, con el fin de que la plata y el oro labrados que se manifestasen en Lima durante los corridos del mes de abril, gozarían del disfrute de pagar únicamente el almojarifazgo en lugar del quinto y de la colocación de la marca real.

Esta disposición, como hemos adelantado, tuvo algún efecto. El 15 de abril de 1622, encontramos al mismo Pedro Negrillo acudiendo a las Casas Reales —edificio donde tenía su sede la Caja Real—, para efectuar el pago del almojarifazgo y demás derechos del caso, por 39 marcos y cuatro onzas de plata labrada de la ley dos mil doscientos cincuenta marcos, la misma que, luego de manifestarla recibió la marca Real. Negrillo, merece relevarse, no fue el único en acogerse a los beneficios de esta medida, pues comprobamos que en la misma fecha hicieron lo mismo, entre otras personas, el contador Leandro Valencia, Rodrigo de Aguilar y Joan de Uceda, y a los cinco días, sus colegas Miguel Bonifaz, Antonio Ruiz Barragán y hasta el escultor Pedro de Noguera.

108 Chueca, Ob.cit., págs.39-14.

Siete días después, añadamos, entre un número cada vez mayor de concurrentes, Pedro Negrillo repitió el trámite, esta vez por otros 14 marcos y 7 onzas¹⁰⁹; y, valga agregar, volvió hacerlo el día 30, por otros 131 marcos y medio¹¹⁰. Al igual que hizo Negrillo y los sobre nombrados, y en lo que constituye una comprobación de enorme importancia sobre el punto en cuestión, es preciso señalar que entre los días 5 de abril y 11 de mayo, nada menos que 403 individuos se acercaron a la Caja Real para acogerse a los beneficios del mencionado auto, que por lo demás no se contrajo al citado calendario.

Así pues, aunque apenas como una mera introducción al tema, queda claro que la plata y el oro labrados en las tiendas de los plateros limenses, no siempre dejó de quintarse y marcar; y que Pedro Negrillo en concreto lo hizo, al menos en las ocasiones que señalamos¹¹¹. Estas referencias son importantes, como indicativos, pues el estudio de la plata del Perú, y agreguemos aquí la platería de oro, tienen en la falta de marca una de las mayores dificultades para su clasificación y estudio general, como ha hecho notar entre otros estudiosos Heredia Moreno¹¹².

3.4. Prestador de su buen nombre

Por los años en que transitamos, Pedro Negrillo había logrado convertirse en un hombre muy bien reputado y de entera confianza no sólo en Lima. Este aspecto, queremos notar aquí, puede estar relacionado con algunos hechos que pasaremos a examinar seguidamente. El 10 de mayo de 1625 quedó embargado un barco con su barca y velas, sobre cual, hechas las averiguaciones, Negrillo dijo ser de su propiedad. La orden provenía del doctor Joan de Bedoya Mogrovejo, alcalde de Corte y juez de Provincia, a pedimento del licenciado y presbítero don Antonio de Castro y del Castillo, en claro convencimiento de que la nave en realidad no era del artífice, sino de Alonso de Merlo. No sabemos cuál era la relación que unía a Negrillo y Merlo, pero el compromiso que asumió el orífice con éste es muy expresivo. Como el barco quedó embargado y depositado bajo responsabilidad de un tercero, que lo fue Juan Águila Bullón en nombre de Jerónimo López de Saavedra, Depositario General de la Corte, y este hecho

109 AGN. H-3, Leg. 52, L.N. 52, fols. 50, 51v-52, y 53v.

110 *Ibidem*, fol. 58.

111 *Ibidem*, fol. 55-v.

112 Véase, Heredia Moreno, María del Carmen: "Problemática de la orfebrería peruana en España. Ensayo de una tipología", Navarra, Grafínasa, Institución Príncipe de Viana, año XLVI, Núm.175, 1985, págs.339-358.

determinaba que la nave se mantuviera acoderada en el puerto, es decir sin desplegar ninguna actividad, Negrillo, a buen seguro que facultado por Merlo, se sinceró ante el alcalde de Corte, y reconoció que sólo estaba en su poder. Merlo, sin embargo, pidió al orífice que le otorgase una escritura notarial de resguardo; y este no tuvo inconveniente de suscribirla en la fecha que acabamos de señalar. Pudo de este modo la nao cumplir con los compromisos de cabotaje asumidos con antelación, para lo cual Merlo solicitó a las autoridades que Negrillo continuara en poder de la nave, bajo el firme compromiso que “cada vez y quando que por el depositario me pida el dicho barco, barca y velas, se lo daré y entregaré luego sin dilación alguna¹¹³.”

Al cabo de cinco años, Pedro Negrillo se nos vuelve a aparecer como señor y accionista de otra nao, y a decir verdad, en circunstancias tan dudosas como la anterior. Por entonces, Miguel de Aguado en virtud del poder otorgado por el licenciado don Diego de Castro y Mena, cura y vicario de la doctrina de San Bartolomé de Guacho —por entonces jurisdicción de la villa de Carrión de Velasco—, vendió a Pedro Negrillo la mitad de la fragata nombrada Nuestra Señora del Rosario, con la mitad de la barca, anclas, velas y demás pertrechos, surta en el marinador del puerto de Carqui. A estar de la escritura, la fragata en mención se encontraba libre de todo empeño, obligación e hipoteca; y así, Pedro Negrillo se comprometió a “pagar” por este accionariado “dos mil y cien pesos de a ocho rreales”, de la siguiente forma: 1400 pesos al contado, y los 700 pesos restantes durante el mes de abril del año de 31¹¹⁴. La operación pasó adelante; pero que Pedro Negrillo prestase su buen nombre también en este caso, es cosa que nos parece plausible, pues entre la documentación ubicada no encontramos ninguna que haga fe de su administración, directa o indirecta; por otro lado, al igual que el caso antecedente, la nao no se halla mencionada ni en su testamento ni en el inventario de sus bienes. Por último, tampoco hemos ubicado alguna escritura que nos ofrezca siquiera indicios de que en algún momento la vendió.

3.5. Prestador “por hacer placer y buena obra”

Ya líneas arriba Pedro Negrillo se recorta ante la historia como un hombre que no sólo estaba atento al cálculo de la ganancia que pudieran reportarle sus granjerías. Otros documentos que hemos conseguido exhumar en el Archivo General de la Nación nos permiten redondear una nueva faceta de

113 AGN.PN. Aguilar Mendieta, Cristóbal, Leg. 60 (1624-1625), fols.48r-v.

114 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1955 (1630), fols. 754r-756v.

su personalidad. Sumado al caso ya referido, comencemos aquí por un acto caritativo cuyo destinatario era un miembro de su familia en Lima. El 22 de marzo de 1621, el platero de oro se encaminaba al monasterio de Santa Clara, ubicado camino del pueblo del Cercado de indios. Deseaba enterarse y platicar con doña Agustina de Guevara, la abadesa del cenobio, sobre los gastos que eran menester efectuar para que su hermana Gregoria Negrillo pudiera profesar como monja de velo negro. Al recibirlo, la abadesa le explicó que se requerían 2000 pesos de a 8 reales el peso en barras de toda ley, por concepto de la dote, pagados 8 días antes de su profesión; además, el coste anual de los alimentos y 50 pesos por concepto de propinas. Como apreciamos, el monto exigido no era poco; pero Negrillo comprendía perfectamente que una de las manifestaciones de la realización del ser femenino en la sociedad en que vivía era consagrarse al servicio de Dios; en el caso de Gregoria, de manera definitiva. Considerándolo, aceptó y asumió el compromiso de efectuar los pagos; para lo cual suscribió una carta de obligación, que en demostración de su firme intención hizo efectiva el año siguiente, el día 13 de agosto, en el banco del repetido Juan de la Cueva¹¹⁵.

Otro caso digno de mención es el que lo relaciona con el presbítero Pedro Díaz de Valverde, ya no un familiar o pariente suyo, sino un entrañable amigo. Por una escritura fechada el 27 de enero de 1621, viene a nuestro conocimiento que antes de esa fecha, Negrillo había salido como fiador y principal pagador del citado presbítero, por 2000 pesos, monto al que ascendía la dote de doña Paula de Valverde, hija del ordenado, y que, como la anterior, deseaba hacer vida monacal en el más encumbrado cenobio de Lima, el de La Encarnación. Sin embargo, por entonces, la aspiración de doña Paula, mujer de honra, se encontraba a punto de zozobrar, puesto que su padre no había podido reunir el dinero para cumplir con tan perentorio compromiso. En la encrucijada, sin embargo Valverde tenía la fortuna de contar con la amistad pudiente de Pedro Negrillo, quien tras los ruegos del amigo decidió asumir ese fuerte pago más los de los alimentos, propinas y otros gastos menores; todos, inicialmente, en calidad de un préstamo¹¹⁶.

Empero, debió ser muy estrecha la amistad y afecto que unía al orfebremercader y el presbítero al cual nos referimos, pues a través del testamento de Pedro Negrillo nos enteramos que no sólo le ayudó con el pago de la dote de doña Paula, sino que también fue quien mandó construir la celda donde ella habitó en el mencionado monasterio. Ya sabemos que los monasterios

115 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1935 (1621), fols. 414r-415v.

116 AGN.PN. Aguilar Mendieta, Cristóbal, Leg. 59 (1619-1621), fols. 113v-114v.

de monjas eran como pequeñas ciudades, en el sentido que las celdas en que vivían las religiosas, construidas por sus familiares o benefactores, formaban calles con nombre propio; y que, además, moraban en aquellas con toda comodidad y adorno, servidas por sus esclavas inclusive.

Empero, las bienhechurías de Negrillo al presbítero Pedro Díaz de Valverde no quedaron ahí, hay que decirlo. Aunque se trataba de un préstamo, y además en su testamento el artífice reconoce que hubo amortizaciones a su favor; agrega también que hasta ese momento por ambos conceptos aún se le debía “mucha cantidad de pesos”, pero que, y esto es de destacar, se los perdonaba. El artífice, en efecto, en artículo mortis, dirigiéndose a sus familiares, les pidió expresamente que “no se pida el uno al otro cosa alguna”¹¹⁷.

El arquitecto, escultor y entallador Juan Martínez de Arrona —no necesita mayor presentación—, también fue uno de los que acudieron a Pedro Negrillo en busca de ayuda, y la obtuvo sin mediar interés alguno. Martínez de Arrona, al igual que el orífice, combinaba la actividad artística con el comercio; pero lo hacía de tal modo, y quizá no sólo por eso, que en no pocas ocasiones encontró limitada su capacidad de pago, motivo por el cual en más de una oportunidad fue a parar a la cárcel. Una de estas ocurrió precisamente el día 27 de abril del año que señalamos, cuando, urgido, Juan Martínez de Arrona envió a pedir prestados a Pedro Negrillo 150 pesos, con cuyo pago podría salir en libertad. Nuestro personaje, comprendiendo la difícil situación por la que atravesaba el amigo, le proporcionó los pesos que necesitaba, y así este quedó libre¹¹⁸.

Otro caso que hemos podido espigar, es el que tiene como protagonista a Gabriel Cevallos Morales, un hombre de 25 años de edad y, por lo que se puede deducir, con enormes ganas de prosperar. A inicios del mes de mayo de 1625, Cevallos había decidido dejar transitoriamente los llanos y subir a comerciar en la lejana y andina villa de San Felipe de Austria, que era el asiento de las minas de Oruro, ubicado entre La Paz y Potosí. Los centros mineros, como está visto y comprobado, atraían el comercio y a los comerciantes, por su disposición de metálico y por ser plazas de crédito seguro. La prosperidad alcanzada por los habitantes de la villa hacía que los mercaderes los vieran como potenciales consumidores, entre otros efectos, de objetos suntuarios, por tanto, a quienes no se podía desatender si se quería echar más pesos a la faltriquera. Ahora bien, pero si a Gabriel

117 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1960 (1632), fol. 867v.

118 AGN.PN. Gonzales de Balcázar, Francisco, Leg. 769 (1620-1622), fols. 526r-v.

Cevallos le sobraban las ganas de prosperar tomando otros rumbos, en cambio le faltaban los pesos que eran menester para emprender aquella empresa. Optimista, sin embargo, y sin arredrarse, buscó a Pedro Negrillo, quien, como ocurrió en los tres casos descritos, le prestó su ayuda. Para tal efecto, acudieron al notario Torres de la Cámara, sobre cuyo escritorio se suscribió el adeudo, el día 30 de mayo de 1625. Por éste, Cevallos se comprometió a pagar al platero de oro 350 pesos de a ocho reales, los cuales, según expresó: "...recibió empréstados en reales para ir a la dicha villa, por hacerle placer y buena obra...". El mozo aspirante, debemos indicar, honró su palabra, habida cuenta que el 17 de febrero del año siguiente, Negrillo confesó haber recibido la mencionada cantidad, motivo por el cual la escritura se dio por rota y cancelada¹¹⁹.

Creemos conveniente tratar de comprender las motivaciones que dieron origen a todas estas actuaciones. Y lo que ocurría es que en una sociedad imbuida profundamente de catolicismo, Negrillo hacía uso virtuoso del dinero. Ser prestador constituía un acto de convicción y fe en Dios, en tanto que el hombre pudiente se reconocía solamente como un administrador transitorio de los bienes que se le habían dispensado con creces. Por ser así, el orfebre daba con entera sujeción a la Caridad, virtud básica del cristianismo, y como tal considerada por encima de todas las demás. Por otro lado, no cabe duda que Pedro Negrillo tenía muy presente las Sagradas Escrituras, en cuanto señalan que el crecimiento material debe ir acompañado del espiritual (Job.1:1-3), y que la obligación de ayudar se acrecienta con la abundancia que Dios da (Is. 58:7-10; Stg. 2:15-17). Prestar, por último, pero no menos importante, era la nueva manifestación del amor instituido por Cristo. Y dar al que pedía prestado, siguiendo este mismo razonamiento, tenía mayor mérito cuanto la ayuda estaba dirigida a quien no unía algún lazo familiar. El apóstol Mateo (Mt.5, 38-48) rescata parte de este razonamiento cuando se refiere a la plenitud del amor cristiano, es decir, para los que como Cristo mismo señaló, deseaban ser perfectos. Pedro Negrillo, en consecuencia, actuaba con profunda convicción cristiana; estaba convencido que el beneficio de dar oportunamente no consistía en el interés, muy identificado por entonces con la usura; sino en la gracia de ganar indulgencias. Empero, aun reconociendo la preeminencia de estos valores, insistimos, profundamente católicos, y por tanto el sentido fundamental en el acto de dar, no podemos ignorar tampoco que le depararan otro tipo de recompensa, considerando que el contexto social del orífice correspondía al de una sociedad señorial. En ésta, en efecto, todo acto de largueza abonaba

119 AGN.PN. Torres de la Cámara, Bartolomé, Leg. 1891 (1625-1629), fols. 84v-85r.

el buen nombre y acrecentaba la honra y estima de quien lo practicaba. Lo sostenía muy claramente el mercader y preceptista Tomas de Mercado (Sevilla, 1525 ca.-1575); nadie mejor que él para señalarlo: “el préstamo es acto tan amoroso y exento de interés, que hace al hombre amable, y trae y casi convence a quien lo recibe a quererlo...”¹²⁰.

3.6. De nuevo por sus granjerías

Pasando de las bondades del personaje, mientras tanto y posteriormente, el artífice-mercader y correo de valores, prosiguió en su actividad. El 22 de abril de 1624, confiere poder amplio a Juan de Minaya, residente en Los Reyes, quien se aprestaba a zarpar hacia el reino de Chile, a los efectos que en su nombre y en cualquier vía cobrase los pesos que le adeudase todo acreedor suyo en aquellas partes¹²¹; de otro lado, a fines de año, el 5 de diciembre, al objeto de aparejar las cuentas, el sedero y gorrero Pedro Rodríguez Marmolejo le extiende una carta de cesión, con el fin que cobre del capitán Juan de Santiago, 150 pesos de los 326 que le debía, según constaba una carta del 26 de octubre pasado, firmada ante el mismo notario González de Balcázar; comprometiéndose, además, a honrar el salgo durante el transcurso del mes de marzo del año siguiente¹²².

Entrado el año 1626, como siempre, le encontramos muy dado a lo suyo. Suscribe dos cartas de obligación: la primera, fechada el 1 de febrero, por cuantía de 2200 pesos, que otorgó a favor del procurador de número de la Real Audiencia, Joseph de Cobos, por otros tantos que le prestaba y que se comprometió a pagar a fines del mes de febrero del año siguiente, o antes, “si se pregonaban los registros de la plata de Rey y la de los particulares del reino de Tierra Firme¹²³. La segunda, y última, de fecha 1 de marzo, por 1100 pesos, suscrita esta vez a favor de Juan de Morales Farfán, contador de la Decana de América, la Real y Pontificia Universidad de San Marcos de Lima¹²⁴. A este respecto, es enteramente factible que tanto el volumen que cobraban los negocios de Pedro Negrillo así como la endémica escasez de dinero circulante expliquen estas operaciones, harto necesarias para financiar sus transacciones mercantiles, que como anunciamos habían cobrado mayor intensidad.

120 Lazo, Carlos y Ortega, Alexander: “La Banca y el Crédito en el Feudalismo Peruano Colonial siglos XVII-XIX (1600-1821)”, *En Revista del Archivo General de la Nación*, N° 16, Lima, 1997, págs. 170- 180.

121 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg.1942 (1625), fols.651r-v.

122 AGN.PN. González de Balcázar, Francisco, Leg. 772 (1623-1625), fols. 522r-v.

123 AGN.PN. Muñoz, Domingo, Leg. 1178 (1626), fols. 171r-v.

124 AGN.PN. Xaramillo, Diego, Leg. 1998 (165-16126), fol. 231r.

En efecto. En lo que por entonces debió configurar ya una considerable actividad comercial, el 28 de abril del año en curso, Negrillo concedió un nuevo plazo a don Luis de Ulloa —de partida al reino de Chile—, para que pudiese pagarle 810 pesos del resto y ajustamiento de una cuenta de mayor suma, señalándole como fecha máxima el día de la santa pascua de Navidad, que estaba por venir¹²⁵. Ese mismo día, por otro lado, se daba tiempo para apoderar a don Francisco Machado y a Cristóbal de Tapia, que emprendían el viaje de retorno a Chile; al objeto que en esas partes representando su persona cobren las cantidades detalladas en una Memoria y en otras cartas probatorias¹²⁶. A poco, con idéntico propósito, el día 28 confería poder a Francisco Machado, también residente en Chile¹²⁷. Negrillo, como apreciamos, usaba valerse simultáneamente de diversos agentes para hacer efectivo el cobro de las cuentas que era acreedor.

Con posterioridad a esas fechas, esto es el 10 de junio, en Lima, Francisco López Zamorano quedaba deudor del próspero orífice-mercader, al haberle comprado, a crédito, “tres pares de zarcillos de oro y cristal... y una sortixa con una esmeralda”¹²⁸. Diez días después, dando muestras de que Negrillo era todo un especialista, buscado y solvente en Lima, particularmente, en lo que al negocio de joyas de oro concernía, el general Jusephe de Castro, también residente en esa ciudad, lo visitaba en su tienda y ofrecía en venta un lote importante de joyas, formado por 240 botones de oro, cada uno de estos engarzados con un diamante; una María de oro con diamantes; un cabestrillo de oro con cien relumbrantes diamantes; dos cintillos de oro con rubíes, y otro más engarzado de idéntica manera. Negrillo no se resistió.

Las joyas quedaron avaluadas en la alta cuantía de 4560 de pesos de a ocho reales, pero ofrecían sin duda un buen margen de ganancia, a tal punto que el orífice las pagó al contado “en tres talegas de plata”, ante la presencia de los testigos Gabriel Ramírez, Gaspar Meneses y Francisco Enríquez¹²⁹. Fue esta la transacción más alta en cifras que hemos podido detectar de entre sus operaciones.

Tres meses después, el día 7 de setiembre, pagaba 26 pesos 13 tomines y 11 granos ensayados a la Caja Real, correspondientes a los derechos

125 AGN.PN. Sánchez Vadillo, Diego, Leg. 1761(1626), fols. 801v-802v.

126 *Ibidem*, fols. 803r-804v.

127 AGN. PN. Sánchez Vadillo, Diego, Leg. 1761 (1626), fols.803r-804v.

128 AGN. PN. Xaramillo, Diego, Leg. 1998 (1625-1626), fol. 704r.

129 AGN.PN. Zamudio, Joan de, Leg. 2040 (1626), fols. 735v-736r.

de almojarifazgo, situado en el 5%, en razón de la entrada de tres partidas de mercaderías de la tierra procedentes del puerto de Chérrepe (Lambayeque)¹³⁰; y posteriormente, cerraba las operaciones comerciales del año extendiendo una fianza a favor del almirante santiaguista don Andrés de las Infantas, que había asumido el compromiso de pagar al maeso Antonio Ruiz Barragán, 322 pesos de a ocho reales en razón de 40 marcos y dos onzas de plata labrada¹³¹.

Al año siguiente, o sea el 13 de marzo de 1627, nuestro personaje salía también como principal deudor y pagador de Juan Fernández de Olmos, por la persona de Rodrigo Bastante, platero de oro como él; en razón de un préstamo ascendente a 110 pesos¹³². Colaboraciones como la de este tipo, cabe añadir, eran usuales entre los menestrales y artífices españoles, más aún entre especialistas. No tenemos muchas noticias de Bastante, pero sí que radicaba en Lima; era por tanto un colega al menos conocido por nuestro artífice, a quien como comprobamos sólo afianza.

El día 3 de abril siguiente, el emprendedor Gabriel Cevallos y Morales volvía a encontrarse con Negrillo en Lima después de haber transcurrido alrededor de dos años. Las cosas le habían salido bien, y este hecho no cabe duda acrecentó la confianza de, orífice. Ahora Cevallos era sujeto de crédito, y como tal, nuestro personaje podía hacer negocios con él. Por tal motivo, le extiende un crédito por “tres cintillos de oro i piedras a 80 pessos de a ocho cada uno, una Cruz de Alcántara de cristal en 40 patacones, [y] un par de zarcillos de cristal en 37 patacones y 5 reales”, más otras joyas por el importe de 877 pesos, cifra que no era poco. Su deudor se obliga a pagarlos a fines del mes de febrero de 1628; y, como cumplido que era, honra la deuda el 10 de marzo del año que precisamos¹³³.

El día 14 del mismo mes, Pedro Negrillo acepta pagar 329 pesos en cumplimiento del precio pactado por un esclavo adquirido al labrador Miguel de Galaz en el valle de Pachacamac¹³⁴; y, en la misma jornada, acepta abonar otros más como última cuota de la deuda contraída entre el capitán Manuel Bautista Pérez y Galaz; esto, por la compra de tres negros esclavos ladinos, Cristóbal bran, Francisco Angola y Pedro Angola; cuya cuantía

130 AGN.PN, H-3, Leg. 6 L.N. 39, fol. 70.

131 AGN.PN. Nieto Maldonado, Diego, Leg. 1218 (1626), fols. 2526v.

132 AGN.PN. González de Balcázar, Francisco, Leg. 775 (1627-1628), fol.94v.

133 AGN.PN. Nieto Maldonado, Diego), Leg. 1219 (1627), fols.745r-v.

134 *Ibidem*, fols. 1182v-1184v.

ascendió a 1710 pesos. Negrillo, de esta manera, se constituyó en pagador de la mencionada cantidad porque la debía a Galaz, de manera que se vio obligado a comprometer su firma¹³⁵.

Pero en la misma fecha este tipo de operaciones no concluyeron. Nuestro platero de oro-mercader se interesa por otras 'piezas de ébano' que tenía el antedicho agricultor. Y tan rápido como era, le propone un trueque. Galaz escucha, asiente, y finalmente decide transar. El primero le cambia tres negros suyos, Miguel biafra, Damián bran y Diego caçanga, todos entre los 25 y 30 años de edad. Galaz, por su parte, le entrega también otros tres negros suyos, Cristóbal brand, Francisco Angola y Pedro Angola, los tres entre los 22 y 26 años de edad; o sea, los que acababa de adquirir al capitán Manuel Bautista Pérez. Sin embargo, contra todo lo esperado, el asunto trajo cola. Galaz, a la verdad poco escrupuloso, había comprometido a Cristóbal bran con otra persona, asunto sobre el cual había incluso escritura notarial firmada de las partes, hecho que trascendió rápidamente y llevó a que su comprador lo reclamara. Pedro, sabedor que ante el propietario perdería la 'pieza de ébano', y que este además le amenazaba con ponerle demanda redhibitoria, se apresuró en ubicar a Galaz, a quien emplazó con hacer lo propio. Galaz, como también sabía que tenía todas las de perder, aceptó la devolución del incómodo cautivo, aunque para dicho efecto Negrillo debió entregarle otro esclavo suyo, Miguel, con lo cual finalmente concluyó el inesperado desaguisado¹³⁶.

Para el mes de setiembre da otro salto: nuestro platero de oro ha logrado hacerse proveedor de la Real Armada y, como tal, en virtud de un decreto de gobierno, el día 22 recibe de la Caja Real dos pagos: uno por 159 pesos y 3 reales de a ocho del importe de 1020 arrobas de sal¹³⁷; y otro por la misma cantidad, por concepto de 1025 arrobas del mismo producto, puestas en manos del tenedor de bastimentos¹³⁸. Ahora bien, cuando hablamos de este tipo de aprovisionamientos o bien de servicios, no vayamos a creer que el diligente Pedro Negrillo era el único artífice que era contratado por la Real Hacienda. El mismo año 1627, el escultor Pedro Noguera, que era yerno del platero Miguel Bonifaz, estaba a cargo de la manufactura de las cajas en que se guardaban los mosquetes, arcabuces y municiones de la ciudad y el puerto del Callao; en ese cometido cedió a Bonifaz el cobro de 916 pesos 5 reales por su salario de 20 meses que corrían desde el 1

135 AGN.PN. Nieto Maldonado, Diego, Leg. 1219 (1627), fols.1084v-1086v.

136 *Ibidem*, fol. 1087r.

137 AGN. H-3, Leg. 12, L.N. 61, fol. 113r.

138 AGN. H-3, Leg. 13, L.N. 62, fol. 163v.

de enero de 1626 hasta el último de agosto de 27, a razón de 550 pesos al año¹³⁹. Es más, el platero lo siguió siendo el año siguiente, cuando el 10 de abril volvía a pagarse al repetido Bonifaz, poderhabiente de Noguera, 45 pesos y 8 reales en virtud de otro decreto de gobierno, por el precio de 90 astas para horquillas entregadas al capitán de la Sala de Armas de la ciudad, Bartolomé Sánchez¹⁴⁰.

Pedro Negrillo, sin embargo, no se sentía satisfecho con lo que lograba, que como apreciamos no era poco. El espíritu empresarial que indudablemente fluía por sus venas y la responsabilidad de ser padre de una numerosa progenie le daban el ánimo que era necesario. Así las cosas, el mismo año 1627, significó para él entrar de plano a una nueva actividad. Esta fue nada menos que incursionar en la actividad minera, con lo cual diversificaba aún más sus actividades.

3.7. Empresario minero

Parece ser que los primeros escarceos de Pedro Negrillo con la minería tienen sus antecedentes en el año 1626, pero hasta entonces de manera incipiente. Esto, definitivamente, fue distinto el año siguiente. Desde el corregimiento de Canta vino a Lima la noticia del descubrimiento de nuevas y ricas minas de plata. Canta, en la cuenca del río Chillón, no era un lugar apartado, pues se encuentra ubicado al noreste de Lima; estaba poblado de indios, que hasta la época incaica formaban parte del señorío del mismo nombre. Era conocida y explotada por los españoles desde el siglo XVI; Francisco Pizarro había retenido para sí este repartimiento, hasta que en 1549 Pedro de La Gasca se lo concedió definitivamente a Nicolás de Rivera el Mozo. Poco después fue creado el corregimiento del mismo nombre, que incluía la totalidad del valle alto. Su economía, y esto es lo que hay que remarcar, estaba organizada sobre la base de la minería, favorecida en su desarrollo por la implantación de la mita, central en esta explotación hasta su decadencia entrado el siglo XVIII. Los españoles, por esta razón, no tardaron en instalarse en ella, y por las fechas que comentamos tenía a la cabeza una pequeña villa española con el nombre oriundo: Canta.

La noticia del descubrimiento de nuevos filones de plata provocó gran animación en la capital virreinal y, como se trataba de metales preciosos, símbolo máximo de la riqueza, muy pronto enroló a un significativo número de personas ansiosas de probar suerte, entre éstas, precisamente,

139 AGN. H-3, Leg. 13, L.N. 62, fol. 165v.

140 *Ibidem*, fol.257v.

el platero de oro y mercader Pedro Negrillo. El orfebre, toda vez que conocedor de los metales, del oro y la plata más en concreto, no podía tener una participación pasiva, expectante: le tocó desempeñar un papel esencial y de harto trabajo. Este supuso dejar momentáneamente su tienda y desplazarse a las sierras de Lima, para buscar, hallar, denunciar, estacar, equipar, explotar y extraer el mineral precioso. Pero él asumió el reto, y lo hizo en representación de otros, bajo el acuerdo que, de sonreírles la divina fortuna, obtendría una justa participación en la empresa.

El primer interesado fue el regidor perpetuo de Lima, Juan Sánchez de los Reyes, quien, como se acostumbraba para tales propósitos, 21 de enero de 1627 confirió un poder a Pedro Negrillo —identificado públicamente como “platero de oro”—, a don Fernando Falcón, y al maestro fray Gabriel Negrillo, —el repetido hermano del orífice—; para que en su nombre y representación puedan hacer cualesquiera descubrimientos y registro de minas en el Perú, conforme a las ordenanzas vigentes y con facultad para que lo puedan sustituir en todo lo que fuese necesario, potestad que hizo necesario obligar su persona y bienes habidos y por haber¹⁴¹. ¿Había prisa en hacerlo?

Pues sí. En la misma fecha Negrillo declara ante el escribano Francisco de Acuña ser “vecino morador en esta ciudad de Los Reyes del Pirú, y de partida para la provincia de Canta”, motivo por el cual extendió un poder cumplió y bastante al secretario Rafael de San Pedro Cuellar; para que en su nombre pueda cobrar y recibir en juicio o fuera de él, de cualquier persona y sus bienes, la cantidad de pesos de oro y plata, esclavos, mercaderías, trigo, maíz, vino, ganados mayores y menores y todo cuanto le debiesen y debieren, y también para que se encargase de todos sus pleitos, causas y negocios civiles y criminales¹⁴². Congregados ante el mismo escribano, también en esta fecha el capitán Francisco Joseph de Isásegui y don Fernando Altamirano, vecinos de Lima, dieron a Negrillo —una vez más “de partida para la provincia de Canta”— poder cumplido para que en nombre de cada uno de ellos “pueda tomar minas en la parte que se an descubierto en el dicho distrito de Canta, y en cualesquier partes”, en sus nombres, hacer el registro de ellas, y “pedir estacas, quadras, rrecuadras y tomar posesión dello y lo demás que conviniere hazer conforme a las hordenanzas”; sin olvidarse, claro está, pedir “se nos den indios para su beneficio...”¹⁴³

141 AGN.PN. Acuña, Francisco de, Leg.4 (1627), fols. 21v-22r.

142 *Ibidem*, fols. 22v-23v.

143 *Ibidem*, fols. 24r-v.

Ese día también se sumó un nuevo protagonista, que lo fue Antonio de la Cueva. Ocurrió que Negrillo, Falcón y Gabriel Negrillo se hicieron sus poderhabientes a los efectos que “todos juntos y cada uno de por sí, ynsolidum”, “puedan registrar y registren qualesquier minas de oro o plata y otros minerales; así en los descubrimientos que hasta el día de oy están fechos, como en los que se descubrieren de aquí en adelante en las partes y lugar que les pareciere echar a labor en las dichas minas; y pedir y pidan se les repartan cuadras y solares para hacer las casas e ingenios”¹⁴⁴. Ratificándose en este lucrativo propósito, ambos interesados volvieron a suscribir otra carta con él, la cual contiene el mismo tenor¹⁴⁵.

Tanto como los que citamos, animados por la expectativa de las ganancias que redituaria la extracción de metales preciosos, el día 27, el mencionado secretario del Juzgado Mayor de Bienes de Difuntos de la Corte de Lima, Rafael de San Pedro y Cuéllar, cedió ante la tentación de las relumbrantes barras de plata o los tejos de oro, y apoderó a Pedro Negrillo conjuntamente con los citados don Fernando Falcón y el padre Maestro fray Gabriel Negrillo, para que en su nombre busquen, registren y exploten en la parte que les pareciere cualesquier minas de oro, plata y otros metales; y para tal efecto que asimismo pidan cuadras, sitios y solares requiriesen¹⁴⁶. Con tales pascuas y acomodos, en la misma oportunidad lo hizo nada menos que el banco público de la ciudad, Juan de la Cueva y, como esto no era asunto definitivamente que desaprovechar, también el hispalense Juan Arias de Valencia, mercader de nota y posteriormente regidor perpetuo de Lima¹⁴⁷.

En esta nueva aventura empresarial, la actuación del platero de oro no se detuvo en las representaciones descritas. Desde el corregimiento de Huamantanga —ubicado también en Canta—, eran cada vez más insistentes las voces que hablaban del hallazgo de minas de plata. Dos amigos suyos, los capitanes Melchor Polo, maestre del galeón de su majestad San Joseph, residente en el Callao, y Luis de San Martín, al mando de la galera capitana Santa María de Sena, habían invertido parte de las ganancias obtenidas durante su larga actividad marítima en la Armada de la Mar del Sur, en la compra de tierras en el lugar que comentamos. Como parece ser que las responsabilidades de estos hombres de mar por ese entonces les impedían

144 AGN.PN. Nieto Maldonado, Diego, Leg.1219 (1627), fols. 96v-97r.

145 Flores Espinoza, Javier- Varón Gabai, Rafael: *El Hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y.*, Vol. 2, Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2002, pág. 981.

146 AGN.PN. Nieto Maldonado, Diego, Leg. 1219 (1627), fols. 97v-98r.

147 *Ibidem*, fols.98v-99r y 99r-100r.

IV. LOS POSTREROS SIGNOS DE SU BONANZA

Aunque la bonanza por la que atraviesa el platero de oro matritense es ostensible el año de 1627, se puede afirmar sin embargo que el período comprendido entre 1628 y 1632, el último de su vida, laureó sus añosas inquietudes y esfuerzos. Este corto periodo, que se inicia cuando Pedro Negrillo frisaba con los 45 años de edad, le depara sus más significativos logros, tanto en aquello que concierne al ámbito estrictamente personal, como también en lo que atañe a su actividad laboral, comercial y empresarial. También, por otro lado, corresponde al de su más significativo desempeño como hermano cofrade. Empecemos por abordar cuanto atañe al ámbito estrictamente personal.

4.1. La nueva casa de su morada

Uno de los indicadores más expresivos de todo lo conseguido hasta entonces por Pedro Negrillo resulta ser la adquisición de otra casa de morada. Ésta, a diferencia de la primera adquirida en 1610, debemos adscribirla al grupo de las llamadas por aquel entonces ‘casas principales’. La familia había crecido y este nuevo inmueble, lindante al suyo, sin duda resultaba más idóneo; por otro lado, es evidente que el orífice-mercader-empresario deseara vivir con mayor lustre, en consonancia con la holgada y estable situación económica que se había granjeado a pulso.

Vamos a ver. A inicios del mes de abril de 1628, los consortes Diego de Peralta y doña Ana María de Peralta comentarían a Pedro y doña Eugenia Angelino su deseo de dejar la casa en que hasta entonces vivían, para regresar a España con toda su familia. La vivienda, lindante con la que hasta entonces vivía en la calle de los Plateros, era propiedad de la Hermandad de las Cárceles, y había sido adquirida por “cinco vidas” por el padre de doña Ana María, Lorenzo de Peralta, platero activo en Lima desde comienzos de siglo y otrora mayordomo de la cofradía del Glorioso Señor San Eloy, pero que dejó Lima para afincarse parece ser definitivamente en la Villa Imperial de Potosí. Esta casa, para saberse mejor, fue recibida por Diego Peralta como parte de la dote de su esposa, y debió gustar mucho a Negrillo y doña Eugenia Angelino, quienes entraron inmediatamente en tratativas para recibirla en traspaso, llegando finalmente a un satisfactorio acuerdo. Al lograrlo, a la vez, como tampoco se trataba de incrementar la

carga familiar por conceptos del pago de inmuebles, el día 6 de abril del año que se señala, Negrillo arrendó dicha vivienda a Antonio de Elguera, quien recibió las llaves el 1 de mayo, por la suma de 240 pesos de a ocho reales al año, a pagar por los tercios¹⁴⁸.

Resuelto este asunto, el día 14 del mismo mes, Diego de Peralta y doña Ana María, declarándose prestos a viajar a los reinos de España, traspasaron el inmueble al matrimonio Negrillo-Medoro, bajo las mismas condiciones y calidades concertadas antes entre ellos y la referida institución propietaria. En tal virtud, los esposos recibieron la nueva vivienda con todas sus mejoras incluidas, ¡y vaya diferencia con respecto a la primera! Tenía esta última, en efecto, “...dos puertas a la calle; y la una de ellas, casa alta con dos balcones, debajo de los cuales están las dichas dos puertas”¹⁴⁹. La Hermandad de la Cárcel, una de las más antiguas de la ciudad, al enterarse manifestó su conformidad con el traspaso, aunque exigió a Negrillo dos cosas: la primera, que de inmediato reconozca los perfectos títulos que la mencionada Hermandad tenía sobre la vivienda; a lo que el orífice procedió tres días después, subrogándose en el lugar de los Peralta; así reconocido, asumió el pago 240 pesos de a nueve reales cada anualidad, a contarse a partir del día 9 de abril que entonces estaba por venir¹⁵⁰.

En cuanto a la segunda exigencia, le fue exigido entregar “cuatrocientos y quarenta pesos” en razón del traspaso ‘por vidas’; cuantía que Negrillo aceptó y pagó a Joan Salinas, que a la sazón se desempeñaba como alcalde ordinario de Lima y prior de las Cárcel¹⁵¹.

En materia inmobiliaria, sin embargo, para el platero de oro las cosas no se agotaron con aquella adquisición. Al concluir el año, el día 29 de diciembre, tomó además otra casa en alquiler, sita: “en la calle que va a la Compañía de Jesús”, por un tiempo de tan sólo seis meses. El arriendo fue concertado con Alonso de Pastrana, albacea y tenedor de los bienes del doctor don Juan de Velázquez, difunto arcedianio de la Santa Iglesia Catedral, “por [el] preçio cada mes de veynte y çinco pesos de a ocho

148 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1948 (1628), fols.1006v-1007v.

149 *Ibidem*, fols. 973r.-974r.

150 *Ibidem*, fols. 941r. 942r.

151 *Ibidem*, fol. 969r.

reales”¹⁵². Esta vivienda, cercana a la suya, es muy factible que el artífice-empresario la convirtiera en un depósito.

4.2. Sus últimas actividades laborales, comerciales y empresariales

El 26 de abril de 1628, ya instalado en su nueva casa, Pedro Negrillo recibió una vez más la visita de Gabriel de Cevallos; el motivo, la cancelación de 694 pesos que este aún le debía, en relación a una escritura que no hemos podido ubicar, aunque sabemos pasó ante el escribano real, Clemente de Silva, el día 11 de abril de 1626. Los contratantes, no cabe duda, hicieron más negocios de los que hemos podido espigar¹⁵³. El 8 de mayo, en virtud del poder y cesión otorgados por Francisco Sánchez Rendón y Pedro Salvador, vinieron a las manos del artífice 941 pesos y 7 reales corrientes de a nueve, en estricto cumplimiento de 4 provisiones reales¹⁵⁴. El 14 del mes siguiente, contando con la fianza de su compadre el banquero Juan de la Cueva, se obligó por la crecida suma de 4320 pesos de a 8, con el maese de campo don Francisco de Arellano, los cuales se comprometió pagar a fines de febrero de 1629¹⁵⁵. Este mismo mes, el día 22, el citado el capitán, empresario y poderdante Melchor Polo decidió investirlo de facultad para que recupere de todas las personas que le debiesen, cualquier cantidad de pesos que resultaban a su favor¹⁵⁶. Pasaron algunos días, y el 3 de julio, Mateo Sáenz Ortiz se comprometió a pagarle 750 pesos, prestados “por hacerle buena obra y amistad”. Sáenz, debemos anotar, respondió al compromiso, pues el 2 de marzo de 1629 el orífice matritense recibió dicha cantidad, por mano del repetido Gabriel Cevallos, quien lo hizo en el banco público de Bernardo Villegas¹⁵⁷.

Meses más adelante, el día 16 de octubre, a Negrillo le fueron otorgadas dos sesiones: la primera hecha por el capitán de la Artillería de Mar y Tierra, Miguel de las Cuevas, vecino y morador del puerto del Callao; con vista a que cobre en juicio o fuera de él de la Caja Real y de los señores jueces oficiales de Lima, 625 pesos de a ocho reales, correspondientes a los dos tercios de su sueldo en razón del cargo que desempeñaba¹⁵⁸. Y la segunda, en la misma fecha, otra expedida por doña Bernardina de Hinojosa,

152 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg.1950 (1628), fols.1090r.-1090v.

153 AGN.PN. Nieto Maldonado, Diego, Leg.1221 (1628), fols.1028v-1029r.

154 AGN. H-3, Leg.13, L.N. 63, fol. 121v.

155 AGN.PN. Nieto Maldonado, Diego, Leg.1222 (1628), fol.1724r.

156 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1949 (1628), fols. 1024r-1025v.

157 AGN.PN. Nieto Maldonado, Diego, Leg.1222 (1628), fols. 1643v-1644r.

158 AGN.PN. Herrera, Juan Bautista de, Leg. 862 (1628-1629), fol. 29v.

a los efectos de que en su nombre pida igualmente de la mencionada dependencia pública, 90 pesos y 7 reales de a nueve el peso, que le debían del sueldo de un negro esclavo suyo, nombrado Gaspar bran, grumete en las lanchas y reales armadas, de conformidad con una libranza de mayor cuantía¹⁵⁹. Ahora bien, ya que hablamos de grumetes, conviene señalar que el 23 de este mes, Pedro Negrillo cobraba también 111 pesos y 6 reales de 9 reales el peso, por el sueldo de 2 meses y 8 días que tres esclavos suyos habían servido como grumetes en la Real Armada¹⁶⁰. Como volvemos apreciar, la adquisición de esclavos y el provecho que de ellos sacó Pedro Negrillo fue una constante en su actividad económica: los adquirió desde el momento en que matrimonio y posteriormente los compró, vendió e hizo sus jornaleros, sin dejar de mencionar que murió en posesión de varios de ellos.

Siempre en movimiento, el 13 de noviembre, esta vez delante del aparador de su tienda, don Rodrigo de Esquivel —que por ser “hombre de calidad y suficiencia” había ejercido de regidor en la ciudad del Cuzco entre los años 1614 y 1622, nombrado por el marqués del Montesclaros¹⁶¹—, contraía un adeudo con él por la suma de 200 pesos, en razón de una joya de oro; la misma que le fue cancelada el año siguiente, el día 20 de abril, por mano de un arriero, en el banco público del tantas veces mencionado Juan de la Cueva¹⁶². El 18 de enero de 1629, el capitán Bernardino de Herrera enviste de representación a Negrillo por cierta cantidad de pesos que le hubieren librado en la Caja Real, “de aquí adelante hasta el día que laborare en la plaza de artillero”, en la que servía en el galeón de su majestad nombrado San Joseph¹⁶³. También un día como éste, pero que cayó en mayo, nuestro empresario se comprometió a pagar a Miguel de la Guardia Espino, 1485 pesos, por la adquisición de unos negros que éste sacó en almoneda en la plaza Mayor. Negrillo, comprobamos, los canceló el 21 de mayo de 1631¹⁶⁴. Entre tanto, pocos días después, el 29 de mayo, el mencionado capitán Melchor Polo, que ponía proa rumbo a la ciudad de Panamá, le hace cesionario en causa propia; esta vez al intento que el artífice cobrase a

159 *Ibidem*, fols. 30r-v.

160 AGN. H-3, Leg.13, LN. 63, fol. 121v.

161 AGI. Lima, 183, N° 12.

162 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg.1950 (1628), fols. 464v-466r.

163 AGN.PN. Herrera, Juan Bautista de, Leg. 862 (1628-1629), fols. 73v-74r.

164 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg.1953 (1628), fols.916r-v

Pedro de la Cuesta, vecino de la ciudad de Arequipa, 300 pesos del resto del precio en que había quedado ajustada una mulata criolla, natural del reino de Chile, nombrada Magdalena¹⁶⁵.

Este día, además, el orfebre estampó su firma en una carta de cesión a favor de Francisco Guerrero del Hoyo, residente en Lima y también vecino de San Marcos de Arica, quien se preparaba para hacer viaje a esta villa, pero que antes se comprometió a pasar por la ciudad de Arequipa, para cobrar judicial o extrajudicialmente del citado Pedro de la Cuesta, 300 pesos de a ocho reales el peso que este le restaba pagar por la indicada mulata¹⁶⁶. Guerrero del Hoyo, cabe acotar, debió permanecer algunos días más en Lima, y esta circunstancia no la desaprovechó Negrillo para entregarle el 3 de junio, “quatro zintillos de oro y piedras”, por un valor de 372 pesos; cuantía que su deudor honró el 30 de marzo del año siguiente¹⁶⁷.

El 31 de mayo, Negrillo confía al ya citado Antonio de la Cueva, que se hacía a la vela rumbo a España, 1500 pesos de a 8, fuera de los costos y el 2% de comisión, con el fin de que en la ciudad de Sevilla los distribuya de la siguiente manera: a Miguel de Salcedo Reynalte, vecino y veinticuatro de esa ciudad, 800 pesos del importe de “joyas y piedras” que le había remitido a Lima; a Cristóbal de Sanabria, suegro y socio del anterior 200 pesos; y los otros 500 pesos restantes a Juan Fallonagrál, quien a su vez debía entregarlos a doña Ana de Hoyos, viuda del capitán Pedro Fallonagrál, enviados por otro de sus hijos, don Fernando¹⁶⁸. Fuera de este tipo de operaciones, algunos meses después, el 15 de setiembre, don Francisco de la Cueva acudía a la notaría del escribano Juan de Valenzuela, y confesaba haber recibido de nuestro platero de oro, “una María de diamantes” que su acaudalado hermano Juan le había entregado al objeto que la vendiese; aunque dejaba constancia ante el mencionado notario que recibía esta joya “menos un diamante...”¹⁶⁹.

De esta manera llegamos al 11 de febrero de 1630, y el orífice se ve en la obligación de suscribir un préstamo con doña Isabel de Murguía, abadesa del monasterio de la Concepción, ascendente a 1000 pesos de a 8 reales,

165 GN.PN. Torres de la Cámara, Bartolomé, Leg.1892 (1629), fols. 442v-443v.

166 *Ibidem*, fols. 444r-v-.

167 *Ibidem*, fols. 925r-v.

168 AGN.PN. Sánchez Vadillo, Diego, Leg. 1769 (1629), fols. 2025r-2026v.

169 AGN.PN. Valenzuela, Juan, Leg. 1954 (1629), fol. 1021v.

los cuales prometió pagárselos al año siguiente¹⁷⁰. Por esas fechas, en caso aparte, se entera del penoso deceso de Antonio de la Cueva —que como anteriormente quedó anotado se dirigía a España—, y en vista de ello, se apresura a extender un poder cumplido al padre fray Alonso de Castro, de la orden de Nuestra Señora de la Merced y comisario del Santo Oficio de la ciudad de Panamá, con el fin de que pueda recobrar de los herederos del extinto, tanto como de las cajas reales, de difuntos, jueces, justicias, depositarios y las personas que haya a lugar, los 1500 pesos que le había entregado¹⁷¹, y, claro está, quedó atento a los resultados de aquella gestión. Como la vida sigue, el día 20 de setiembre, Cristóbal de Tapia y su hermano, el capitán Diego de Tapia, se hacían deudores de nuestro personaje. A punto de hacer viaje a Potosí, los Tapia habían sido persuadidos por el orífice sobre las ventajas que representaba hacer negocios en esa bullente plaza; por esta razón es que llevaron de su tienda “unos sintillos de oro, sortixas, joyas de cristal y otras joyas de oro...”, avaluadas en 1700 pesos. Negrillo no se equivocaba.

El 3 de octubre de 1631 la deuda fue cancelada por mano y los buenos oficios de Cristóbal Gras, que se ofreció para ello al pasar a Lima¹⁷². Por último, el 2 de diciembre, en nombre y voz de Luis Delgadillo Sotomayor —repetido padrino de su hija Juana—, y en virtud de un poder firmado en 1619, declara haber recibido del capitán Francisco de la Fuente, 1000 pesos de a 8 reales, como finiquito de las cuentas habidas entre él y el poderdante referidas al comercio en Potosí¹⁷³.

A fines del mes de enero del año 1631, el doctor Diego de Encinas, clérigo presbítero, en nombre del fallecido oidor de la Real Audiencia, doctor don Francisco de Alfaro, recibe de nuestro joyero “una banda de piezas de oro y cristal” que aquel le había entregado al retornar a España para que la vendiese, pero no hubo suerte¹⁷⁴. Poco después, el 6 de marzo, fray Gabriel Negrillo, su consabido hermano, quien por esas fechas ejercía su ministerio en calidad de Encomendador de Churín, le encarga cobrar a varios de sus deudores algunas cantidades de dinero que alegó pertenecerle¹⁷⁵. En este cometido, de entre aquellos que debían honrar sus cuentas nos ha sido posible identificar al doctor don Sebastián de Sandoval,

170 AGN.PN. Sánchez Vadillo, Diego, Leg.1771 (1630), fols. 158r-v.

171 *Ibidem*, fols. 577v-578v.

172 AGN.PN. Valenzuela, Juan, Leg.1951 (1628-1630), fols. 680r.-681v.

173 AGN.PN. Sánchez Vadillo, Diego, Leg.1772 (1630), fols. 2447v - 2448r.

174 AGN.PN. Sánchez Vadillo, Diego, Leg.1773 (1631), fol. 119v.

175 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1957 (1631), fols. 526r-v.

que se desempeñaba como abogado en la Real Audiencia, el cual tenía que satisfacer a fray Gabriel con la significativa suma de 1500 pesos de a ocho; cantidad que era el saldo de otros 2030 pesos con los que había salido a cubrir la paga de los indios que laboraban en el obraje de aquel, ubicado en la jurisdicción de San Juan de Churín¹⁷⁶. Meses adelante, el 13 de junio, Pedro declara ante el de pluma Diego Sánchez Vadillo, que cuatro negros — Cristóbal bran, Francisco coli, Ventura soso y un mulato nombrado Juan— que le habían sido rematados en 1800 pesos en almoneda pública el día anterior por bienes del capitán de la guardia del conde de Chinchón, don Agustín de Benavente y Quiñones, pertenecían en realidad al licenciado Fernando Contreras¹⁷⁷.

El día 7 de octubre, de su bien surtida y conocida tienda, don Diego de Flores, caballero de la Orden de Santiago, compra de fiado “dos sintillos de oro y diez pares de zarçillos y otras joyas”, en cuantía de 500 pesos, los cuales se comprometió a pagar el mes de noviembre del año siguiente¹⁷⁸. Esta partida de joyas, por su tipología y número, no parece destinada al adorno personal del cruzado de santiaguista, sino para negociarlas y por tanto sacar alguna ganancia, al objeto de redondear sus ingresos y hasta enriquecerse, si es que se hacía de manera constante. Por supuesto, no era un caso aislado, si tenemos presente la descripción hecha por Cobo, confirmada por la información de archivo, parte de la cual exhumamos y venimos citando aquí. Lo cierto y verdadero es que hasta los más conspicuos miembros de la sociedad colonial limeña no tenían ningún reparo en comerciar. Por supuesto, esto también contaba a favor de los objetivos comerciales de agentes económicos, tales como el platero de oro, mercader y empresario Pedro Negrillo. Anotado esto, continuemos, para señalar que sin voltear el día, el orífice, una vez más, confiere un poder cumplido al tesorero Martín de Urdañiz, destacado en el reino de Chile en servicio del rey, en orden a representar su persona, y como tal demandase y reciba los pesos y bienes que le pertenecían en aquel lugar¹⁷⁹. Por otro lado, el 10 de noviembre, como cesionario del maese de campo Francisco de Espejo, recibe en representación de don Juan de Castilla 300 pesos, resto de otros 460 de a ocho librados en el banco del repetido Juan de la Cueva¹⁸⁰.

176 *Ibidem*, fol.444r.

177 AGN.PN. Sánchez Vadillo, Diego, Leg.1773 (1631), fols. 814r-v.

178 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg.1959 (1631), fols.146r-147r.

179 *Ibidem*, fols.182r-183r.

180 *Ibidem*, fol. 413v.

Al año siguiente, en el último tramo de su vida, el 5 de febrero de 1632, el sedero Pedro de Reina se compromete a pagar Negrillo, “un mill y seicientos pesos de a ocho reales..., por razón y de compra de una cadena de perlas, media cadenilla entreneta, que pesa[va] diez y seis onzas, a precio de cient pesos onza...”; comprometiéndose a cancelárselos “para en fin del mes de abril primero que vendrá deste presente año¹⁸¹. Con posterioridad a esta fecha, el 3 de marzo, el orífice apodera a Joan de Salazar, al objeto que en llegando al puerto de San Marcos de Arica, negocie a otro cautivo suyo, referido solo como, bañol, de 30 años de edad, el cual había adquirido en almoneda de los Bienes de Difuntos¹⁸². Y, finalmente, el día 11 de marzo, confiere un poder bastante al capitán Joan de Hermua, que se dirigía al reino de Chile, y a Joan de Minaya, residente en dicho lugar, conjuntamente, para que cobrasen de cualesquier personas en la vía que fuese necesaria los pesos de oro, plata, joyas, ganados, esclavos, ropa y mercaderías y otras cosas que le debían y cuanto en adelante le perteneciere¹⁸³. A partir de esta fecha, en medio de aquel intenso quehacer, no volvemos a encontrar documento alguno que nos hable de sus negocios; el próximo será su testamento, otorgado el 12 de abril de 1632. Deducimos, pues, que entre estas fechas Pedro Negrillo debió caer súbitamente enfermo, como que lo estuvo y se encargó de decírnoslo al momento de testar.

V. DE HERMANO A MAYORDOMO COFRADE EN LIMA

5.1. Pedro Negrillo en la cofradía del glorioso San Eloy de los plateros y en la cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia

Es de sobra conocido que nuestros menestrales y artífices del periodo colonial, siguiendo la vieja costumbre peninsular de origen medieval, se redujeron o fueron reducidos en corporaciones integradas por individuos que ejercían el mismo oficio u arte, ya sea para normar fundamentalmente el trabajo que realizaban (a través del gremio), o con fines religiosos, tales como asistir socialmente a sus miembros o extender esta ayuda a personas que lo habían menester bajo la manifestación de una obra pía (por medio de la hermandad y cofradía)¹⁸⁴. Sabido es también que las corporaciones

181 AGN.PN. Valenzuela, Juan, Leg. 1960 (1632), fol. 248r.

182 *Ibidem*, fols. 462r-v.

183 *Ibidem*, fol. 511r.

184 Para el caso peruano y limeño en particular, al margen de los trabajos que se citan en este estudio, véase para los primeros, Quiroz Chueca, Francisco: *Las ordenanzas de gremios de Lima (siglos XVI-XVIII)*, Lima: Artesdiseño gráfico, 1986, *Surgimiento y consolidación del régimen gremial en Lima*, Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1990; “formas de pago en le artesanado:

se cobijaron bajo la intercepción de un santo o una santa que, en virtud de sus especiales atributos, fueron venerados como sus patronos. Sabiéndolo pues, nada tiene de extraño que el platero de oro matritense Pedro Negrillo al llegar y residir en Lima se hiciera cofrade de dos de estas instituciones: la cofradía del Glorioso Patrón San Eloy de los plateros, con sede en la iglesia del monasterio de Señor San Agustín; y la cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia en el convento de Nuestra Señora de las Mercedes, Redención de los Cautivos. Su pertenencia a la primera de estas organizaciones es conocida de manera referencial, mientras que sobre la segunda no sabemos realmente nada; de ahí nuestra decisión de abordar en este apartado la faceta de hermano cofrade del personaje central de este estudio. Torre Revello, según hemos adelantado, en 1932 publicó un pionero estudio disciplinar en el cual adjuntó una transcripción documental bajo el epígrafe de “Testimonio de las Constituciones de la Cofradía de San Eloy y Nuestra Señora de la Misericordia, instituida por los plateros de Lima en el convento de San Agustín de dicha ciudad”. Mucho tiempo después, esto es en 1989, Heredia Moreno, a partir de la lectura rápida de este documento, propuso que Antonio Ruiz Barragán, así como Pedro Negrillo y otros maestros plateros firmaron las Constituciones de la mencionada cofradía de San Eloy y Nuestra Señora de la Misericordia, fundada en el convento de San Agustín de Lima el año 1597¹⁸⁵. En tal ocasión, lamentablemente, la mencionada estudiosa no advirtió, en primer término, que Torre Revello había señalado que el documento materia del epígrafe carecía de fecha: “sin fecha”, y en vista de ello propuso tentativamente la de 1597, encerrada para tal efecto entre corchetes. En segundo término, tampoco se percató de que

Lima siglo XVI”, en *Cuadernos de Historia Numismática*, N° V, págs.41-59, Lima: Banco Central de Reserva del Perú, 1993, y *Artesanos y manufactureros en Lima colonial*, Lima: Banco Central de Reserva del Perú-Instituto de Estudios Peruanos (IEP), 2008. Y para las segundas, Celestino Olinda- Meyers Albert: *Las cofradías en el Perú: Región central*, Frankfurt/Main: Verlag Klaus Dieter Vervuert, Editionen del Iberoamericana Reihe III, 1981; “La dinámica socioeconómica del patrimonio cofradial en el Perú colonial: Jauja en el siglo XVII, en *Revista Española de Antropología Americana*, vol. 11, Madrid, 1981, págs. 183-206; Varon Gabai, Rafael: “Cofradías de indios y poder local en el Perú: Huaraz, siglo XVII”, en *Alpanchis*, vol. 17, núm. 20, Cuzco, 1983, págs. 127-146; Egoávil, Teresa: *Las cofradías en Lima. Siglos XVII y XVIII*, Lima: Seminario de Historia Rural Andina, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1986; Garland, Beatriz y Ramos, Gabriela: “Las cofradías en Lima durante la colonia. Una primera aproximación”, en *La Venida del reino* (Gabriela Ramos comp.), Lima: CERA, Bartolomé de las Casas, 1994, págs. 199-228; y, Rodríguez, Joaquín: “Las cofradías de Perú en la modernidad y el espíritu de la contrarreforma”, en *Anuario de Estudios Americanos*, T. LII, vol.2, Sevilla, 1995, págs.15-43.

185 Heredia Moreno, Ob. cit., pág.46.

en la transcripción literal del documento materia del análisis se lee, desde su parte inicial: “Por la presente Instituímos, fundamos nuevamente la dicha Hermandad de la advocación de Nuestro Glorioso Patrón San Eloy”, y nada más. Es decir, en el documento transcrito no aparece mencionada la cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia; que aún en 1622 no se encontraba fundada —al menos formalmente, advertimos—, como demostró posteriormente Paniagua Pérez en 1995¹⁸⁶. Y, en tercer lugar, tampoco se percató que este documento está fechado el año 1622 y no en 1597. En rigor, el notario es muy claro a este respecto, pues anotó al pie del registro: “Según que lo susodicho Consta y parece por las dichas Constituciones que ante mí pasó y se otorgaron a que me Refiero, y para que de ello Conste di el presente, en los Reyes a Veinte y cinco días del mes de Abril de mil y Seiscientos y Veinte y dos; e yo Fernando Sotomaíor Notario Público por autoridad apostólica y aprouación ordinaria lo fice escribir y fice mi signo que es tal...”¹⁸⁷. No obstante lo que acabamos de observar, la sola lectura del trabajo de Heredia Moreno bastó para que posteriormente al mencionar a nuestro platero de oro, Stastny y posteriormente Vetter Parodi afirmen que éste se asentó en Lima el año 1597 y fue fundador de la Cofradía de San Eloy y Nuestra Señora de la Misericordia¹⁸⁸.

Si no bastara con lo anotado, cabría agregar que la contradicción fáctica e interpretativa de Heredia Moreno, luego asumida por Stastny y Vetter Parodi, no es de recibo por otro tipo de objeciones que merecen tenerse en consideración. El hallazgo del testamento del Negrillo permite conocer que nació en la villa de Madrid en torno a 1587, fecha que además nos es ratificada por el mismo orífice en otro documento; se trata de la probanza incoada ante el doctor Vega, canónigo y provisor del Arzobispado de Lima, en el pleito que el fiscal eclesiástico Antonio Rodríguez de la Cruz siguió contra los cofrades de Señor San Eloy para someterlos a la autoridad del Ordinario. En esta diligencia, realizada el 8 de mayo de 1620, Pedro

186 Paniagua Pérez, Jesús, “Cofradías limeñas: San Eloy y la Misericordia (1597-1733)”, en *Anuario de Estudios Americanos*, T. LII, núm., Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos (CSIC), 1995, págs. 13-35.

187 Torre Revello, José: *El gremio de Plateros en las Indias Occidentales*, Buenos Aires: Imprenta de la Universidad (Facultad de Filosofía y Letras), 1932, págs. XVI-XXIV. Torre Revello, por otro lado, aunque afirma que el año 1597 un grupo de plateros establecidos en Lima, “fundan de nuevo la Hermandad de San Eloy, en la iglesia y convento de San Agustín”, no la asocia en ningún momento a la presencia de Pedro Negrillo. *Ibidem*, pág.19.

188 Stastny, Ob. cit., p. 167; y Vetter Parodi, Ob.cit. págs. 140 y 146.

Negrillo declaró ser: “de hedad de treynta y quatro años”¹⁸⁹, dato del que se infiere nació en 1586. Esta fecha, como constatamos, no supone mayor variación respecto de la que antes había ofrecido el artífice.

Así, fuese esta el año 1586 o en 1587, lo cierto es que en 1597 él sólo frisaba con los 11 u 10 años de edad, dato que invalida la propuesta promovida por los mencionados investigadores. Un niño a los 10 u 11 años de edad durante el Antiguo Régimen no obtuvo jamás ni ostentó la categoría de maestro; ésta, en el mejor de los casos, correspondía a la de los primeros años de un aprendiz; los aprendices, si menester es acotar, no eran miembros de los gremios, y, en consecuencia, no ingresaban a los cabildos celebrados por sus maestros, tanto en España como en las Indias. Su caso era distinto al de los oficiales, que por su rango, aunque fuese intermedio, tenían en estas juntas corporativas al menos derecho a voz.

Desde otro punto de vista —es decir en el plano estrictamente social—, cabe preguntar si un niño de la plebe podía estar en condiciones de contraer nupcias a los 10 u 11 años de edad. El caso de los niños era muy distinto al de las mujeres, que estaban aptas para matrimoniar desde muy jóvenes, es decir a partir el momento en que eran fértiles. En el caso específico de los plateros, no estaría mal recordar que promovían por caridad los enlaces de las doncellas, no siempre hijas de sus miembros, a quienes dotaban con fondos provenientes de la institución, a partir de los 14 años de edad. Sumado a lo anterior, estamos en condiciones de ofrecer aquí otras cuatro pruebas más que creemos en verdad concluyentes. Primera.- Cuando el 24 de diciembre de 1600 —fecha tan próxima a la hipotética presencia de Negrillo en Lima el año 1597—, los plateros limenses se congregaron en sesión de cabildo en el convento de San Agustín para tratar acerca de los jubileos que se ganarían por concesión papal cada año en los días del Glorioso Patrón San Eloy, del Bienaventurado San Blas y de la Gloriosa Santa Polonia, ocurre que el platero de oro Pedro Negrillo no figura entre los asistentes a este importante acto institucional. Para ser más precisos, conviene indicar que sólo estuvieron presentes, Francisco de Simancas, entonces mayordomo; Antonio Ruiz Barragán, asimismo mayordomo, Lorenzo Peralta, Diego de la Torre, Rodrigo Sánchez Tufino; Alonso Bravo, Antonio González Hidalgo, Joan de Carmizo, Miguel Pérez, Joan González, Joan Fernández de Escobar, Cristóbal Riaño, Domingo Marroquín de Concha, Andrés Aparicio de Vilchez, Pedro de Montealegre, Martín García, Pedro Laínez Lobato, Francisco Mendoza, Alonso Hernández, Diego Xuárez, Bartolomé Ortiz, Alonso Pérez Mellino, Diego López por

189 AAL. Cofradías, Leg. 50, Exp. 1, fol. 176r.

Diego Enríquez, que “por estar impedido de la vista” firmó el acta capitular Joan Tamayo de la Peña; Blas Muñoz de Rivera por ruego de Joan Tamayo de la Peña, Pedro Rubio de Vivero, Nicolás Turquí, Benito de Salamanca, Juan Bautista Caxinas, Francisco Siseo de Molina, Pedro Vargas, Joan Díaz Galván y Gonzalo de Roquena (sic), según dio fe y registró el escribano Diego López Rivadeo, platero de oro, designado escribano para tal efecto por todos los hermanos¹⁹⁰.

Segunda.- El 25 de marzo de 1601, su nombre tampoco figura en la relación de los asistentes al cabildo en que se volvió a debatir y aprobar la incorporación de las insignias de San Blas y Santa Polonia a la capilla del Glorioso Patrón San Eloy. Los participantes que acudieron a dicha cita fueron, Antonio Ruiz Barragán, platero de oro y mayordomo; Lorenzo Peralta, mayordomo; Diego Marroquín de Concha, platero de oro; Alonso Bravo, platero de mazonería; Antonio González Hidalgo, platero de mazonería; Francisco de Hervás, platero de mazonería; Sebastián de Alarcón, platero de mazonería; Diego Xuárez, batihoja; Bartolomé Ortiz, platero de oro; Rodrigo Sánchez Tufino, platero de oro; Pedro de Palacios, platero de oro; Francisco Antúnez, platero de oro; Joan Sánchez de Salazar, platero de plata; Cristóbal de Arriano, platero de oro; Pedro Rubio de Vivero, batihoja; Joan Antonio de Çavallos, batihoja; Diego López Rivadeo, platero de oro; Pedro de Montealegre, platero de oro; Aparicio de Luechis, tirador de oro; Francisco Muñoz, platero y fundidor; Diego de Requena, platero de plata; Juan Díaz Galván, platero de oro; Joan Tamayo, platero de oro; Luis Lázaro Mozo, platero de oro; Alonso Hernández, platero de oro; y Joan Bautista Caxina, platero de Plata. Fuera de estos, nombrados a continuación pero aparte y sólo reconocidos como “personas que tienen contradicho el ponerse en la capilla de San Eloy las insignias de San Blas y Santa Polonia”, además de omitir su especialidad: Francisco de Bobadilla, Diego López de Andrada, Pedro de Aguilar Mondragón, Sebastián de Alarcón, Joan González, Sebastián Pereira y Francisco Cortés¹⁹¹.

Tampoco pues encontramos a Pedro Negrillo ingresando siquiera retrasado a la sesión, cuando se expresaron los veintisiete pareceres de los plateros sobre el punto que anotamos¹⁹².

Expuesto lo anterior, sería un supuesto excesivo afirmar que en ambas oportunidades Pedro Negrillo no pudo asistir porque se encontraba

190 *Ibidem*, fols.52r-53r.

191 *Ibidem*, fols.80r-v.

192 *Ibidem*, fols. 81v-83r.

ocupado o enfermo; y así, si siguiéramos la mera aserción que se ha hecho sobre su presencia en Lima en 1597, tendríamos que considerar que hablaríamos de la inusual ausencia de un hermano 24 a dos cónclaves próximos para tratar un mismo asunto, que de veras fue importante en el seno de su organización.

Tercera.- El 14 de julio del año 1620, cuando Pedro Negrillo prestó otra declaración en la causa arriba anunciada, lo hizo sólo en calidad de “hermano de la cofradía...”, a diferencia de otros maestros de la referida corporación, como por ejemplo Diego de Requena, que se identificó en dicho acto como “platero y veinticuatro”, Rodrigo Sánchez Tufino, “veinte y quatro y [h]a sido mayordomo...”, y Domingo Marroquín de Concha “hermano veinticuatro...”. Esta substancial diferencia —el hecho que Pedro Negrillo no se identifique como hermano 24— indica claramente también que no pudo ser fundador de la Hermandad del Glorioso San Eloy en 1597¹⁹³.

Y, finalmente, cuarta.- En la mencionada fecha 8 de mayo de 1620, cuando los mayordomos Cristóbal Sánchez y Cristóbal Palomeque lo convocaron a declarar, al responder la décima pregunta del pliego interrogatorio por el que fue examinado, dijo saber:

que... a oído dessor este testigo a los mayordomos que estando dicho ssanto san Eloy en el monasterio de Nuestra Señora de las Mercedes le trasladaron a el de San Agustín, donde al presente está, sin que para hasserlo ubiesse en el dicho de la Merced contradicción alguna [...]¹⁹⁴

Como se aprecia, Pedro Negrillo al referirse a este hecho, que ocurrió precisamente en el año 1597 y que dio origen a la que posiblemente constituyó la refundación de la Hermandad de San Eloy en el convento de San Agustín, deja entender de manera clara que sólo lo conocía ‘de oídas’: se lo habían contado. No estuvo presente. Por último, cabe insistir en que en la anotada fecha 8 de mayo, Negrillo también sostuvo “que puede haçer doçe años que aqueste testigo está en esta dicha çiudad”¹⁹⁵; o sea que llegó a Lima recién en 1608, lo que inclusive pudo ser en 1607, pero de ninguna manera antes de estas fechas. Y valga recordar sobre este asunto, que tampoco encontramos en Lima siquiera referencias sobre el artífice en los documentos archivísticos anteriores al año 1608.

193 *Ibidem*, fols. 214r-v.

194 *Ibidem*, fol.178v.

195 *Ibidem*, fol.176r.

En conclusión, Pedro Negrillo no estuvo afincado en Lima en el año 1597, y por tanto, no fue “fundador” de la ‘Hermandad’ del Glorioso Patrón San Eloy de los plateros. En cambio, sí fue partícipe y firmante de las constituciones de 1622, en tanto que radicado en la capital virreinal desde 1608, poco más o menos. Ambos momentos son completamente distintos, aunque se refieran a la organización corporativa de los plateros limenses. Esclarecido el punto anterior, pasemos a determinar desde cuándo es que, en verdad, Pedro Negrillo se incorporó a la citada corporación, con lo que finalmente pondremos cruz y raya a las afirmaciones que se han hecho a partir de un fallo de interpretación de la fuente histórica proporcionada por Torre Revello.

Ocurre que cuando el 8 de febrero de 1619, interesado como estaba Antonio Ruiz Barragán en demostrar ante el provisor que él no tenía en su poder ningún otro libro de la Hermandad de San Eloy, a no ser el de limosnas entregado a Diego Requena, al presentar como testigo a Pedro Negrillo, este sostuvo, que:

“de diez años a esta parte queste testigo [h]a que está en esta çidad y en la dicha ermandad de Sant Eloy...”¹⁹⁶.

Pedro Negrillo, no puede ser más preciso y terminante: al arribar a Lima en torno a 1608 fue cuando se incorporó inmediatamente a la hermandad del Glorioso Patrón San Eloy de los plateros, y no antes de esa fecha.

5.2. Su gran personalidad y su elección como mayordomo

Desde su ingreso en 1608, Pedro Negrillo destacó en el seno de la corporación del Glorioso Patrón San Eloy; hecho que en principio no sorprende, pues, como queda largamente comprobado en lo que va de este estudio, se trataba de un hombre realmente hábil. Tener presente este factor nos lleva a comprender cómo es que en 1613, tan sólo a los cinco años de radicar en Lima, y a los 26 años de edad, conjuntamente con el experimentado platero de plata y oro Diego Requena, resultó elegido por primera vez mayordomo de la hermandad de San Eloy. Que en esta fecha nuestro orífice fue promovido al mencionado cargo se infiere de la antedicha declaración, cuando a pedido de Ruiz Barragán — ¡quien dejaba el cargo de mayordomo después de 16 años de ejercicio ininterrumpido, y controvertido!—, al dar respuesta a la segunda pregunta del pliego interrogatorio, dijo que:

196 *Ibidem*, fol. 98v.

“Antonio Ruiz entregó el mismo Libro a Diego Requena y a este testigo como mayordomos que fueron de la dicha hermandad, abrá seis años, poco más o menos”¹⁹⁷.

Como si esta referencia no fuera suficiente, el orífice al responder la tercera pregunta del citado cuestionario, declaró ratificatorio:

“Que podrá auer dos o tres días que Antonio Ruiz Barragán... le fue a preguntar a este testigo si acaso tenía algún cuadernillo o pliego de papel en que estuviese señalado el cabildo que se le pedía del tiempo en que fue mayordomo”¹⁹⁸.

Pedro Negrillo, pues, fue electo mayordomo en 1613, y debió ejercer ese cargo al menos durante el período de un año, como se estilaba en corporaciones como la suya. Lamentablemente, no ha sido posible espigar documentos que permitan esbozar aquí aquel primer y lejano liderazgo suyo, en gran parte debido a la falta de información, cuyo punto de inicio se remonta a 1618, a instancias de los propios seguidores del obispo de Noyón.

Ramos Sosa rescató que pocos años después, a fines del mes de junio de 1617, un vecino de la calle de los Plateros, que sería el platero Pedro Negrillo, anunció desde los balcones de su casa la convocatoria pública a las fiestas que ese año se celebraron en Lima en honor al dogma de la Inmaculada Concepción¹⁹⁹; por supuesto, eco ferviente de las de España y particularmente de Sevilla. En aquella ocasión, refiere que desde un típico balcón limense —el cual en puridad de verdad no fue el de su casa, porque no lo tenía—, hizo gala de la capacidad histriónica que era menester, al objeto de motivar a los vecinos de Lima para que concurriesen a tan señaladas celebraciones.

La actuación de Pedro Negrillo, la primera que en vida fue objeto de digna atención pública, fue recogida por Rodríguez de León en 1618, a propósito de las celebraciones que como anotamos se celebraron el año anterior. Este cronista refiere que las calles que recorrería el paso de Nuestra Señora de la Inmaculada se exornaron estupendamente en demostración de la gran devoción que los vecinos de Lima le profesaban.

197 *Ibidem*, fols. 98v-99r.

198 *Ibidem*, fols. 99r-v.

199 Ramos Sosa, *Op. Cit.*, 247 y 263.

Así, por ejemplo, señala que en la boca de las calles de los Mercaderes y la de los Plateros se colocó un pequeño pero vistosísimo altar, y en la que salía a la plaza mayor, al otro extremo, otro curioso artificio que cobraba la forma de un tabernáculo de tres cuerpos en el cual se lucía una Virgen que quedaba al pie de una cruz grande, la cual sobre un arco toral era guarda de la calle; la misma que lucía enriquecida con pequeños espejos y grandes joyeles y otros adornos que dejaban ver un letrero que decía: “*Concebida sin pecado original*”, sobre tafetanes encarnados y orlas flamencas, más doseles colaterales, configurando un bien aderezado teatro, que permitió escenificar una buena comedia que contó con la concurrencia de mucha gente, tanto por la fiesta como por la comodidad del sitio.

Los vecinos se habían esforzado por presentar su calle de la mejor forma posible, y uno de ellos, en la que adelantamos de los Plateros, Pedro Negrillo, actuando con gran entusiasmo y empeño protagonizó un papel de veras relevante; de ahí que mereciera la atención del escritor. Rodríguez de León que anotó: “Esforzábese la alegre competencia, en que no por ser inferior la calle de los plateros, Pedro Negrillo, su morador, ayudado de algunos, quizo aventajarse a todos. Por esto una tarde última de junio, despertaron desde sus balcones la gente, ministriles, trompetas y clarines a la futura solemnidad. Obscureció la noche pero la desmintieron las hogueras, cohetes y luminarias. Y el siguiente día halló el Sol por mucho que a gozar de la fiesta madrugó, la calle convertida en un hermoso paraíso de varias colgaduras, colores hurtados a los prados, de que pareció un artificioso trasunto. Pedro Negrillo aventajó su casa cubriendo lo exterior della de doseles de terciopelo y damasco, brocateles y primaveras. Y porque el lienzo frontero era baxo, se igualó al suyo con mangles y se adornó de los mismos doseles, con dos hileras de quadros, que entre otros estofados de raso blanco hazían cenefa a las dos órdenes de cabalgadura. En medio de ellos estaba un curioso rotulo o enigmática copla en un recuadro de pintura al óleo hecho para este efecto, que se levantó a cinco varas y se dilataba tres y media. La altura completa de los dos rótulos anclados de a palmo, diuidiéndola en tres de iguales quarteles. En el superior y más ancho estaba una real corona de cuyo cerco salían dos palmas. [Llavaba la inscripción]: *A voces Reyna escogida*. Luego entre este quartel del medio estaua uno de los rótulos en que se hacía en verso: *Digo que soys concebida*. Seguíanle un segundo quartel a donde con vistosos lexos y esmaltadas flores se veía un terrenal Paraíso. Al principio del estaua la serpiente enroscada en dos contrarias vueltas, que en pie hacía una bien formada. Succesiuamente, el

árbol de la vida, con alegres ramos de fruta; estos se unían desde el medio diuidiendo en dos puntos o copas, con que perfectamente formaba la letra pythagórica. Y para más perfección pasaua volando por encima un pintado paxarillo, que sirvió de punto y tilde. Luego estauan nuestros padres Adán y Eva; él con la mano diestra algo levantada y con la otra recubriendo una manzana, que ella le daua: De tal suerte que entre los dos, descubriendo los medios cuerpos figuraban con mucho artificio una N que junto al árbol y serpiente dezía *Sin*. Debaxo deste quartel mediaua el otro rótulo en que auía escrito: *Pecado original*. Con que se leía la copla toda. En el último quartel se descubría el infierno de orribles figuras y espantosos tormentos de donde los condenados estuiesse inclusa la preseruación de María. Agradó a todo este estreno la copla ignorando muchos lo que después de entendido les causaua alegre admiración. Viendo que el mismo peccado nos exceptúa a la Virgen. Frontero de este quadro estaua otro de a vara, que a estas veras era el entremés. Su pintura era de un balletero que en traje de justo y tosco, ciego de un ojo y con otro asestando un ballesta a do ques hincaba una rodilla...” en medio de la calle —prosigue—, “se levantaba un sumptuoso altar cuadrilátero de cinco cuerpos que cubrían ricos frontales en el que había niños ricamente vestidos de joyas, cabestrillos, perlas y broches, imágenes de Santos, relicarios, ramilletes naturales y contrahechos, pirámides de escultura y cipreses de seda, candeleros de plata con blancos sirios, pebeteros con aromáticos olores, bufetes de plata con sahumadores y suaves cazoletas. Era el remate de una bellísima imagen de Nuestra Señora de estatura de entera, el vestido blanco y azul quaxado de finísimos broches, engastes de diamantes y rubíes. Atravesaua la calle una vela de navío reparo del sol y agua aforrada e tafetanes con que seruía de dilatado dozel, del qual sobre el altar pendía una nube blanca, rasos y plateadas tocas, y en ella un pequeño tabernáculo, en que se mostraba a Dios Padre, de quien baxaba este rotulo: *Tota pulchra est amica mea y macula non estinte*. En el balcón más cercano auía suave música de varios instrumentos que ya discantando solos ya acompañados de delicadas voces, se deshazía en sonoras alabanzas de la Virgen. A las tres de la tarde se ordenó una muy solemne procesión. Delante iuan los pendones de muchas escuelas de niños que todos cantaban la ordinaria copla, entre ellos algunas danzas y ternos ministriles, luego detrás de un estandarte de raso blanco con una imagen de la Concepción seguían 50 niños vestidos de ángeles, con ricos sedales, y vistosas telas de oro, eran su guía tres que mostrauan ser San Miguel, Gabriel y Rafael...”²⁰⁰

200 Rodríguez de León, Ob.cit. págs. 11 y 12.

5.3. Pedro Negrillo en el recio pleito que contra su corporación puso el fiscal eclesiástico del Arzobispado de Lima

Pero no estaría completa nuestra aproximación a la persona del platero de oro Pedro Negrillo en Lima, en tanto que integrante de la Hermandad del Glorioso Patrón San Eloy, si a continuación no reseñásemos su participación en la anunciada y decisiva causa ventilada en la audiencia eclesiástica de Lima.

El 18 de mayo de 1618, el Arzobispado de Lima a través de su fiscal, el licenciado Antonio Rodríguez de la Cruz, dio inicio a un decisivo proceso seguido contra la referida corporación, con vista a asegurar su participación definitiva, sobre todo en las procesiones generales del Corpus Christi. Ésta, surgida como festividad en la Edad Media y promovida muy en especial desde el concilio de Trento, era por entonces la más importante de la ciudad y corte de Lima. El origen del litigio radicaba en la liberalidad con que los plateros de plata, de oro, de mazonería, así como los batihojas y tiradores de oro locales acostumbraban desenvolverse institucionalmente frente al Estado y la Iglesia.

Desde la fundación de la Ciudad de Los Reyes, los plateros habían logrado diseñar un significativo margen de actuación en defensa de sus intereses frente a la administración central, el cabildo de la ciudad y la Iglesia; autonomía que a estas alturas no querían perder. A contrapelo del interés que tenía la Corona por controlar su actividad, en tanto que se encontraba directamente relacionada con el empleo de metales preciosos, los plateros sorteaban con indudable eficacia la normatividad expedida por aquella, en aspectos tan esenciales como la fundición, el quintado y la marca establecidos, aunque a veces, como hemos visto, las autoridades locales procuraban revertir esta situación. Lo mismo podemos decir respecto de los dispositivos del cabildo limense concernientes a su organización productiva; en ese desarrollo habían reducido a una mera formalidad la arremetida del ayuntamiento que en 1549, les obligó a elegir cuatro representantes para que éstos eligiesen a uno de ellos en calidad de alcalde del oficio, como antesala de su agremiación²⁰¹; por otro lado, la reubicación en la calle que llevaría posteriormente su nombre dispuesta por los virreyes Toledo y Martín Enríquez se había cumplido en gran parte, ciertamente, pero no el propósito que perseguía en ambos casos, cual era

201 Quiroz, Francisco: *Surgimiento y consolidación del régimen gremial en Lima*, Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1990, págs. 39-41.

controlarlos eficazmente desde el punto de vista fiscal. De hecho, hasta entonces, la medida no había ofrecido resultados realmente satisfactorios a la Real Hacienda. La Iglesia, por su parte, tampoco podía exhibir mayores logros, o mejor decir ninguno que evidenciara la definitiva sujeción de los plateros a la autoridad eclesiástica. La misma necesidad de querellarlos para que, entre otras cosas, concurriesen a las procesiones generales, lo expresa todo.

Sin embargo, en las fiestas generales y demás celebraciones civiles y religiosas realizadas en Lima, la participación de los plateros era muy deseada por las autoridades. Frente a ello, los plateros se resistían puesto que significaba verse siempre en la inexcusable obligación de participar en cuanta convocatoria se les formulaba; en el presente caso por el Ordinario eclesiástico. El ejercicio de esta facultad por parte de la autoridad que acabamos de mencionar, absorbía en exceso el tiempo de sus miembros y corrientemente les ocasionaba erogaciones que no siempre estaban dispuestos a atender, pues mellaba sus fondos. Por otro lado, no deseaban que se los visite, revisase el estado de sus cuentas, se supiese el número de sus bienes y en tal razón compartir con el Arzobispado los beneficios económicos que percibían por medio del tributo; que a su vez la Iglesia destinaba al culto. Allanarse a todo esto significaba estar sometidos definitivamente al control fiscalizador del Ordinario. Éste, por su parte, con poder para hacer cumplir las leyes que regían a la Iglesia, no estaba dispuesto a aceptar más la sustracción de una corporación tan importante a su autoridad, de la cual naturalmente los obispos, como autoridades superiores, eran muy celosos. Se trataba pues de un litigio de poderes, de vieja data, que la Iglesia había juzgado el momento de zanjar.

El fiscal eclesiástico abrió fuego pidiendo a los mayordomos de la cofradía del Glorioso Patrón San Eloy, que exhiban el libro de Fundación y sus Constituciones; para que, conforme a su antigüedad, se le asigne el lugar que les correspondería al salir con sus insignias y cera en las procesiones generales. La exhibición de este libro buscaba probar plenamente la institución canónica corporativa de los plateros, y por ende su dependencia al Ordinario. La petición del fiscal era procedente. En Lima, los plateros de plata y oro mostraban algún grado de organización desde aproximadamente el año 1575, cuando, a decir del padre fray Blas de Atienza, el maestro platero y tallador de la Casa de Moneda Diego Rodríguez y Lucas Rodríguez (¿hermano del anterior?), fundaron una Hermandad en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced, la cual en 1597 fue trasladada a la

iglesia de San Agustín, donde adquirieron una capilla hornacina de cuatro arcos, donde como era al uso construyeron dos bóvedas para sepultar no sólo a los integrantes de su corporación, establecida ya como cofradía²⁰². Era público también el incidente protagonizado entre los mismos plateros durante los años 1600 y 1601 en el seno de sus cabildos²⁰³. En 1618, pues, todo esto era de dominio público, y por esta razón veremos reiteradamente señalar al fiscal que los plateros tenían ordenanzas desde hacía 30 años, más o menos.

Los plateros limeños comprendieron perfectamente el significado de la petición que se les hacía, y por tanto negaron la existencia del mencionado documento; y, en cambio, exhibieron un libro en el que figuraban los nombres de los veinticuatro y hermanos incorporados a la citada corporación desde el año 1600.

Ante este hecho, el fiscal reaccionó, alegando malicia y ocultamiento de pruebas, al mismo tiempo que, a través del provisor solicitó a la parte contraria presente además la bula original del jubileo concedida por Clemente VIII, el 15 de agosto de 1599, puesto que en ésta constaba el carácter canónico de la insistieron se trataba de un cofradía, la concesión de algunas gracias y jubileos, y, para ello, antes, haber recibido necesariamente la licencia del Ordinario. En ese convencimiento, advirtió a los plateros que de no hacerlo serían incurso en *excomunió late sentençie trina canonica monitione premissa y pso facto*.

El 1 de junio, los mayordomos Cristóbal Sánchez —platero de oro— y Cristóbal Palomeque —platero de plata—, salieron al paso del fiscal, y ensayaron su primera defensa global, en la que por cierto persistirían argumentalmente por cerca de 4 años y se resume a lo siguiente: Primero, la corporación no era “eclesiástica sino seglar”; no había sido fundada con la autorización y licencia de prelado eclesiástico, sino por decisión libre y espontánea de sus representados, dado la devoción que tradicionalmente los maestros de su “arte” profesaban a San Eloy. Siendo así, la suya era una

202 Harth-Terré, Emilio: “Eloquio”, *Libros de Cabildos de Lima* (Índices: 1535-1601) Lima: Consejo Provincial de Lima, 1946, pág. XLIV y LXII. Esteras y Gutiérrez opinan que la cofradía pudiera haberse fundado “desde tiempo antes (1588?), con anterioridad a la compra de su capilla, que llegan a sostener pudo ocurrir con anterioridad a 1597. En nuestra opinión esto último, no bien fundamentado. Esteras y Gutiérrez, Ob.cit., pág.160.

203 Esteras y Gutiérrez, basados en el Libro Manuscrito de la Cofradía relativo al período que señalamos refieren que desde 1600 se configuró formalmente esta misma, con sus libros de Cabildos. Ob.cit, ibídem.

hermandad y no una cofradía, como en contrario alegaba el fiscal. Segundo, aunque los plateros reconocían que poseían una capilla de la advocación al mencionado patrón, con altar y dos bóvedas de entierro en ella, alegaban que lo era como “suelen tener y tienen de ordinario personas particulares y naciones sin más fundación ni licencia de prelado eclesiástico”. Tercero, argüían que su hermandad no recibía limosna pública, sino de forma exclusiva la que entregaban sus propios integrantes, tanto para atender los gastos que eran necesarios para la celebración de la fiesta de su titular, como las de San Blas y Santa Polonia, de los que también eran devotos y habían acogido en su capilla. Cuarto, tratándose de una corporación seglar autosuficiente, y no sujeta al juez eclesiástico, éste carecía de facultades legales para emplazarla ni encausarla: “por no ser de su jurisdicción”.

Además, si tal era su condición y excepción, la Hermandad de San Eloy tampoco estaba obligada a salir a modo de cofradía en las procesiones generales, según su antigüedad en Lima, ni en los demás actos a los que concurrían las cofradías convocadas, “a no ser que fuese por voluntad propia”. Añadían, finalmente, que ellos se desenvolvían institucionalmente como lo hacían las hermandades de su “arte” en España, sin que ningún juez eclesiástico se entremeta, ni como queda dicho, las obligase a salir en procesión²⁰⁴.

Ahora bien, sin entrar a tratar los asuntos de fondo, cabría adelantar que el argumento esgrimido por la hermandad limense, en el sentido que se desenvolvía como sus semejantes de España, carecía de fundamento. En Madrid, por ejemplo, los plateros se reunían como cofradía desde fines del siglo XVI; y bajo esta misma forma, se desenvolvían las de Valladolid y Salamanca, y en general todas las de la Península.

No obstante haber formulado toda aquella alegación, en la misma fecha, atendiendo el requerimiento del provisor, los plateros limenses accedieron a exhibir la bula pontificia, comprendiendo que hacer lo contrario sí que resultaba inexcusable y hasta vano, puesto que en ese caso el Arzobispado podía hacer sentir de manera categórica el peso de su autoridad, sin perjuicio de su derecho a solicitar un traslado del documento a la Santa Sede.

La presentación y exhibición de la bula pontificia puso en aprietos a los plateros: abonó en favor de la hipótesis formulada por el fiscal Rodríguez de la Cruz, por varias razones, que eran de consideración. La contrastación

204 AAL. Cofradías, Leg. 50, Exp. 1, fols. 1r-6v.

de las fechas de la concesión apostólica y la primera anotada en el libro exhibido por los plateros —que comenzaba en 24 de diciembre de 1600, o sea 1 año y 4 meses después de expedida la anterior—, permitía llegar a la conclusión de que éste no podía ser el único documento institucional que los devotos de San Eloy poseían. Por otro lado, el libro que había sido presentado era tan solo el de las “Limosnas”, en el cual, por lo demás, aparecían al lado de los nombres de los cofrades y veinticuatro, los de otras personas particulares, quienes en virtud de los privilegios y jubileos concedidos en la bula apostólica mandaban a celebrar misas para recibir las indulgencias que ésta concedía. Pero lo que es más grave: en la bula constaba que se trataba de una cofradía y no de una hermandad. Arremetiendo por el flanco de la recepción de dineros, el fiscal hizo notar que los plateros limenses percibían limosna en la puerta de la iglesia de San Agustín, y al pie de la capilla del titular; hecho que por sí solo caracterizaba a la controvertida corporación como una cofradía. Advertir este hecho no era baladí. La recolección de limosna pública llevaba implícita la sujeción cofrade al Ordinario, y la explicación era simple: las corporaciones limenses no podían pedir ni recibir limosna pública sin antes contar con la licencia del Arzobispado, que por su parte, tenía derecho a una proporción de las mismas bajo el concepto de tributo. Tras poner en evidencia estos hechos, Rodríguez de la Cruz, volvió a insistir sobre el carácter de la corporación, esta vez poniendo atención en algunas expresivas formalidades: era público que en todo momento los veinticuatro y demás plateros de San Eloy se reunían en forma de cofradía, tanto cuando se congregaban en cabildos, como al acompañar a sus difuntos, realizar la procesión de su Santo Patrón, y también al celebrar las demás festividades promovidas en el convento de San Agustín. Estos indicios, en opinión del fiscal, explicaban también que los plateros ocultasen el libro de la Fundación y Constituciones, motivo por el cual juzgó necesario insistir ante el provisor para que emplazara a los plateros con el fin que los exhiban; esto, sin perjuicio de hacer notar que la sola presentación de la bula de Clemente VIII probaba literalmente el carácter canónico de la cofradía. En consecuencia, en mérito a todo lo anterior, pidió al provisor que ese año la cofradía de San Eloy saliese en las procesiones generales del Corpus²⁰⁵. Los plateros no se llevaban a engaño, enfrentaban un proceso difícil desde el primer momento. Para resolverlo favorablemente, porque en este tipo de lides eran cursados y con antecedentes a su favor contra la autoridad en general, emplearon todos los recursos que tuvieron a su alcance, desde presentar pruebas con carácter

205 *Ibidem*, fols. 8r-9v.

discrecional o bien ocultarlas hasta acallar e ignorar las voces discrepantes en el seno de la “hermandad”, sin olvidar de mencionar desconocer la competencia del Ordinario.

En ese propósito, el 9 de junio, Cristóbal Palomeque y Cristóbal Sánchez, “como personas a cuyo cargo está la hermandad y capilla y entierro ques de plateros desta ciudad”, contrataron los servicios del procurador de causas de la Real Audiencia, Juan Lorenzo de Zela. El mismo día lo habían acordado los demás hermanos después de discutirlo internamente, y protocolizado ante el de péñola Francisco Alonso de la Torre. Suscribieron este documento: Miguel Bonifaz, Lázaro Nieto, Diego de Requena, Juan Díaz Galván, Francisco de Montemayor, Francisco Rivadeneira, Pedro Negrillo, Alonso de Carrasquilla, Pedro García, Melchor de Camargo, Alonso Ramírez, Francisco Mejía Salbago, Rodrigo de Aguilar, Juan González, Juan de Escobar, Pedro Gómez Lamprea, Mateo de Obregón y Juan del Pozo. Zela, en representación de todos ellos, debía llevar a cabo todas las acciones legales que juzgase conveniente ante el provisor, el arzobispo, el presidente y oidores de la Real Audiencia, e incluso el propio rey de España, a efectos de neutralizar la acción del Arzobispado²⁰⁶.

La oportunidad parecía ofrecerse en un auto del provisor que les había ordenado no reunirse bajo ningún concepto mientras no presentaran el libro de la Fundación y Constituciones y otros documentos que se les había solicitado; resolución que fue apelada, pero sin obtener un resultado favorable. Ante este hecho, Zela interpuso acción de nulidad en otro fuero, es decir en sede de la Real Audiencia, alegando ‘fuerza’ —abuso— de parte del provisor²⁰⁷. Buscaban que la Real Audiencia fallase a su favor y, más que eso, negase al Arzobispado tener jurisdicción sobre su corporación, con lo cual quedaría acabado favorable y definitivamente el pleito.

Sin embargo, las cosas salieron en contrario. El 31 de agosto, el presidente y oidores de la Real Audiencia declararon no haber lugar en ninguno de los extremos²⁰⁸. De esta manera, los plateros limenses quedaron en las solas manos de la justicia eclesiástica. Este fallo, preciso es anotar, no sólo era un reconocimiento a la procedencia de la medida y competencia legal de la Iglesia, sino expresión de la íntima convicción que tenía el estado monárquico de que las corporaciones urbanas debían ser controladas. El

206 *Ibidem*, fols. 10r-v y 17r-18r.

207 *Ibidem*, fols. 19- 23r-v.

208 *Ibidem*, fol. 24r.

Estado y el poder eclesiástico, recordemos, eran aliados cuando se trataba de ejercer dominio sobre las corporaciones²⁰⁹.

Emitido el veredicto a favor del Ordinario eclesiástico, el fiscal eclesiástico dio una vuelta más a la tuerca. Enterado que Cristóbal Palomeque había renunciado al cargo de mayordomo para excusarse de exhibir el libro que tanto le reclamaba, le pidió que declarase si un libro entregado a Cristóbal Sánchez era el libro y papeles que él solicitaba, y que exhibiese ambas cosas. Emplazado, Sánchez admitió que Palomeque le había dado un libro, pero alegó que era de la “Vida y milagros del Santo San Eloy”, y para probarlo lo exhibió ante provisor²¹⁰.

Empero, ¿esa era la verdad? Para el fiscal no era creíble que, precisamente, en esa coyuntura y al renunciar al cargo de mayordomo, Palomeque entregase a Sánchez sólo un libro de la vida del obispo de Noyón. Maliciando, se trataba de una explicación inconsistente; y a decir verdad, había razón para pensarlo. Sabemos que lo que un mayordomo saliente entregaba al entrante era el libro de Fundación y Constituciones de la cofradía o el gremio. Ahora bien, conocido todo esto, la pregunta subsiguiente es, ¿cómo fue que el fiscal se enteró de la muy plausible entrega del Libro de Fundación y Constituciones a Cristóbal Sánchez? Y la respuesta es que el frente interno de los plateros no era muy sólido desde buen tiempo atrás. En tal razón, es muy probable que algún miembro o algunos miembros de la que constituía entonces una facción opositora superviviente, debió ser quien enteró al fiscal de aquella plausible entrega. Con este factor a su favor, sagaz, el fiscal se percató que ahondando en las desavenencias y luchas protagonizadas por ambos grupos al interior de la corporación podía sacar adelante el pleito. Pero, ¿cómo?

El 6 de noviembre de 1618, Rodríguez de la Cruz pidió acumular en esta causa, otra seguida ante la misma audiencia eclesiástica entre los años 1600 y 1601, aún sin solución de conjunto. Sus protagonistas habían sido los citados dos grupos de cofrades plateros, uno definitivamente mayoritario con respecto al otro, y ambos enfrentados por la decisión de incorporar a la capilla de San Eloy las insignias de San Blas y de Santa Polonia y la rendición de cuentas no sólo concernientes a las limosnas. El fiscal hacía suyo un viejo pedido hecho por Sebastián Pereyra y Francisco Cortés, los

209 Egoavil, Teresa: *Las cofradías en Lima, Ss XVII y XVIII*, Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Seminario de Historia Rural Andina, 1986, pág. 96.

210 AAL. Cofradías, Exp.50:1, fol.26r.

rostros visibles y activos del bando minoritario, que la mayoría de plateros limenses por entonces lograron neutralizar, y a los cuales vapuleaban al referirse a ellos como “algunas personas que alegaban ser miembros de la hermandad”, “aliados con otros moços que ni son hermanos ni tienen que ver con la hermandad por no auerlos querido admitir en ella”. A los ‘moços’ que se referían los mayordomos del Patrón San Eloy, valga precisar, eran los oficiales plateros, que así se les llamaba o en su defecto ‘obreros’; trabajadores subalternos en cada obrador y asalariados. A la sazón, los oficiales plateros andaban descontentos con sus maestros, jefes de la ‘tienda’ o taller, habida cuenta que regularmente bloqueaban sus aspiraciones laborales de verse convertidos en maestros, con todo lo que podía implicar integrados plenamente a su organización. El rigor del examen y la oportunidad de poder llegar al mismo, se infiere, eran desafíos difíciles de superar para los aspirantes. De esta manera, al surgir o resurgir cualquier contradicción interna, los oficiales terciaban y se ponían al lado de los maestros del bando opositor, con quienes luchaban codo a codo para conseguir sus reivindicaciones. Maestros y oficiales opositores en Lima, hagamos hincapié, constituían un añoso grupo que marchaba a contrapelo del grupo mayoritario de plateros en el seno de su organización. En 1618 todavía ese grupo no había podido ser disuelto, aunque buenas ganas tenía la mayoría de hacerlo; esta vez por identificarlos al lado del fiscal. Frente a un grupo radical mayoritario, hecho el pedido del fiscal, el 3 de noviembre el provisor, doctor Feliciano de Vega, mandó que ambas peticiones se acumularan a la causa en litigio²¹¹.

Insertos los autos, y al echar la vista atrás, el 11 de enero de 1600 encontramos en primer término al caudillo Antonio Ruiz Barragán al lado de su colega, el repetido Cristóbal Sánchez en calidad de mayordomos, alegando ante el provisor, Miguel de Salinas, no tener ni propios, rentas ni limosnas; y si buen tiempo atrás —o sea 1597— como grupo habían podido adquirir una capilla por cerca de 3000 pesos y mandado hacer dos bóvedas, era para resolver el problema de algunos hermanos batihojas y tiradores de oro pobres que al fallecer no tenían dónde enterrarse; beneficio que además extendían a la gente pobre sin costo alguno. El mismo mecanismo, proseguían, era empleado para adquirir los ‘adherentes’ —cuanto era menester para el exorno y mantenimiento— de su capilla y la atención de los gastos que eran menester realizar para celebrar su fiesta patronal. Por último, aun reconociendo que contaban con sus libros —lo

211 *Ibidem*, fols. 28r-v-29r.

que habría de constituir una contradicción de cara al nuevo proceso que se seguía a su organización—, añadían que: “cada un año damos quenta unos mayordomos a otros de que tenemos nuestros libros; y antes [bien] por ser poco lo que entre nosotros se junta andamos alcançados, y en nuestro poder no queda un rreal...”. Contradictorio resultaba asimismo el mismo pedido que hacían de revisar el acta capitular de la ‘hermandad’ que trataba acerca de la celebración de los jubileos y devociones, datada el 24 de diciembre de 1600. Ocurría que las actas capitulares se encontraban en el Libro de Fundación y Constituciones. Por último, a todas luces, el grupo mayoritario se excedía cuando solicitaba al provisor que imponga perpetuo silencio a los peticionarios opositores, basados en la simple consideración de no considerarlos parte en la causa²¹².

Así, pues, al margen del estado de las cuentas, al iniciarse en el año 1600 el pleito entre los dos bandos de plateros de San Eloy, podemos advertir que el grupo mayoritario reconocía la existencia de libros de cuentas así como actas capitulares pertenecientes a su corporación que procedían necesariamente del libro de Fundación; y, algo más, pero de suma importancia, por entonces ninguna de las partes cuestionaba la autoridad eclesiástica. Las dos, en efecto, acudían a ésta para resolver sus diferencias y se sujetaban a sus fallos.

Pronto, sin embargo, el bando mayoritario empezaría a dar señales de sustraerse a los mandatos del Ordinario, muy en particular cuando éste le ordenaba rendir cuentas; algo que posteriormente cobraría un cariz rotundo al darse inicio a la causa de la que en 1618 sería objeto. La conducta procesal del grupo mayoritario de plateros era clara: en todo lo que podía ser favorecida por el provisor eclesiástico reconocían su competencia, y por el contrario, todo cuanto pudiera afectar su autonomía lo cuestionaban o rechazaba abiertamente.

Enterado el provisor de la existencia de actas capitulares, mandó que los mayordomos presentaran la del cabildo que aducían habían celebrado el 24 de diciembre de 1600. Y el bando mayoritario así lo hizo. En el documento constaba que los hermanos 24 se habían reunido para tratar el tema de las insignias, quedando acordado que en la capilla del Glorioso San Eloy, “se ponga en el altar a los lados del dicho santo, en la una parte el bienaventurado San Blas y en la otra la gloriosa Santa Apolonia; y que en sus días se haga fiesta... [y] para siempre jamás se queden en la dicha capilla y altar, sin

212 *Ibidem*, fols. 50r-51v.

que se puedan quitar... por ninguna manera”. Los firmantes de aquel acuerdo habían sido los mayordomos Francisco de Simancas y Francisco Ruiz Barragán; y con ellos Lorenzo de Peralta, Diego de la Torre, Rodrigo Sánchez Tufino, Alonso Bravo, Antonio González Hidalgo, Joan de Harnizo, Miguel Pérez, Joan González, Joan Fernández de Escobar, Cristóbal Riaño, Domingo Marroquín de Concha, Andrés Aparicio de Vílchez, Pedro de Monte Alegre, Martín García, Pedro Láinez Lobato, Francisco Mendoza, Alonso Hernández, Diego Juárez, Bartolomé Ortiz, Alonso Pérez Mellino; por estar impedido de la vista Diego Enríquez lo firmó Diego López; Blas Muñoz por Joan Tamayo de la Peña de Rivera, y al margen de ellos Pedro Rubio de Vivero, Nicolás Turquí, Benito de Salamanca, Juan Bautista Cajinas, Francisco Cisio de Molina, Pedro Vargas, Joan Díaz Galván y Gonzalo de Roquena (sic). El cabildo y votación pasó ente Diego López Rivadeo, platero de oro, electo como escribano; certificando el acto el escribano público Lucas de Morales.

Un día después, el 12 de enero de 1601, los maestros de la parte contraria convocaron a Sebastián de Pereira y Francisco Cortés para que puedan mediar y fenecer el pleito en que estaban inmersos con sus colegas²¹³. Aunque evidenciaban con ello haber sufrido un revés, de todas maneras abrigaban la esperanza de que el grupo mayoritario entendiera las razones de su oposición a la incorporación de los santos recientemente incorporados a su capilla. Y, a decir verdad, no carecían de fundamentos. Se oponían a que se pusieran las insignias de San Blas y Santa Polonia, porque en la escritura de venta hecha para fundarla había quedado acordado con los padres agustinos que ésta sólo estaría destinada a la veneración de su patrón y que en sus bóvedas, además de los hermanos y sus familiares, las personas pobres puedan ser enterradas, como era al uso. Haber hecho lo contrario, alegaban, había significado a los plateros asumir nuevos gastos en la atención de la veneración y fiestas de San Blas y Santa Polonia; y ese era el motivo que impedía hasta la fecha terminar de cancelar el costo de la capilla del titular. Esto por un lado.

Por el otro, denunciaban que los mayordomos no rendían cuentas, a pesar de que expresaban tener “libro para las dichas cuentas” y que alegaban haberlas rendido. Exigían, por tanto, que lo exhiban a efectos de averiguar “lo que se ha dado y mandado para pagar la dicha capilla”. Por último, solicitaban que Antonio Ruiz Barragán reconozca públicamente

213 *Ibidem*, fols. 52r-54v.

que Francisco Cortés y Sebastián Pereira habían sido mayordomos de San Eloy, y es más, lo seguían siendo. Pedido interesante, sin duda, pues permite inferir que la determinación mayoritaria de colocar las nuevas insignias vino acompañada por un cambio en la directiva de los plateros limenses, al parecer mediante un procedimiento no regular, que incluyó desde entonces la segregación de Cortés y Pereira.

Por entonces, Antonio Ruiz Barragán y Lorenzo Peralta se opusieron a estos pedidos. Y en esta razón, insistieron ante el provisor que no prestase atención a Pereira y Cortés, pues ellos, comenzaban a afirmar, no estaban obligados a rendir las cuentas al Ordinario, quien más bien debía declarar a estos como no partes e imponerles perpetuo silencio. Por otro lado, le solicitaron que les conceda licencia para que pudiesen poner las insignias de los referidos santos en su capilla y altar. Como salta a la vista, era claro por entonces el sometimiento de los mayordomos de la mayoría a la autoridad del Ordinario eclesiástico. Pero las cosas comenzaban a cambiar.

El 24 de enero de 1601, discrepando con Ruiz Barragán y Peralta, el provisor Salinas, incómodo por uno de los extremos del alegato formulado por sus representados, mediante un auto mandó que en el plazo de tres días los mayordomos que hasta entonces no hubieran rendido cuentas comparezcan en audiencia y procedan a hacerlo en virtud de santa obediencia, so la pena de excomuniación mayor. Por otro lado, en cuanto concernía a las insignias de los santos en cuestión, resolvió que por el momento se mantuviesen en la capilla, pero con cargo a realizar un cabildo integrado por ambas partes, para que se vuelva a tratar el tema entre todos, escuchando las razones del caso.

Los plateros se reunieron en cabildo, pero hay que decir que lo hicieron sin citar a los miembros de la parte contraria; y por supuesto votaron en el sentido que deseaban. Al tomar noticia de este hecho, Francisco Cortés y Sebastián Pereira recurrieron nuevamente al provisor pidiendo que se anule ese cabildo y convocase a uno nuevo, señalando el día, el lugar y la hora; por otra parte, insistieron en que se rinda cuentas. Este pedido fue acogido por el juez; pero lo insólito fue que los plateros en mayoría no se dieron por enterados; motivo por el cual los opositores redactaron un nuevo escrito solicitando que el provisor los declarase en rebeldía y sus nombres sean puestos en la tablilla de la iglesia catedral.

Esto se hizo, en efecto, y por tres veces consecutivas, pero sin obtener ningún resultado favorable, visto lo cual el provisor cargó contra el

representante legal de la mayoría, el licenciado Maldonado, al cual apremió con censuras el 16 de febrero del indicado año 1601. No obstante lo resuelto, haciendo demostración de enorme paciencia, cuatro días después ordenó que el domingo venidero se reuniesen las partes, esto es, incluidos los opositores, para que se realice la correspondiente auditoría, para cuyo efecto designó al contador Joan de Bervedel. Pero invariables en no dar las cuentas, y visto el peligro que podía representar hacerlo, los plateros a través de Ruiz de Barragán se apuraron a dar un poder cumplido a Joan Bautista de Esquiaza, procurador de la Real Audiencia, para que los represente en todos sus pleitos²¹⁴.

Esquiaza entró a tallar al lado de Maldonado ante la Real Audiencia, pidiendo que se confirme la integración de las insignias de San Blas y Santa Apolonia a la capilla de San Eloy, fundamentado en que en el cabildo se habían juntado “todos los cófrades, eçpto quatro o cinco que se muestran contrarios; y todos, que fueron más de quarenta, unánimes y conformes, [y] sin auer contradición de ninguno, determinaron que se pusiesen las dichas insignias, y ellos mismos pagaron de sus aziendas luego en el mismo cabildo lo que costaron las echuras dellas, y se pusieron en el dicho altar”. Y por lo que se refiere al pedido sobre las cuentas, el letrado alegó evasivamente que estaba por fenecer el mandato de los mayordomos, de manera que era imposible hacerlo, e incluso resultaba vano, porque la “cofradía no tenía bienes propios y renta ni se pedía limosna por la çiudad para ella”. Al mismo tiempo, aunque como constatamos hablaban de una “cofradía”, y ya no de hermandad, alegaba sin variación que ésta no tenía libro de Fundación; y que, por otro lado, los gastos para celebrar la fiesta del Glorioso San Eloy eran distribuidos entre todos los hermanos; de manera que no cabía que el provisor los fuerce a rendir cuentas ni a nada. Así expuesto, pidieron que la Real Audiencia revoque el auto del provisor. Sin embargo, una vez más, el 16 de marzo, el presidente y oidores declaraban “no haber fuerça en el dicho provisor”²¹⁵. La mayoría sufrió otro nuevo revés.

Alentados por esta resolución, la minoría opositora insistió en que se muestren los libros de la cofradía, petición que fue atendida por el licenciado Salinas, seis días después. En virtud de ello, los seguidores del Glorioso Patrón San Eloy fueron notificados en las personas de Antonio Ruiz Barragán y Lorenzo Peralta; para que “en el plazo de 3 días exhiban los libros que tenían así de rreçibos como de gastos de la cofradía ante el

214 *Ibidem*, fols. 55r-67r y 69r-70r.

215 *Ibidem*, fols. 71r-72r y 76r.

mencionado contador Joan de Verbedel, el cual, debía hacer la cuentas de los bienes y demás cosas pertenecientes a la repetida cofradía desde el tiempo en que no las habían dado; y, en particular, Antonio Ruiz Barragán²¹⁶. Pero lo único que sin embargo se pudo lograr fue que los plateros seguidores de Ruiz de Barragán proporcionen un testimonio del cabildo realizado el 25 de marzo de 1601, en cual constaba la celebración del cabildo pedido por el provisor y en el que se ofrecían los pareceres de los hermanos del grupo oficialista, confirmando la incorporación de las insignias de San Blas y Santa Polonia.

El Ordinario, sorprendentemente, y contradiciéndose, aprobó el cabildo; y así decidido, no pasó a mayores, quedando desde entonces las cosas en ese estado, lo que obviamente significó una franca victoria del bando mayoritario de los plateros, no sólo frente a sus colegas opositores sino sobre la misma Iglesia que renunció a su autoridad de hacer que éstos rindiesen cuentas, como lo tenía ordenado. Naturalmente, fue un mal precedente, pues quedaba aún mucho por esclarecer, y que era precisamente lo principal; algo que no se habría de comenzar a resolver sino en 1618.

Pero traer a colación este caso, no tuvo desperdicio para el presbítero fiscal Rodríguez de la Cruz. Probado quedaba al menos que los plateros, cerca de dos décadas atrás reconocían la autoridad del Ordinario, y que desde la administración de Antonio Ruiz de Barragán no se ofrecían las cuentas. Por esta razón, el 14 de noviembre de 1618 cargó nuevamente contra éste insistiendo en que exhibiera el libro de la Fundación que retenía oculto, en el cual, como queda dicho, debía encontrarse anotado los datos de la Fundación, las Constituciones y los cabildos celebrados. Las sospechas del fiscal se acrecentaban entendiblemente, porque si como los plateros habían sostenido firmemente en audiencia y cada recurso presentado, no poseer otro libro que el de Limosnas, entonces de dónde sacaban los mayordomos los traslados de los testimonios de los dos cabildos que habían presentado. El fiscal se percató y puso en evidencia que estos documentos no estaban insertos “en el libro de Limosnas que Cristóbal Sánchez y Cristóbal Palomeque habían llevado a exhibir”. Pero, una vez más, los plateros limenses se cerraron. Por este motivo, diez días después, el canónigo y provisor, doctor Feliciano de la Vega, mandó que en el plazo de un día el libro de marras fuese exhibido. Pero, Barragán, inmutable, le contestó que no estaba obligado a devolver lo que nunca había tenido.

216 *Ibidem*, fols.77v-83v-83r.

Y aunque no pudo explicar el origen de las actas capitulares, porque de hecho no estaban en el libro de Limosnas, no tuvo otro recurso que dar una respuesta a esas alturas pareció insólita: si la información proporcionada “no está en él, por ventura andaría suelto o se quitaría...”. Aun así, pidió al provisor que lo exonere de entregar el tan reclamado libro²¹⁷.

Ante esta respuesta, De la Vega, sin desanimarse, pidió los autos, y el 11 de diciembre de 1618 dio a Ruiz de Barragán un plazo de tres días adicionales, y tres canónicas moniciones, para que cumpla en presentarlo, so pena de excomunión mayor, ponga su nombre en la tablilla y se preceda contra su persona. Ruiz de Barragán, respondió el día 15, insistiendo en que el provisor revocase los autos que lo comprometían, pues de no hacerlo, apelaría ante la sede vacante y provisor del obispado de Guamanga. El doctor Vega, por supuesto, no se arredró, antes bien, dispuso que se guardase el auto como estaba mandado, señalándole otro plazo de tres días más. Frente a la actitud firme de la Vega, el veterano líder de los plateros limenses se lo pensó, y solicitó diez días adicionales, que a poco se convirtieron en otros diez más²¹⁸. El tiempo requerido le sirvió para preparar una probanza en la que Domingo Marroquín de Concha, nuestro personaje Pedro Negrillo y Pedro Gómez pudieran ofrecer el 8 de febrero de 1619 una versión convincente de los hechos.

Llegado el día, el primero en comparecer fue el citado Marroquín de Concha, fundador de la Hermandad de San Eloy en 1597, y por entonces de 56 años de edad. Frente al provisor y en audiencia, dio respuesta a las cinco preguntas del pliego interrogatorio. En lo sustantivo, depuso que desde hacía 19 años no conocía otro libro sino el que había sido exhibido, en el cual sus colegas asentaban todas las cosas tocantes a la hermandad; el mismo que vio poseer a Ruiz de Barragán y a Diego Requena, pasando luego bajo responsabilidad de los demás mayordomos. Abogó por Ruiz Barragán y, en cuanto a la recolección de limosnas, sostuvo que se asentaba en un pliego de papel por el escribano Pedro González Contreras, quien algunas veces se lo llevaba y hasta se quedaba con él. El argumento era difícil de creer, porque cómo podía ser posible que los plateros admitiesen que una persona ajena a la institución se llevase y quedara con sus documentos administrativos.

Nuestro personaje, Pedro Negrillo, a su turno, refirió que tenía

217 *Ibidem*, fols. 85-v-86r-v.

218 *Ibidem*, fols. 88r-94r.a

conocimiento de la causa y del libro que se pedía, pero desconocía de la existencia de otro que no fuera el que se había exhibido; y que era el mismo que Ruiz de Barragán entregó a Requena y a él cuando fueron electos mayordomos; y ambos, en su momento, pusieron en manos de sus sucesores. Depuso igualmente que no había cuenta escrita ni papeles “rrespeto de ser todo lo que se gasta en la hermandad, proçedido del caudal de los dichos hermanos y mandas graciosas que azen por su devoción”. Recordó, asimismo, que hacía dos o tres días Ruiz Barragán se había acercado a él para preguntarle si acaso tenía algún cuadernillo y pliego de papel en que estuviese asentado el cabildo que se le pedía cuando fue mayordomo, pero que él no sabía de otro libro que el exhibido, ni tampoco de papeles al respecto; “entendía que —agregó— se debió de escribir en algún pliego de papel por no auer traydo escribano el libro para asentarlo, y el dicho pliego de papeles se puede aber perdido, pues no parece, y de dicho libro se colige haberse hecho en tiempo de la fecha del dicho libro al qual se remite”. Por último, afirmó coincidiendo con Marroquín de Concha, que si Ruiz de Barragán tuviera el original del cabildo que se le pide o supiera dónde está lo entregaría. Otro testigo de parte, Pedro Gómez, platero, de 32 años, pero que, reveladoramente, no era hermano de la hermandad de San Eloy —“no está asentado en los libros della”, se adujo—, depuso que hacía tres años que estaba en la calle de los Plateros y durante ese tiempo no había visto otro libro de la hermandad sino el que se le había mostrado, “el qual ha ya visto en poder de tres o quatro mayordomos que han sido en el dicho tiempo de la hermandad.” Gómez, hay que decir, en el fondo no ayudó mucho a la causa de los plateros, pues sostuvo ente el provisor, que: “que sí ha oído decir a otros hermanos que se an hallado —en los cabildos— que Pedro González Contreras, escribano público, tomaba la rraçón de las juntas y cabildos que se azían en un pliego de papel E que después en su casa lo pasaba al libro que le ha sido mostrado y sobre todo lo demás que la pregunta dize...”²¹⁹. El problema era que, como por entonces quedaba advertido, en el libro al cual se refería, no aparecían los cabildos que aludían.

Acabada esta diligencia respondió el fiscal, haciendo notar que los testigos no eran dignos de tenerse en cuenta, por ser tan allegados a Ruiz Barragán; y a este propósito, examinando sus declaraciones observó que, “si como siniestramente alegan fueron papeles sueltos y no libro... de dónde se sacó el traslado del cabildo” que obraba en autos, en el cual el escribano anotaba

219 *Ibidem*, fols. 97r-101r.

reveladoramente: “Reçibí el libro original donde estaba este cabildo”. Por otra parte, en lo tocante a las cuentas, en una de las declaraciones de los mayordomos Antonio Ruiz Barragán y Lorenzo de Peralta, insertas a fojas 50 del expediente, habían sostenido “que se les mandarán dar, que tienen sus libros”. El traslado, claro está, no figuraba en libro exhibido; por ello, una vez más, el fiscal insistió en que exhiba el libro original²²⁰.

Pero el emblemático hermano Antonio Ruiz Barragán, echaba en saco roto las reiteradas peticiones del fiscal y peor aún los mandatos del provisor. Por tal motivo, el 30 de abril de 1619, el doctor Feliciano de la Vega endureció su postura, poniéndolo “en la tablilla por público excomulgado hasta que se muestre obediente a los mandatos de la Santa Madre Iglesia”. Ruiz Barragán apeló. Pero el fiscal pidió que su nombre no se quite de la tablilla hasta que no satisfaga lo que se le tenía mandado. En tal razón, el veterano líder de los plateros quedó prohibido de mantener comunicación con la gente y, visto lo anterior, de atender personalmente en su tienda²²¹. La excomuniación, para decirlo en términos modernos, además de las consecuencias religiosas que acarrearba, suponía la muerte civil del excomulgado.

Sin embargo, el veterano Antonio Ruiz Barragán no hacía caso a los alcances de un dictamen tan grave. Continuaba comunicándose con los fieles, con sus colegas, laboraba en su tienda, y, verdaderamente desafiante, acudía a escuchar misa, nada menos que en la catedral. De ésta fue echado, y pese a ello volvía con el mismo propósito. Ante este poco respetuoso comportamiento, el fiscal pidió orden de detención; y, para sustentarlo, el 8 de mayo de 1619, hizo comparecer a varios testigos, incluidos los sacerdotes que celebraban los oficios divinos en la catedral. Al producirse esta diligencia, todos los testigos confirmaron las noticias que se tenían sobre el maestro platero. El notario de la audiencia arzobispal le vio en la “calle de la platería” a las puertas del platero de oro Cristóbal Sánchez y con un vecino, Marcos Gómez. Además, se había enterado que el doctor Ramírez, cura de la iglesia catedral, “lo había echado de la iglesia” y que proseguía “en su tienda negociando como si no estuviere descomulgado”. El mencionado Marcos Gómez, coincidió con el anterior en que entraba a la tienda de Sánchez. Por otra parte, el presbítero Cristóbal Palomino refirió que hacía dos o tres días Ruiz de Barragán se había acercado hasta la pila bautismal de la iglesia catedral, preguntando por varios religiosos, pero al hacerle recordar él que no podía ingresar al recinto catedralicio, se retiró.

220 *Ibidem*, fols. 102r-103r.

221 *Ibidem*, fols. 110r-113r-v.

El doctor Diego Ramírez, cura de la mencionada iglesia metropolitana, coincidió en que Ruiz Barragán entraba a ésta a oír misa, de donde sin embargo le echó; pero que retornó y por ello le reprendió y le pidió que se retire; pero Ruiz de Barragán le contestó, que “en el fuero de su consciencia no estaba descomulgado”, y venía a tratar con el licenciado Juan Peissa “de su negocio”²²².

El doctor de la Vega, se enteró de los hechos; empero, buscando que no se agravasen las censuras contra el veterano mayordomo y sobre todo se resuelva finalmente el pleito, decidió suspender la dura medida por el plazo de quince días, con la condición de que Ruiz Barragán realice las diligencias necesarias “en razón de cuanto se le estaba mandado”. A pesar de ello, la salida ofrecida por el provisor de nada valió.

El 28 de mayo el platero hizo un escrito en el que refería que, aunque había buscado el libro “con todo cuidado... no había podido descubrir rastro alguno de él...ni los demás mayordomos y hermanos se acuerdan de otro libro más que el exhibido ahora...”. Intentando levantar la seria contradicción que representaba exhibir actas capitulares que no figuraban insertas en el libro entregado, ensayó una explicación digna de muy proco crédito. Sostuvo, en efecto, que: “si no está el dicho el cabildo [que aparecía a fojas 53], se abrá quitado del por los demás mayordomos en el discurso de los diez y ocho años; o podría estar en quaderno aparte ynserto en el dicho libro y se cayese...”. Así, pues, no podía cumplir con “dicha exsiuisión, porque no tiene ni saue quién tenga lo que se pide para exiuirlo o dar noticia dello... pues no ay ley diuina ni humana que le pueda obligar a lo imposible”. Por lo tanto, pedía que se le libere de tal pedido y revoque lo mandado contra él²²³.

Entre tanto, no obstante estar prohibidos de juntarse a modo de comunidad, ni en cualquier otro tipo de actos, incluida la celebración de sus fiestas, los plateros programaron la conmemoración de su fiesta patronal el 7 de julio de 1619, que finalmente se realizó públicamente, con misa, sermón y con la solemnidad acostumbrada en la iglesia de San Agustín. Al hacerlo, incurrieron en las penas y censuras establecidas para tales casos, que conllevar su excomunión. El provisor, correspondiendo a la petición del fiscal, mandó que se haga información al respecto, de lo cual fue notificado Ruiz Barragán y Cristóbal Sánchez, el 9 de ese mismo mes; esto, sin dejar de

222 *Ibidem*, fols. 115r-119r.

223 *Ibidem*, fols.123r-125r-v.

poner mayor atención en obtener finalmente la presentación de los libros y documentos que requería. A tal efecto, el día 30 insistió mediante un auto, esta vez so pena de excomuni3n mayor *ipso facto*. Aun así, nada consigui3, a no ser imponer la pena al curtido artifice, como tambi3n poner fin a su participaci3n en el pleito como mayordomo, fuerte que tambi3n recay3 en Peralta. El mismo d3a dio a los plateros y a la parte contraria un plazo de nueve d3as para que prueben lo que mejor les conviniese. Para tal efecto, los plateros debieron nombrar nuevas autoridades, los repetidos Crist3bal Palomeque y Crist3bal S3nchez. El provisor, por su parte, orden3 a Ruiz de Barrag3n, Crist3bal Palomeque y Crist3bal S3nchez, en tanto que otrora mayordomos, que en un plazo de cuatro d3as cumplan con los mandatos que les hab3an hecho, con apercibimiento de que ser3an apremiados con prisi3n²²⁴.

Respondi3 Ruiz Barrag3n, el 3 de agosto de 1619, pidiendo en primer t3rmino, que se revoque el auto referido a los asuntos de 1600 y 1601, incluso en el extremo de las cuentas, alegando haberla dado a los mayordomos y diputados que le sucedieron y finiquit3 ante el escribano p3blico Pedro Gonz3lez Contreras, “lo qual qued3 entre los dem3s papeles de la dicha hermandad...”. Refiri3, adem3s, que el a3o 1617 los mayordomos y diputados, sin hallarse 3l presente, acordaron “quemar todos los papeles de las quantas que hab3an dado todos los mayordomos hasta el dicho d3a, por quitar las confusiones... de manera que le era imposible volverlas a dar”; es m3s, acot3 que no pod3a ser apremiado, “pues con el trascurso de los a3os [el asunto] estaba prescrito”. En tal virtud, se reservaba el derecho de “apelar de vuestra merced para ante el se3or de3n y sede bacante de la ciudad de Huamanga y su provisor”. Por otra parte, es decir por lo que concern3a a que cumpla con exhibir el libro y las dem3s diligencias, le solicit3 tambi3n que revoque la orden, habida cuenta que, como ya hab3a alegado, no ten3a noticia de 3l ni lo ten3a guardado, y, por todo ello, estaba libre de apremio y de lo dem3s proveido en su contra²²⁵.

Tambi3n ese d3a, los ex mayordomos Palomeque y S3nchez repitieron en coro los argumentos centrales de su defensa. Reprochaban al Arzobispado por no haberles pedido cuentas m3s de 16 a3os desde que fuera fundada; que de los autos reca3dos sobre Antonio Ruiz Barrag3n eran de 18 a3os a esta parte y ellos no ten3an noticia al respecto; que no estaban obligados a rendir cuentas a ning3n juez eclesi3stico porque la suya no era una

224 *Ib3dem*, fols. 129r-135r.

225 *Ib3dem*, fols. 136r-137r.

cofradía canónicamente fundada”. Insistieron, por otra parte, que los papeles y recaudos de las cuentas dadas por todos los mayordomos hasta 15 de julio del año 1617, incluidas las suyas, se habían quemado en la junta que se convocó “por quitar la confusión de papeles y constar a todos los interesados en las derramas y contribuciones de plata que hasta entonces había habido estar todo ajustado sin divergencia del dicho tiempo de atrás”. En resolución, les era imposible cumplir con el mandado, y en todo caso tendrían que hacerlo los actuales mayordomos, pero esto era difícil por cuanto se les había mandado no juntarse. Buscando una salida que pase por alto todo lo anterior, le comunicaron que “los dichos mayordomos y hermanos quieren de nuevo fundarla con sus constituciones y con todos los requisitos necesarios con que se excusan todas dificultades”. De resultar en contrario, apelarían ante el señor deán y sede vacante de la ciudad de Guamanga y su provisor. Visto por el provisor, dio traslado al fiscal²²⁶.

Tras meses de calma, el 20 de febrero de 1620, el fiscal Antonio Rodríguez de la Cruz se opuso al pedido de los plateros. Insistió en el carácter canónico de la cofradía, por alrededor de 30 años; los autos emitidos por el provisor Salinas en virtud de los cuales les mandó juntarse en cabildo y hacerlo en obediencia se habían cumplido entre los años 1600 y 1601, lo cual era expresivo de su sujeción; con licencia del Ordinario se habían trasladado del monasterio de La Merced al de San Agustín. Por otro lado, en 1599, Clemente VIII, basado en el mismo pedido de los plateros y en la fundación canónica de dicha corporación, les había concedido los jubileos y gracias. Asimismo, cuando no quisieron reconocer la autoridad eclesiástica y recurrieron a la Real Audiencia en grado de apelación, ésta había declarado no haber lugar, reconociendo en el Ordinario su juez natural y competente. Los plateros se reunían bajo la forma de cofradía y, como tal, debía participar sobre todo en las procesiones generales. Además pedían limosna, las personas se inscribían como hermanos para ganar indulgencias; y, cuando se moría algún hermano lo acompañaban públicamente en forma de cofradía. Finalmente, porque en todos los reinos de España y en los demás reinos de las Indias, los plateros de la cofradía de San Eloy salían acompañando las procesiones generales²²⁷. Empero los plateros no se daban por vencidos. El 2 de marzo de 1620 rebatieron todo lo expresado, y prometieron hacer demostración de cuanto afirmaban en una probanza²²⁸.

226 *Ibidem*, fols. 138r-139v.

227 *Ibidem*, fols.140r-141v.

228 *Ibidem*, fols. 147r-148v.

En este estado de las cosas, el provisor mandó juntar los autos. No debió ver mal la aportación de probanzas, pero, antes, con vista a propiciar el sinceramiento de los encausados y el acopio de pruebas provenientes de terceros, resolvió expedir el 19 de setiembre de 1619, una carta general de censura, en la que el primer aludido era indudablemente Antonio Ruiz Barragán. El doctor Feliciano de la Vega se dirigió a los curas, capellanes, sacristanes y demás personas del clero del Arzobispado de Lima, para que en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor dentro de seis días a partir de la publicación de la censura a que nos referimos, se informen sobre quién o quiénes eran “públicos excomulgados”; prohibió que se trate con ellos ni los absuelvan ni admitan a las horas y oficios divinos, bajo pena de ser denunciados por él. Para su mayor cumplimiento, al día siguiente, mediante una carta pública leída en la iglesia catedral, ordenó que todo aquel que supiera algo “sobre la entrega del libro de fundación u otros lo declaren y manifiesten, so pena de excomunión”, con gran cargo de sus conciencias, y que como tales se procedería contra ellos²²⁹.

En los meses siguientes, menudearon los oficios de una y otra parte, preparando el terreno para la actuación de las probanzas. Finalmente, los plateros Sánchez y Palomeque prepararon un pliego interrogatorio conformado por once preguntas, que en realidad mantuvieron inamovibles cada uno de los puntos alegados frente al Arzobispado. No tiene caso repetir los argumentos centrales, sí en cambio anotar algunos datos sobre los testigos más caracterizados y desarrollar únicamente la declaración de Pedro Negrillo, que bien sintetiza todas. Uno de los testigos más destacado de los plateros de la mayoría, era repetido hermano y platero de oro Diego de la Torre, que compareció ante el juez el 6 de mayo de 1620. Dijo entonces que posaba en la plazuela de San Diego y tenía 60 años de edad. Este orfebre se mantuvo firme en que “nunca [la hermandad] había sido fundada con lisençia del Ordinario ni del arzobispado²³⁰. El mismo día compareció el escultor, entallador y arquitecto de romano, Martín Alonso de Mesa, que curiosamente se nos presenta como “hermano de la cofradía”, “rresidente en esta dicha ciudad en la plazuela de San Diego...”. En cuanto a sus generales de ley, el hispalense “dixo que es de edad de cuarenta y tres años”; y por otro lado, que residiendo “diez y siete o diez y ocho años... en esta dicha ciudad” había visto que los hermanos del glorioso San Eloy, de los plateros de oro y plata, juntaban entre ellos la limosna necesaria para celebrar su

229 *Ibidem*, fols. 151r-152v.

230 *Ibidem*, fols. 156r-158r.

festividad, “sin que para esto [maestros] de otras artes hayan contribuido con cossa alguna ni los dichos ermanos la an pedido”. Agregó que de la misma manera “compraron la capilla que compraron en el monasterio de San Agustín, donde se halló pressente este testigo”, y también el retablo que asentaron en el altar, “porque este testigo les hiço el rretablo dicho, porque a vido que en un cabildo que se hiço ente los dichos ermanos, en el qual se alló presente el padre fray Pedro Montes, se juntaron tres mil pesos de limosna, que esto lo vido este testigo por vista de ojos y cobró la dicha cantidad, para en cuenta del dicho rretablo...”. Depuso, asimismo, que “los hermanos le mandaron hacer a San Blas y Santa Polonia, las quales pusieron en dicho retablo en sus fiestas del año...”. Trajo además a colación que Diego Sánchez Merodio, “pintor”, había dado limosna para que lo enterrasen en la capilla de los plateros, pero que sus mayordomos no se lo aceptaron, aunque fue enterrado en ella sin costo alguno, como obra pía. Mencionó, también, que cuando Antonio Ruiz Barragán envió a los “rreynos” de España una relación para obtener el jubileo “no se trataba de cofradía, y entendía que fue por error de pluma del que escribió [la bula]... poner la demasía que era cofradía”. Concordó en que “un día domingo todos los hermanos se habían reunido para hacer todas las cuentas de libros y papeles que había tocantes a ella”, y que estaban satisfechos de las mismas; y que “no teniendo a quien darlas sino sólo entre los susodichos se quemaron”. Recordó que así lo hizo Pedro Negrillo, “que todos los papeles rotos los había coxido y llevado a su casa y quemó porque no quedasen ningunos”. Por último, “que nunca había visto [que el provisor ordenase] se les tomasen cuenta...”²³¹. De hecho, la probanza más ajustada a los argumentos de los plateros la aportó nuestro personaje, Pedro Negrillo, a quien le tocó declarar el 8 de mayo de 1620. En esta ocasión, nuestro testigo sostuvo “ques de hedad de treinta y quatro años”, y “hace doce años está en esta ciudad, y ha visto como hermano que es de San Eloy cómo no ha tenido ni tiene fundación de cofradía, ni es visitada por el ordinario; y que quando la dicha ermandad quería sselebrar la fiesta del dicho San Eloy cada qual para el gasto della iba contribuyendo y dando de limosna lo que quería conforme el caudal que tenía, como lo había hecho este testigo”. Rechazó que persona alguna de la hermandad haya recibido de otra u otras extrañas ninguna limosna, por no ser cofradía canónicamente fundada; antes bien, sabía que algunas personas habían dejado después de sus días limosna para el santo titular, pero los mayordomos no la recibían. Sostuvo que él “dio de limosna para añadir a San Blas y Santo Polonia en el altar y tabernáculo del dicho Santo

231 *Ibidem*, fols. 158v-160v.

Eloy alguna cantidad de pesos, como asimismo hicieron todos los demás hermanos, que a su costa se hicieran los dichos santos sin que para ello otras persona alguna aya dado cosa para lo susodicho”. Negó, a continuación, “que en la celebración de los dichos santos se haya puesto mesa ni plato en la iglesia para pedir limosna”. Asimismo, “que rressien venido a esta dicha ciudad, vido que en la dicha capilla de San Eloy, y arrimado a la reja, estaua un cepo para que en él algunos hermanos fuesen echando limosna, [pero] luego se acordó que se quitase por causa de que los dichos hermanos diesen sus limosnas a los mayordomos”. Dijo que había sido testigo de que “no han querido los mayordomos desta dicha hermandad yr a entierros de personas extrañas por limosna”; y volvió a recordar el caso del dorador Diego Sánchez Merodio, y además el de otros pobres enterrados gratuitamente. Repitió, que sabía de oídas, que la memoria enviada por Ruiz Barragán a España para alcanzar el jubileo no indicaba tratase de una cofradía, ni que ésta tampoco fue canónicamente fundada; y que en todo caso se trató de un error de estilo que así fuera considerada en Roma.

Sostuvo también que “se hallo presente en la junta en que la dicha hermandad hizo para tomar quantas, así a los dicho xpobal Sánchez como a todos los demás que hasta aquel día auían sido mayordomos de la dicha ermandad de San Eloy”, “y vido se rrompieron algunos papeles eçepto algunos que después hicieron de ellos lo mismo en un cabildo, y que fueron los dichos papeles las quantas que hasta entonces se habían tomado a los dichos mayordomos, así a los presentes como a los pasados; y que lo hicieron los susodichos por causa de que no auía a quién dar las dichas quantas, como nunca lo hubo ni se pidieron a los dicho mayordomos”. “Que alguna parte de dichos papeles y quantas rrotos, como estaban, llevó éste a su casa y los quemó y metió en la fragua para el dicho efecto, por quitar algunas confusiones”. Acotó a este respecto, que entre los papeles que se quemaron estuvieron los de los mayordomos Antonio Ruiz Barragán y Lorenzo Peralta. Insistió en que la hermandad de San Eloy “nunca a ssido ni fue fundada... con licencia del hordinario ni había tenido nombre de cofradía”. Finalmente, expresó que había “oído dessir ... a los mayordomos que estando el dicho Santo San Eloy en el monasterio de Nuestra Señora de la Merced, le trasladaron al de San Agustín, donde al presente está, sin que para hasserlo ubiese en el dicho de la merced contradicción alguna por los religiosos del dicho monasterio”²³². Ahora bien, a pesar de esta aparente coherencia argumental, hay que señalar que Negrillo actuaba con

232 *Ibidem*, fols.175v-179vr

espíritu de cuerpo, pues sostuvo cosas que no se concedían definitivamente con la verdad. Por ejemplo, al decir que aportó dinero para “añadir” los santos San Blas y Santa Apolonia en el altar, se contradecía flagrantemente. Durante el proceso, él mismo había confesado que llegó a Lima en torno a 1608 y, siendo así, cómo podía sostener ante el juez que lo había hecho si esto ocurrió entre 1600 y 1601; Negrillo, ya lo hemos demostrado, no figura como concurrente ni firmante a ninguno de los dos cabildos exhibidos en que se trató el asunto. Y de haberlo estado, supuesto negado, cómo era posible que, a pie juntillas, dijera que se había enterado del traslado cofrade sólo “de oídas”. Por otro lado, no era convincente sostener la absoluta necesidad de tener que quemar las cuentas de la institución, porque supuestamente no hubiese autoridad a quien se rendan; conservar estos documentos era más bien necesario para efectos de la gestión de su corporación, incluido resguardar los propios intereses de los asociados frente a eventuales reclamaciones de terceros.

Sabemos que el estado de las cuentas era guardado cuidadosamente por todas las organizaciones coloniales en sus respectivos libros, donde, por lo demás, constaban los finiquitos que eximían de cualquier responsabilidad futura a los mayordomos salientes. Aunque los hermanos de San Eloy de una y otra facción y sus letrados hablaban de la existencia de libros desde 1600, a la fecha no presentaba otro que no sea el de limosnas.

Otro testimonio del que hay que rescatar, es el del platero de oro y otrora mayordomo, Rodrigo Sánchez Tufino, con treinta años de residencia en Lima. Él sostuvo que, “estando el santo san Eloy en el monasterio de Nuestra Señora de Las Mercedes no tenía capilla, y así por no tener ella y que no había comodidad para tener el santo, lo sacaron de allí, así este testigo como Antonio Ruiz Barragán, y lo trajeron a su casa y de allí dieron orden a comprar una capilla en el monasterio de San Agustín, y [que] para ello se obligaron con sus personas y bienes al dicho monasterio a pagarle la dicha capilla”²³³. Domingo Marroquín de Concha, platero y hermano, fue otro de los convocados, y acudió a declarar el 7 de mayo. Contaba en 1620 con 57 años de edad, y de él si cabe anotar algo es que refirió que “recién llegado a esta ciudad el año 1600, oyó decir del traslado del glorioso San Eloy del monasterio de La Merced al de San Agustín, donde este testigo luego lo vido”. Al día siguiente tocó el turno a Fray Francisco de la Serna, prior del convento de San Agustín. Él declaró que estando los hermanos

233 *Ibidem*, fols. 167r-168r.

de San Eloy en el monasterio de La Merced trataron de trasladarlo al de San Agustín, y que para ello concertaron la capilla, comprometiéndose a pagarlo con su hacienda y bienes; “y assí mismo hicieron para el dicho santo un rretablo, rrexa y bóveda, a costa de los susodichos; y que nunca ha sabido de que la hermandad estuviera sujeta la Ordinario ni fundada con su licencia. Tras él, por último, Pedro Gómez de Lampila, residente en el puerto del Callao y de 32 años de edad, coincidió con Pedro Negrillo, en cuanto a las cuentas que se tomaron, y que fue quien llevó buena parte de los papeles a su casa y los quemó”²³⁴.

Desde el 17 de agosto tocó al fiscal Antonio Rodríguez de la Cruz salir nuevamente a hacer frente a los plateros. Él también preparó un pliego interrogatorio de 11 preguntas. Y como en el caso anterior, sus testigos se reafirmaron en sus anteriores declaraciones, aunque esta vez reforzó su argumentación apelando a los testimonios de algunos religiosos del monasterio de Señor San Agustín. El primero en testificar fue el bachiller Lope de la Cruz, clérigo presbítero de 60 años, español peninsular y que había permanecido buena cuenta de años en los reinos de España. A través de su declaración, el fiscal se propuso poner cruz y raya a la afirmación de los plateros limenses que, por su sólo dicho, argumentaban que en España los plateros se organizaban como hermandad y no cofradía, y por ende no dependían del Ordinario. El bachiller Lope de la Cruz depuso que: “en los rreynos de España, de donde es natural, las cofradías de los plateros que ha visto en particular ésta de San Eloy an sido aprobadas y sujetas a el Hordinario y a sus visitas, y han acudido a las procesiones públicas con sus insignias y pendones en las ciudades y lugares donde están fundadas”. A manera de ejemplo, citó el caso de la de Burgos, ‘cabeza de Castilla’, “donde —acotó— había visto este testigo en las procesiones del Corpus a la cofradía de los plateros, “por su antigüedad”. En la ciudad de Burgos, en efecto, los plateros estaban organizados en cofradía. Para comprenderlo, basta conocer el litigio que los plateros Juan de Arciniega, Jerónimo Corseto y Miguel Hernández siguieron contra el célebre escultor de plata y oro Juan de Arce, por incumplir el orden establecido en la cofradía de San Eloy de llevar el pendón en la procesión del Corpus Christi el año 1595. Arce era vecino de Burgos, pero no agremiado a esta cofradía; aún así, en conceptos de los cofrades de San Eloy este solo hecho lo comprometía²³⁵. Otro tanto, refería, ocurría en la ciudad de Valladolid, donde los arropados por San Eloy salían

234 *Ibidem*, fols. 170r-183v.

235 ARC. Registro de Ejecutorias: Caja, 1780,46; caja, 1785,1; y, Caja 1785,2.

en las procesiones generales. El bachiller Lope de la Cruz, merece la pena anotar, no se quedó con los ejemplos peninsulares, en las Indias añadió que ocurría lo mismo en la ciudad de Quito, donde las cofradías eran llamadas por el Ordinario mediante pregón público, incluida la de los plateros de San Eloy. De otro lado, afirmó que como persona que había ejercido en la ciudad de Roma, era testigo de cómo se despachaba en la curia las gracias y los jubileos que su Santidad concedía, y que estos “se despachan por el tenor y forma en que se pedía la súplica a su Santidad y no de otra manera”. Para demostrarlo, se remitió a la manera en que estaba expedida la bula de la cofradía de San Eloy en Lima, donde aparecía el nombre y título con que habían sido pedida, que era el de: *confraternitas*: cofradía²³⁶.

Otro llamado a declarar fue fray Juan de Carbajal, de 60 años de edad, con 26 años de permanencia en el Perú y vicario del coro del monasterio de Nuestra Señora de las Mercedes, quien lo hizo el 1 de setiembre. Sostuvo este religioso que cuando vino de España vio que la cofradía de San Eloy estaba “canónicamente fundada”, como las demás de la ciudad y “subjetas al hordinario”, y lo mismo oyó decir a los religiosos de su convento, siendo además algo público y notorio. El mercedario, contradiciendo también los testimonios de otra parte, expresó que al hacer la cofradía su traslado al monasterio de San Agustín “sse hizo con licencia del provisor que entonces era”; y por otra parte, que “muchas veces” había “visto pedir limosna un día de la semana a uno o dos veinte y cuatros de la dicha cofradía públicamente por las calles...”, y que lo hacían también en los días de fiesta, cuando “ponían una mesa a la puerta de la iglesia”. A su turno, el vicario del monasterio de La Merced, fray Luis de Porras de Aguirre, de 49 años, afirmó que hacía más de 30 años que residía en dicho monasterio y “vio que los plateros de oro y plata fundaron la cofradía de San Eloy”, “y tenían en el altar mayor de dicho monasterio el sancto hecho de bulto; y vio que la dicha fundación se hizo con licencia del provisor..., y, por esa condición, les dio licencia para que todos los años, el día de la festividad del Santo, le celebraran su fiesta, con misa cantada y sermón, y que después de ésta se llevaba a cabo su procesión, a la cual concurrían los hermanos veinticuatro con la cera e insignias; lo mismo que hacían en la procesión que todos los años efectuaba el convento en la celebración del Santísimo Sacramento en la infraoctava del Corpus; ocasión en que salían los cófrades de San Eloy con su santo patrón de bulto, acompañando la referida procesión por las calles con las demás del monasterio. Le constaba, asimismo, que todos los años se juntaban los

236 *Ibidem*, fols.200r-201r.

veinte y quattros de la cofradía de San Eloy en el día que tenían señalado para hacer sus cabildos, ‘donde les vio tener un libro en que estaban la fundación de la dicha cofradía hecha por el dicho hordinario, en que ponían y escribían las dichas elecciones y cabildos...’. Recordó, también, que en 1599, “los hermanos plateros y plateros de la dicha cofradía trataron de que el dicho monasterio de Nuestra Señora de la Mercedes les diesse capilla en la iglesssia dél, donde estuviesen; y que habiéndoles señalado en la que al presente está la de San Lorenzo, no la quisieron por estar en mejor lugar la que tenían los mulatos de la cofradía de Santa Justa y Rufina; y por esto trataron de mudar la dicha cofradía al monasterio de San Agustín a donde al presente está”. Para ello, sostuvo, “un día que estaua la iglesia urtaron los dichos plateros el dicho sancto y lo trasladaron de este monasterio al de San Agustín; y presume este testigo que tenían licencia del hordinario para hacer la dicha traslación porque en otra manera no se atrevieran a hacerlo; [y] que la parte del dicho monasterio [el de La Merced] no replicó en ello por ser personas pobres y no aprovechaban al monasterio en cosa alguna”. Fuera de lo anterior, afirmó que “en el tiempo en que estuvo en el dicho monasterio siempre, se tuvo la tal cofradía por tal cofradía, como cosa demás subjeta al ordinario, como las demás lo son; y que al tiempo en que estaban en este convento tenían una caja en la que ponían la cera y las demás insignias como hacían las demás cofradías”. Por último, coincidió en que “en la festividad del santo, los cofrades ponían a la puerta de la iglesia mesa donde recibían limosna”²³⁷.

El día 3 de setiembre, se constituyó idénticamente como testigo el bachiller Fernando Díaz de Arroyo, clérigo presbítero, de 44 años de edad. El declarante, sostuvo cosas sensatas, como que los plateros tenían que tener licencia del Ordinario para trasladarse de un convento a otro; que la gracias y jubileos concedidos por el Papa se concedieron en tanto que la corporación de San Eloy era cofradía canónicamente fundada y que estaba sujeta al Ordinario, como todas las demás de Lima, y por lo tanto debía obedecer y cumplir los mandatos del prelado como todas sus homólogas. Que las cofradías salían en todas las partes de España en las actos públicos, y por tanto “no era justo que aya diferencia en esta ciudad, siendo tan ilustre a los ojos de España”²³⁸.

Concluidos ambas actuaciones probatorias, los hermanos de San Eloy pidieron la lectura de sus testificaciones y, de ser menester, la agregación

237 AAL. Cofradías, Exp. 50:1, fols. 202r-207r.

238 Ibidem, fols. 207r-213v.

de cualquier otro punto útil a su defensa; pedido que fue aceptado. Así, el 14 de julio, Pedro Negrillo fue presentado nuevamente a declarar por Cristóbal Sánchez y Cristóbal Palomeque. El orífice, esta vez, se limitó a ratificarse en su declaración del 8 de mayo. Diego de Requena, por su parte, leyéndosele su actuación *verbo ad verbum*, hizo otro tanto; como también fueron los casos de Rodrigo Sánchez Tufino, Domingo Marroquín, el zapatero Antonio García, el platero Diego de la Torre, el escultor Martín Alonso de Mesa, Fray Antonio de Montearroyo, fray Miguel Gutiérrez y Francisco de la Serna²³⁹.

Exigido, mucho más extenso fue Antonio Ruiz Barragán, identificado como platero y 24 y de 53 años de edad. Él reconoció que, en efecto, había sido mayordomo de la hermandad, y que en ese desempeño, “trató con algunos hermanos del mismo arte de que el dicho sancto del dicho monasterio donde estaua, lo sacassen de allí y lo trasladasen al monasterio de San Agustín, como en efecto se hizo, comprando la capilla, para ponerle allí, y, asimismo, hacer, como hizo este testigo y otros que con él se congregaron, entierro para ellos y para sus hijos y mujeres”. Sostuvo, por otro lado, que sabía “como persona que trasladó el dicho santo del monasterio de Las Mercedes al de San Agustín, que no hicieron [los primeros nombrados] contradicción alguna por causa de no auer habido fundación de cofradía... y respecto desto y de auer treinta y tres años que conoce este testigo la dicha hermandad y ha ssido algunos dellos oficial de mayordomo della, y si ubiera la dicha fundación de cofradía no pudiera dejar de sauerlo o por lo menos auerlo oydo dessir; además de que los rreliгиозos de la merced avían de procurar estorbar el sacar el dicho santo de su casa...”. Por otro lado, agregó que “menos le consta a este testigo que de personas extrañas se aya recibido ni querido recibir limosnas algunas para la dicha hermandad, además que le consta que algunas personas, como es la una Diego Sánchez Merodio, dorador, dejó de limosna çinquenta pesos para que lo enterrasen en la dicha capilla, y sabe este testigo que los dichos mayordomos no lo quisieron recibir del albacea, y lo enterraron de gracia, como lo mismo se ha hecho con otras personas, todo a fin y celo de que tales personas ganen las gracias y indulgencias que se han concedido a las tales personas que se quieren enterrar en la dicha capilla y bóveda”. Tratando otro tema, respondió que “auiendo hecho el rretablo que agora tiene la dicha capilla de San Eloy, se acordó con parecer de todos los hermanos que se añadiesen a los gloriossos santos, San Blas y Santa Polonia, como hicieron, y, puestos en

239 *Ibidem*, fols. 214r.221v.

el dicho tabernáculo había visto que se les ha ido celebrando sus fiestas de la misma suerte que al dicho Sancto Eloy, contribuyendo para ello cada uno de los dichos hermanos para lo necesario en el gasto de las dichas fiestas, sin querer, como no han querido, admitir limosnas de personas extrañas”. Negó, a continuación, que en la fiesta de los santos se pusiese “plato para pedir limosna para los dichos sanctos”; y que si bien “había visto por vista de ojos puesto el dicho cepo, se acordó luego que se quitasse de donde estaua, a cussa de que no convenía que estoviese el dicho cepo puesto...”. Tomada esta decisión, agregó que en adelante “se recogía por las casas de los hermanos del dicho arte de plateros. Detalló, además, que “como tal mayordomo... trató con fray Antonio de Montearroyo, sacristán mayor que era del dicho monasterio de San Agustín, como quería enviar por un jubileo a Roma para las fiestas de los santos dichos, y en esta conformidad... hizo una memoria simple, por la cual pedía a sus agentes le alcanzasen un jubileo para el día de la festividad de los dichos santos, sin haber tratado de fundación alguna ni que fuese canónicamente instituida, porque él ha estado y está ynorante de las razones canónicamente instituidas; y así sabe por el estilo y modo del despacho de los demás jubileos que suelen poner las dichas razones, no auiendo como no ay tal fundación alguna que este él sepa, que no había habido fundación de la hermandad”, algo que sabía “por hauer sido mayordomo desde que lo sacó de La Merced y lo trasladó al monasterio de San Agustín...”. Reconociendo haber ejercido esta “mayordomía más de quince años”, tampoco entendía que en alguna oportunidad les hubiese pedido las cuentas. Sin embargo, ya hemos visto que el provisor del Arzobispado sí las mandó hacer, precisamente durante su mayordomía (1600-1601); pero él y su corporación se negaron a llevarla a cabo²⁴⁰.

El testimonio de otro declarante, Juan Díaz Galván, platero y 24, y de 60 años, el 3 setiembre, vale traerse a cita sólo para conocer que residiendo 40 años en Lima, no se acordaba si Montemayor o Diego Rodríguez habían antecedido a Antonio Ruiz Barragán en la mayordomía de San Eloy²⁴¹.

Del día 3, asimismo, resulta interesante el testimonio de Luis Lázaro, “mozo hermano de la cofradía”, “que es de sinquenta años, poco más o menos... y que es hermano de la dicha de San Eloy”. Estamos refiriéndonos, pues, a un platero, que no pasó de la categoría de oficial todavía a los 50 años, aunque como tal estaba incorporado a la controvertida organización.

240 *Ibidem*, fols.221r-224v.

241 *Ibidem*, fols.225r-v.

Lázaro, que sabía firmar perfectamente, conocía la hermandad desde que estaba en el monasterio de Nuestra Señora de las Mercedes; y, según él, a cosa de tres o cuatro años después que llegó a Lima, los entonces mayordomos de San Eloy sacaron el santo de dicho monasterio y lo llevaron al de San Agustín, a causa de la mala relación que la orden tenía con los mayordomos y hermanos. Lázaro, cabe agregar, se ufanaba de ser “hermano, y de los más antiguos”, y de haber “ssido uno de los primeros que entonces ayudaron con su limosna, como los demás, a comprar la capilla... asimismo el retablo que para su adorno se hizo...”. En otro orden de cosas, adujo que, en efecto, “se puso cepo, pero él no estuvo de acuerdo, y que fue de los que más lo abominaron”, puesto que se había hecho “por evadirse del dicho trauajo de andar por sus cassas todos los sábados, día en que estaba señalado por la dicha hermandad; y así, con acuerdo de los más de los dichos hermanos se quitó el cepo”²⁴².

A poco, el 17 de setiembre, Joan Lorenzo de Cella en nombre de los plateros, se dirigió al provisor aduciendo que su causa se hallaba bien probada, y cuestionando las declaraciones de los testigos de la parte contraria, pidió que sean tachados. Y el 10 de noviembre, que además la causa se diese “por conclusa”. Ante este pedido, el provisor dio traslado al fiscal eclesiástico, y, este aceptó. En tal conformidad, el 24 de noviembre de 1620, el doctor Feliciano de la Vega dio la causa por agotada y citó a las partes “para oír sentencia”. De ello, ambas fueron notificadas el 2 de diciembre²⁴³.

De esta manera, citadas las partes, el 7 de enero de 1621, el provisor, vistos los alegatos y pruebas aportadas en la causa que llama “Cofradía y Hermandad de San Eloy”, sobre que salgan en las procesiones generales, en forma de cofradía, y que den cuenta de las limosnas y demás bienes que le pertenezca; considerando que los plateros desconocían de manera ilegal la autoridad eclesiástica, su constitución canónica; haberse rehusado sistemáticamente a rendir el estado de sus cuentas; haberse negado a exhibir otro libro que no fuese el de limosnas, y percibir estas de particulares. Por otra parte, que en virtud de los alegatos y pruebas aportados por el fiscal, entre estos la bula apostólica, en la que constaba tratarse de la cofradía de San Eloy instituida canónicamente, y como tal se desempeñaba en la iglesia de San Agustín; y también porque los traslados de los cabildos exhibidos procedían del libro de fundación, cuya existencia y exhibición

242 *Ibidem*, fols.228r-231r.

243 *Ibidem*, fols. 255r-290r.

negaba y ocultaba en forma particular Antonio Ruiz Barragán. Y, fuera de ello, el litigio seguido entre las mismas facciones cofrades entre los años 1600 y 1601 demostraba que ambas, sobre todo por la recurrencia de la que era mayoritaria, estar sujetas al Ordinario, falló: que no había lugar a la pretensión de los plateros de San Eloy de no haberse constituido como hermandad o cofradía canónicamente fundada; que en adelante debía ser asumida como cofradía y como tal sujeta a la jurisdicción eclesiástica, dando cuenta de sus limosnas y bienes, y pueda ser visitada; además, salga en las procesiones generales las veces que se le requiera; y que tenga ordenanzas y estatutos con que se gobierne. Para tal efecto, concedió licencia a los plateros al objeto que el día de fiesta venidero se juntasen en cabildo en su capilla y las elaboren, y así, las que resulten sean presentadas ante su despacho, para que las apruebe y confirme. Por otro lado, se reservó el derecho de accionar contra los que resulten culpables de la ocultación del libro de Fundación y el de Cuentas. Los cofrades de San Eloy, por último, debían asumir el pago de las costas, ascendentes a 826 reales²⁴⁴.

Aunque el 15 de enero de 1621 los plateros limenses reaccionaron intentando revertir el caso, esta vez elevando un recurso de apelación ante el Arzobispado de Guamanga, derecho que el doctor de La Vega les concedió para que sea presentado en el plazo de treinta días y dentro de otros treinta trajeran el resultado, con apercibimiento de que pasado dicho término sería declarado desierto y la sentencia consentida y pasada en cosa juzgada, de aquel trámite nada bueno obtuvieron. La sentencia fue confirmada por el tribunal de Guamanga, el 7 julio de 1622²⁴⁵. Empero, antes esto sucediera, está claro que los plateros acataron la sentencia dada por el provisor Feliciano de la Vega; prueba de ello es que, aunque tramitaron la mencionada apelación y meses antes de que tomaran noticia de la confirmación que recaería sobre su corporación, el 13 de abril de 1622, tenían elaboradas sus Constituciones; las mismas que fueron presentadas por el otrora vapuleado mayordomo Antonio Ruiz Barragán, y Diego de Requena, ante el nuevo provisor y vicario general del Arzobispado de Lima, don Juan de Cabrera Benavides, quien actuó asesorado por el notario Antonio Trevejo²⁴⁶. Estas constituciones, luego de ser debidamente examinadas fueron aprobadas por el citado provisor²⁴⁷. Sobrevino entonces

244 *Ibidem*, fols. 292r-293r y 295r.

245 *Ibidem*, 2 fols. sueltos al fin del expediente.

246 Esteras-Gutiérrez, *Ob.cit.*, pág. 160.

247 *Ibidem*.

la anunciada confirmación y, de esta manera, luego de mucho tiempo y de una difícil relación, el Arzobispado de Lima sujetó definitivamente a su fuero y jurisdicción a los plateros de la cofradía del Glorioso Patrón San Eloy.

5.4. Pedro Negrillo, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Piedad

Posteriormente a la mayordomía ejercida por Pedro Negrillo en la hermandad de San Eloy, en 1625 hizo lo propio en la cofradía de Nuestra Señora de la Piedad, fundada en el convento de La Merced²⁴⁸. Este hecho, una vez ms, nos habla de la gran estimación que se le tenía como persona y artífice. Sabemos que la cofradía de Nuestra Señora de la Piedad era una de las más antiguas de Lima, la sexta, para ser más precisos; y, como todas las de la ciudad, presidida por la del Santísimo Sacramento de la Iglesia Mayor. Los documentos que hemos podido consultar indican que no se trataba de una institución de gran porte. De ella tenemos noticias que se remontan al año 1620 y, como no pocas, en la que menudeaban las contradicciones y pleitos. En el año 1627, el secretario Diego Sánchez Vadillo dio en arrendamiento una casa que la corporación tenía en la calle del Mesón Blanco. Quien la tomó fue el licenciado Francisco de Allosa, cura y vicario del pueblo de San Juan de Lurigancho; sin embargo, resultaba oneroso hacer efectiva la paga de la merced conductiva que había sido acordada, razón por la cual los mayordomos tuvieron que emplazarlo ante el provisor²⁴⁹. Las dificultades también se presentaban en el rubro de las cuentas. El año que acabamos de señalar, Benito Pérez, tras ejercer el cargo de mayordomo, y luego de efectuada la visita eclesiástica del licenciado Francisco Félix de Guzmán, reclamaba que los cofrades le debían 1553 pesos de a 8 reales. Los hermanos, sin embargo, afirmaban que dada la poca renta anual que la organización percibía —unos 80 pesos, y cuya mayor parte procedía de limosnas destinadas a la compra del aceite y la cera de su capilla, donde se exhibía el Santísimo—, no era posible atender ese pago; pero, y es más, que era costumbre que todos los gastos que los mayordomos hacían de su propio patrimonio solían perdonarlos a la institución, concedores que ésta no tenía con qué pagarlos²⁵⁰. Este tipo de dificultades, al parecer, eran endémicas en la cofradía de Nuestra Señora de la Piedad de la iglesia de La Merced, pues entre 1638 y 1639 comprobamos que su entonces mayordomo, Gonzalo Arias, se veía precisado a querrellarse con don Luis de Alvarado, por

248 AGN.PN. Sánchez Vadillo, Diego, Leg. 1760 (1625), fol. 1834r.

249 AAL. Cofradías, Leg. 14, Expediente 1 (1629).

250 AAL. Cofradías, Leg. 14, Expediente 2 (1929)

48 pesos procedentes de los corridos de tres años que pagaba por un censo otorgado a su favor²⁵¹. Aparte de haber ubicado información sobre el cargo ejercido por nuestro platero de oro en esta institución, lamentablemente no hemos podido encontrar información que proyecte luz sobre la actuación que tuvo como mayordomo.

5.5. Pedro Negrillo reelecto mayordomo de la Hermandad del Glorioso San Eloy

Sin embargo, ese ejercicio, ni el anterior, alcanzaron a igualar el cimero suceso que ocurriría tres años después, esto es, el 18 de junio de 1628. En esta fecha, por segunda vez, los hermanos 24 de la Hermandad del Glorioso San Eloy, eligieron a Pedro Negrillo como uno de los dos mayordomos que por entonces la regían²⁵², siguiendo la costumbre de sus pares de la ciudad de Sevilla y la villa y corte de Madrid²⁵³. En el desempeño del citado cargo, tocó a Pedro Negrillo atender en particular los asuntos concernientes a su especialización profesional; mientras que al otro mayordomo — plausiblemente Mateo Obregón— le correspondía ocuparse de los asuntos relativos a la especialidad de plateros de plata y mazonería. Decimos “en particular”, porque en general se trataba de una tarea a dos, como se verá un poco más adelante. Esta elección confirmó su alto grado de representación profesional, y fue el corolario de una larga andadura a la vera del Rímac; tarea en la que se ejercitó hasta el año de 1631, y no era fácil, como incluso se ponía en evidencia al celebrarse elecciones internas. En 1630, nuestro personaje dejando notar su contrariedad a este respecto, llegó a señalar que en tales ocasiones, “se ha seguido muchas confusiones y alborotos, perdiéndose el respecto”²⁵⁴. Tres años más tarde, al conformarse y aprobarse las ordenanzas del gremio en 1633, hubo necesidad, por decreto del ayuntamiento, que en las comentadas elecciones “se halle uno de los alcaldes ordinarios o fieles executores, y que sea por ante el escribano deste cabildo, pena de çinquenta pesos...”²⁵⁵.

251 AAL. Cofradías, Leg. 14, Expediente 3 (1636-1638).

252 Este número sería formalmente establecido en 1633, al instituirse el gremio, en la Ordenanza 2da., ya con el nombre de *alcaldes probadores*, elegidos entre los maestros de tienda en la víspera del año nuevo. Las reformadoras de 1778, aprobadas durante el gobierno de Manuel Guirior, que modifican la composición del cuadro directivo, establecen la elección de un mayordomo, dos alcaldes veedores -uno de oro y otro de plata- y cuatro diputados examinadores. Véase Quiroz Chueca, Francisco y Gerardo: *Las Ordenanzas de gremios de Lima (siglos XVI-XVIII)*. Lima: Historia. Serie documental/1., 1986, pp. 150 y 154.

253 AGN.PN. Torres de la Cámara, Bartolomé de, Leg. 1892 (1629), fol. 442v.

254 Esteras-Gutiérrez, Ob.cit., pág.12.

255 Quiroz, Francisco-Gerardo: *Las Ordenanzas de gremios de Lima (s.XVI-XVIII)*, Lima: ARTE

De la mayordomía de Pedro Negrillo en la cofradía de San Eloy ha sido posible espigar varias actuaciones. La primera, en el campo administrativo, es del año 1629, como poderdante de Fernando Sotomayor, procurador del número de la Real Audiencia; para que “represente a la hermandad en cualesquier causas civiles y criminales, eclesiásticas o seculares promovidas por ella o contra ella”²⁵⁶.

En cuanto se refiere las otras gestiones, merece la pena resaltar, también en 1629, la ornamentación de la capilla de su patrón. El 3 de marzo, Pedro Negrillo y Mateo de Obregón, haciéndose reconocer públicamente como plateros y mayordomos de la ‘Hermandad’ del Glorioso San Eloy, concertaron con el pintor —y a demás factor— el hispalense Agustín de Sojo, la pintura y el dorado de la capilla de su titular en el repetido convento de San Agustín. Como señala el concierto, Sojo se obligó “de pintar y dorar toda la capilla que la dicha hermandad tiene en el dicho convento donde está el altar del glorioso santo; así la techumbre de la bóveda della, como los arcos y pilares hasta el lugar que se señalare por los dichos mayordomos, que donde an de llegar los azulejos con que se ha de adornar la dicha capilla; y en los huecos della e de poner sus figuras de ángeles con insignias en las manos, según i en la manera que entre mi y los dichos maiordomos es tratado; y en quanto a los tres arcos que tiene la dicha capilla, que hacen cuatro con el hueco della, e de poner E ellos tarjas doradas con santos, los que me pidieren...y estofado de trecho a trecho...[Y se] obligó a dar hecha y acabada ... para el día del señor San Fráncico, cuatro de octubre que vendrá de este presente año...[por] mil y cien pesos de a ocho reales...”²⁵⁷.

La siguiente, es del 13 de agosto de 1630, fecha en la cual Pedro Negrillo, esta vez en compañía de Benito de Pereira y Antonio Ruiz Barragán, piden al prior y definidores del convento de San Agustín que convoquen a capítulo y traten y resuelvan el tema de la inclusión institucional de una Capitulación que formalice un punto sorprendentemente dejado de lado desde los tiempos de la fundación, vale decir, el acompañamiento de los religiosos en las honras fúnebres de los hermanos de San Eloy. Hasta entonces, cierto era que los padres solían hacerlo de manera voluntaria, por lo que en todas las oportunidades los hermanos expresaban su reconocimiento a la orden; sin embargo, era menester que el antiguo ritual de acompañar el cortejo fúnebre por ocho sacerdotes, tratándose de

diseño gráfico, 1986, pág. 151.

256 AGN.PN. Torres de la Cámara, Bartolomé de, Leg. 1892 (1629), fols. 349v.-350v.

257 San Cristóbal, Antonio: 1985, pág.135.

cualquier hermano o su mujer, o de doce si el fallecido era el mayordomo o su mujer, quedara formalizado por escrito. Fruto de esta iniciativa, el capítulo aprobó la petición, que además fue asentada en el Libro de Constituciones, aunque todo esto supuso concesiones comprensibles a la orden agustina. En adelante sus religiosos tendrían que acompañar a los hermanos de San Eloy en tales ocasiones, pero éstos se obligaban a celebrar las misas rezadas por las almas de los hermanos difuntos en el referido monasterio, las mismas que además deberían ser cantadas en la octava de Todos los Santos, mediando el abono de 18 pesos de limosna a favor del monasterio. Con los anotado, los religiosos se comprometieron a celebrar otras doce misas por los bienhechores vivos y difuntos de la hermandad, mediando también la entrega de una limosna al padre prior o a la persona que para tal efecto estuviera designada²⁵⁸. Este mismo año, por supuesto que nuestro personaje debió ser central en la organización de la corrida de toros que su corporación realizó en celebración del nacimiento del Príncipe de Asturias, Baltasar Carlos (que vino al mundo el 17 de octubre del año anterior), hijo del monarca Felipe IV e Isabel de Borbón. La corrida, sin embargo, programada para el 24 de setiembre, debió suspenderse al producirse un fuerte temblor que remeció a la ciudad. Esta, finalmente se llevó a cabo el 16 de diciembre por todo lo alto, con gran concurso de gente y regocijo, y en la que se obsequiaron valiosos regalos, como lo trató el diarista Suardo, “por ser digno de ser conocido”.

Los plateros colocaron letreros anunciando la jornada, cuajada de obsequios, caso todos de plata y oro, otorgados en consideración al estamento social de los concursantes y la habilidad que cada quien demostraría en la jornada. Se trataba de premiar las “mexores suertes”. Así establecido, el caballero que diera la mejor lanzada al toro se haría acreedor de una pieza de agua con su salvilla dorada y esmaltada, y al caballero que mejores maniobras hiciera a caballo, se le entregaría un bernegal de plata blanca grande.

Los caballeros rejoneadores que mejor faena lograra realizar, tendrían derecho a uno de siete premios que se ofrecían, por orden de mérito, así, una pieza de agua con salvilla dorada, una canastilla de plata, dos candeleros con platillos, dos candeleros con platillos y dos piezas más de agua, blanca. A los caballeros que se mostrasen como mejores jinetes, se harían acreedores de uno de los tres premios que ofrecían, por orden de

258 AGN.PN. Valenzuela, Juan de Leg. 1951 (1628-1630), fols. 318r.-321v.

mérito: al que mejor corriere y más airoso anduviere por la Plaza, una pieza de agua blanca acastañada; a los que le siguieren una pieza de agua con pie y una tembladera con asas. A los caballeros más galanes, una taza dorada de plata, y con el mismo criterio dos candeleros con platillos y una pieza de agua de pie. Por último, al caballero que con más desaire corriere, se le daría una higa de cristal guarnecida de oro. De otro lado, por lo que hace a la gente de a pie. Las personas que en rejoncillo matare al toro, recibirían uno de los cuatro pomos de plata que se pusieron en juego. A los que hicieren las mejores suertes con el toro uno de los doce galardones que ofrecían, con condición que si alguno “dexarretare” al animal perdería el premio. Para evaluar el mérito de cada concursante procedieron a nombrar tres jueces, que lo fueron los señores Diego de Carbajal, a la sazón correo mayor del reino; don Francisco Mesía y don Bartolomé de Osnayo, que oficiaban de contadores de la Caja Real.

La corrida se realizó el día que señalamos, a partir de las 6 de la tarde, con los premios a vista de toda la concurrencia. Antes de entrar los toros a la Plaza Mayor, se entregaron como obsequios a los señores condes y a los señores visitantes y de la Real Audiencia rejoncillos dorados y plateados con banderillas. El diarista Suardo relata que fueron muchos los caballeros que salieron a la plaza en pos de los premios y el aplauso de los espectadores; y que para más regocijo aun de la fiesta, los plateros sacaron cuatro llamas con dominguejos encima²⁵⁹. Esta fiesta fue muy celebrada en Lima, a tal punto que don Rodrigo de Carvajal y Robles hizo una relación escrita en silvas²⁶⁰.

La última referencia al desempeño como mayordomo de Pedro Negrillo, la espigamos el 27 de julio de 1631, fecha en cual él y Benito Pereira, “mayordomos de la cofradía Sant Eloy de los plateros”; y Antonio Ruiz Barragán, como “administrador de los bienes de los huérfanos de la dicha cofradía”, venden al capitán Manuel Rodríguez, un negro esclavo nombrado Domingo, de casta bran y 33 años, en cuantía de 400 pesos de a 8 reales. Esta ‘pieza de ébano’ fue entregada al comprador en la cárcel pública donde Domingo se encontraba preso por haber huido; Rodríguez, por su parte, se comprometió pagar su importe el día primero de octubre de ese año, como en efecto ocurrió²⁶¹. Esta venta traduce el celo de las autoridades de la cofradía de San Eloy en proteger a los niños cuyos padres, maestros o bien oficiales plateros, habían dejado de existir dejándolos desprotegidos.

259 Suardo, Ob.cit., págs.59-61.

260 Carvajal y Robles, Rodrigo: *Fiestas en Lima por el nacimiento del Príncipe Baltazar Carlos: Lima, 1632*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1950. Existen ejemplares en la BNP.

261 AGN.PN. Aldana, Cristóbal de, Leg.8 (1630-1631), fols.373r-374v.

Cumplían con ello la labor de asistencia social que constituía uno de los fines de su corporación. Torre Revello adelantó en 1932, que esta atención también comprendía la dispensada a las viudas y los familiares en situación de necesidad material; las visitas y limosnas entregadas a los hermanos enfermos; la dotación de huérfanas y otros actos de caridad cuyos beneficiarios eran personas no siempre vinculadas a dicha cofradía²⁶².

VI. EL ÓBITO DEL PLATERO DE ORO

6.1. El buen morir

En un apartado anterior, dimos cuenta sobre las últimas actuaciones comerciales de Pedro Negrillo, comprendidas en el arco temporal que va del 5 de febrero de 1632, en que el sedero Pedro de Reina se comprometió con él por 1600 pesos en razón de la adquisición de unas joyas²⁶³, y el 11 de marzo, en que nuestro personaje confiere un poder al capitán Joan de Hermua, que se embarcaba rumbo a Chile, y a Joan de Minaya, residente en ese lugar; para que en su nombre y en la vía que fuese más conveniente, cobren la cantidad de pesos que por esas partes le debían²⁶⁴. Sostuvimos que a partir de esta fecha, y en medio de una intensa actividad, no volvemos a encontrarlo en los documentos, lo cual nos lleva a pensar que con posterioridad a esta última fecha, Pedro Negrillo cayó súbitamente enfermo.

En efecto, el próximo enlace sólo lo encontramos el día 12 de abril de 1632, postrado en cama, dictando su testamento ante el escribano Juan de Valenzuela y cinco testigos que lo solemnizaron, a saber: Gerónimo de Castro, Miguel Gerónimo de Loayza, Francisco Cevallos, el bachiller Pedro Sánchez y Jacinto Jiménez. Se trataba de nuevas amistades del artífice, todas hechas en Lima; los dos últimos acreedores suyos en pequeñas sumas, esto es 50 y 80 pesos, respectivamente. Negrillo no otorgó un testamento cerrado, el número de testigos —cinco en vez de siete, para validar este último, según establecía el antiguo derecho castellano— y la confianza que tenía en su esposa y albaceas lo hicieron innecesario. Al testar, el platero de oro alcanzó a poner su nombre y firma, aún claros.

262 Torre Ravello, Ob.cit., pág.20.

263 AGN.PN. Valenzuela, Juan, Leg. 1960 (1632), fol. 248r.

264 *Ibidem*, fol. 511r.

Al examinar las disposiciones contenidas en las últimas voluntades del maeso matritense, pronto advertimos el natural interés suyo por consignar los datos esenciales de su vida y su familia, pero, como también es lógico comprender en función de su actividad, se concentró de manera particular y hasta con afán puntilloso, en señalar cuanto estaba relacionado con sus deudas y acreencias; posible debido a que aún conservaba la mente lúcida, como que ese trance declaró estar plenamente “en mi memoria, juicio y entendimiento natural”.

El testamento del artífice contiene una lista bastante detallada de sus débitos y acreencias, tanto como el número y nombre de las personas relacionadas a éstos. En cuanto a los débitos se trata, en treinta ítems menciona a otras tantas personas, a quienes debía unos 16876 pesos; cantidad expresiva de la cota que habían alcanzado sus transacciones, aunque no corresponden a los niveles de un acaudalado mercader perulero.

En cuanto se refiere específicamente a las personas, se advierte que se trata en buena parte de miembros prominentes de la sociedad limeña; entre ellos, el capitán Diego de Agüero —ya difunto—; don Alonso de Mendoza; el presentado fray Lázaro Velázquez; el tesorero Martín de Urdanis; el licenciado don Fernando de Saavedra, alcalde del crimen de la Real Audiencia; su compadre el tesorero Juan Martínez de Uceda; doña Magdalena de Bustamante, viuda de Juan de Sarria; don Gregorio Barreto; don Antonio Enríquez; su compadre también y banquero, Juan de la Cueva; doña Feliciano de Arroyo; doña Flujencia de Lugo, y don Francisco de Gutiérrez Flores²⁶⁵. Esto es perfectamente comprensible, si tenemos presente que desde la primera hora en el Perú, gente de los estamentos superiores incursionaron en la actividad comercial, no sólo de joyas, y como algunos en el presente caso, como factores o encomenderos de Pedro Negrillo.

Por lo que respecta a las acreencias, el valor de las mismas resulta ostensiblemente menor, 7656 pesos. No obstante, es necesario tener presente que, como él mismo afirma, tenía además “quantas con otras personas, por cuenta de libro i en otras memorias de que me deben cantidad de pesos...”²⁶⁶; y también, no cabe olvidar que sus adeudos suponen —no sólo en cuanto se relaciona a la comercialización de joyería que recibía en consignación, o en compra a plazos—, la existencia de un porcentaje adicional a su favor.

265 *Ibidem*, fols. 861v-864r.

266 *Ibidem*, fols. 864r-866v.

El testamento, por otro lado, es indicativo del alcance que tuvieron sus operaciones en el mercado interno colonial; pero también prueba que, incluso, particularmente en los últimos años de su actividad llegó a realizar operaciones directamente en Sevilla, más en condición de agente, como bien traduce su relación con Miguel de Salcedo Reynalte, y el suegro de éste, Cristóbal de Sarabia. Declara, en efecto en una de sus cláusulas dispositivas, que: “debo a Miguel de Zalzedo rreinalte, vecino de Sevilla y a su suegro Xpoual de sarauia, mill pesos de a ocho, poco más o menos; y para que se sepa la cantidad cierta, rremitirán La quenta de lo que me [h] an enviado y de lo que les [h]e dado. Y si paresçiere deberles más cantidad de los ocho mill pesos mando se les pague...”²⁶⁷.

En cuanto a los otros bienes del orfebre, el testamento recoge “las mejoras de las casas en que [vivía] i otras accesorias a Ellas... Una de las casas [propiedad] de los niños huérfanos, y la otra de las cárceles...”, datos antes anotados; no así que el artífice dio poder expreso a doña Eugenia Angelino para que haga el nombramiento sucesorio de por vidas y todo lo demás que conviniese a este respecto; lo cual quiere significar que ni uno ni otro desearon desprenderse definitivamente de estas propiedades.

Con las mejoras, asimismo, aparece escrita la manda que se haga inventario de los esclavos, perlas, joyas, plata labrada y menaje que el testador tenía reunidos en su casa; tarea para la cual designó al padre fray Gabriel de Velázquez²⁶⁸. Quedan por otro lado, señalados los lienzos y demás objetos artísticos que poseía y se lucían en los diferentes ambientes de su holgada casa. En cuanto se refiere específicamente a las pinturas, no consideró sin embargo la conveniencia de hacer mayores precisiones acerca de sus autorías, ni siquiera en atención a que en algunos casos, de hecho habían salido de la paleta de su suegro, el destacado pintor Angelino Medoro, vuelto a España en 1620. De hecho, lo era por lo menos el cuadro del Buen Pastor, que su esposa tanto estimó y conservó hasta el día de su muerte.

Referido todo esto, por último, nombra a sus universales herederos: doña María Negrillo, doña Josefa Negrillo, doña Juana de Meneses, Alonso Negrillo, doña Apolonia Negrillo, doña Jacoba Negrillo, doña Eugenia Negrillo y Pedro Negrillo, todos, como bien dice, “mis hixos i de la dicha mi mujer; para que [h]ayan los dichos mis bienes i haçiendas, deudas,

267 *Ibidem*, fol. 863v.

268 *Ibidem*, fols. 866r-866v.

derechos y açiones..., con la bendición de Dios i mía...”. Deja, como queda dicho, a doña Eugenia Angelino, al tesorero Juan Martínez de Uceda, a Juan de la Cueva, “mis compadres”, y Antonio Ruiz Barragán, como sus albaceas; quienes al entrar en poder de sus bienes debían de proceder a venderlos en pública almoneda o fuera de ella, y de su valor hacer que se cumplan sus disposiciones de última voluntad.

Con lo anterior, en mérito al amor tan grande que declara había profesado a sus cuatro albaceas, particularmente a su esposa, ruega que hagan todo el bien necesario por la salvación de su alma y, por cierto con conmovedora ternura, que se acuerden de sus hijos; para lo cual, incluso pide a una íntima amiga del matrimonio, doña Mariana de Valverde, que haga buenas obras por sus hijas, en atención a que él había favorecido repetidamente a doña Paula de Valverde, hermana de aquella, a quien, además, perdona mucha cantidad de pesos que todavía le debía.

Finalmente, se dirige a su esposa, a quien agradece, por el amor, voluntad y satisfacción que le ha dado a manos llenas, y, como no podía ser diferente, la nombra tutora y curadora de sus hijos²⁶⁹.

Desafortunadamente, al día siguiente la salud de Pedro Negrillo se agravó irreversiblemente, y falleció. En el diario que el conde de Chinchón encargó escribir al otrora doctrinero en los Chocorbos, Juan Antonio Suardo desde 1629, éste insertó una expresiva nota necrológica, dando cuenta que el día 13 de abril,

Murió Pedro Negrillo, platero de oro, perssona muy bien recibida en esta república; dicen que dejó más hijas que hacienda y que es más lo que deve que lo que se entiende tenía²⁷⁰.

Dejando a un lado los rumores, si hacemos un cruce de datos basados en sus propias declaraciones, al ocurrir su deceso tenía 42 años de edad, vividos casi por partes iguales entre el solar matritense en que vino al mundo y la ciudad de Lima, el ambiente de sus más grandes realizaciones personales y profesionales.

Tras fallecer, a pedido de su esposa, el escribano público Juan de Valenzuela concurrió a la casa del platero de oro, a los efectos de dar fe

269 *Ibidem*, fols.866v-867v.

270 Suardo, Juan Antonio: *Diario de Lima* (1629 - 1634), Lima: Concejo Provincial de Lima, 1935, pág.177.

notarial de su muerte; diligencia en la cual comprobó, que “vio muerto a lo que parecía Pedro Negrillo, y como tal estaba amortajado en las casas de su morada con el habito de Nuestra Señora de las Mercedes..., en catorce días del mes de abril año de mil y seiscientos y treinta y dos”. El procurador de la audiencia Josephe de Cobos y Pedro Bastante -éste, tal vez pariente de un colega suyo, el platero de oro, Rodrigo Bastante-, actuaron como testigos²⁷¹.

6.2. La viuda doña Eugenia Angelino, albacea y tenedora de los bienes de su extinto esposo

Doña Eugenia Angelino quedó expresamente designada por su fallecido esposo como la albacea, tenedora de sus bienes y tutora y curadora de sus hijos; y sus compadres el tesorero Juan Martínez de Uceda y el banquero Juan de la Cueva, así como el arquitecto Juan Martínez de Arrona como sus albaceas y tenedores de bienes.

Como es lógico suponer, la primera tarea que asumieron estas personas fue cumplir con las disposiciones espirituales del extinto. En consecuencia, hubo que considerar una de dos opciones: sepultarlo en la bóveda de la capilla de la cofradía de Nuestra Señora de la Piedad en el convento de La Merced, de la que era hermano 24 y su mayordomo, estando acabada; o en su defecto, en el inter, depositar su cuerpo en la bóveda que correspondía a los religiosos del mencionado convento. Al señalar esto, no deja de sorprender que Pedro Negrillo no haya dispuesto ser sepultado en la bóveda que los plateros poseían en la capilla de San Eloy en la iglesia de San Agustín, ni siquiera de manera provisional. Es muy probable que la devoción mariana profesada por el artífice, patente en el preámbulo de su testamento, o mejor que ello, en el número de los cuadros que poseyó sobre este tema, y por sobre todo, el hecho de que su hermano, el padre maestro Gabriel Negrillo, tan ligado a él, incluso en los negocios, fuera religioso mercedario, pesaron grandemente en aquella íntima elección; por no dejar de mencionar que él mismo, por otro lado, tuvo una relación muy cercana con la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes.

Cumpliendo con su entera voluntad, Pedro Negrillo fue llevado a enterrar en la mejor forma posible, diríase que hasta con pompa, en correspondencia con la estimación social que disfrutó en vida, como queda plenamente demostrado a lo largo de nuestra exposición. En tanto

271 AGN.PN. Valenzuela, Juan, Leg.1960 (1632), fol.861r

que había dejado a la elección de sus albaceas la forma en que se lleven a cabo los actos, hubo acuerdo en contratar los servicios fúnebres de la Santa Iglesia Catedral, que en virtud de esta decisión puso la cruz alta, cura, sacristán, la capa, las dos posas, seis acompañantes, doce menores y los dobles de campanas que anunciaron públicamente la salida del cortejo fúnebre de su casa; servicios por los que, claro está, se dio limosna²⁷². Por su parte, Bartolomé Cívico, notario de Lima, en tanto que mayordomo de los bienes de los Niños Huérfanos, envió otros doce niños, cuya participación también se satisfizo²⁷³. Las exequias constaron de velatorio y seguimiento del cortejo fúnebre en los que se quemaron cincuentatres libras de cera labrada, proporcionadas por el cerero Sebastián de Valladolid²⁷⁴; asimismo, la celebración de una misa cantada de cuerpo presente en sufragio de su alma, correspondiendo al deseo ferviente del testador de poner su alma “en carrera de salvación”; razón por la que, además, las honras se extendieron a la celebración de otras cien misas adicionales, fuera de cumplirse con la misma intención intercesora, con las mandas forzosas que dejó ordenadas, a razón de seis pesos por cada beneficiario. Si las Constituciones de la Hermandad de San Eloy de 1622 se cumplieron, debieron asimismo acompañarlo todos los hermanos plateros vinculados a esta institución portando “diez y seis cirios”, y haber contribuido con un peso cada uno para la celebración de la misa por su ánima en la iglesia del convento de San Agustín; sin olvidar honrar el compromiso de ayudar a la viuda en caso de necesidad²⁷⁵.

Desde el 10 de mayo, y a lo largo de todo el primer año, ubicamos sobre todo a la viuda doña Eugenia Angelino realizando un significativo número de gestiones encaminadas, principalmente, a la liquidación de sus deudas. No hablamos por supuesto de un período cronológicamente riguroso. Este día, en efecto, la hija del pintor compareció ante el gobernador y alcalde ordinario don Gabriel de Acuña para hacer una petición, con el fin de que, anteponiendo su autoridad y decreto real, le concediese licencia para que

272 En cumplimiento de esta manda, el 20 de abril de 1632, el banquero Juan de la Cueva dio al licenciado Bernardo de Paz, colector de la Catedral, 61 patacones y 2 reales de a 8 el peso. AGN.PN. Valenzuela, Juan, Leg. 1963 (1632-1633), fol.356.

273 El 8 de julio del mismo año, Cívico confesó haber recibido de la viuda Eugenia Angelino, por mano del presentado fray Lázaro Velázquez, 12 pesos por tales conceptos. *Ibidem*, fol 363v.

274 El 23 de diciembre del mismo año, el cerero Salvador de Valladolid, depuso haber recibido de la viuda Eugenia Angelino, por mano del contador Juan Martínez de Uceda, 93 pesos de a 8 reales por las velas y hachones que proporcionó. *Ibidem*, fol.366r.

275 La transcripción del documento en Torre Revello, Ob. cit., Apéndices documentales, N° 8, págs. XX y XXI.

pueda llevarse a cabo el inventario de los bienes dejados por su marido. Así lo hizo Acuña, cometiendo dicha actuación al escribano Juan de Valenzuela, quien, por su parte, sin esperar más, procedió a hacerlo el mismo día, en presencia del tesorero Juan Martínez de Uceda.

El escribano sistematizó el registro de los bienes considerados más estimables; y gran lástima, porque, por un lado, ese hecho no permite enterarnos de todo cuanto exactamente tuvo; y, por otro lado, nos impide reconstruir particularmente la disposición de los bienes artísticos que se lucían en cada uno de los ambientes de su casa; para comprender mejor la función social asignada a los mismos, sobre la base de su iconografía y significado simbólico. Juan de Valenzuela registró:

Propiedades: dos casas con tres puertas a la calle “de por 5 vidas” en la calle de los Plateros; una propiedad de las Cárceles y la otra de los Niños Huérfanos.

El *mobiliario*: un escaparate de madera de tres varas de alto, una cuja blanca de madera, una tinajera de madera, una alacena de madera, seis sillas grandes de madera, un bufete grande de madera, una silla de manos literilla, una caja de China grande, un escritorio viejo de Quito, otro más pequeño dorado, un tapete grande de Cajamarca, otro pequeño viejo cairino, cinco taburetes bordados (dos en terciopelo y tres en baqueta) y dos bufetillos pequeños.

La *platería de su servicio*: una fuente blanca grande de plata que parecía haber sido dorada, un platero de plata blanca grande y hondo y dos limetas blancas de plata, dos candeleros de plata deshermanados, un jarro de plata de pico, un salero de plata dorado de dos piezas, dos vinagreras de plata dorada, una cuchara de plata agujereada para espumar, un tenedor de plata, una olla de plata con dos asas y su tapadera, otra ollita de plata de una asa, una tasa dorada alta de pie de plata, y un coco para chocolate guarnecido de plata dorada con su tapadera. Todo esto pesó setenta y cuatro marcos y siete onzas y media.

Prendas de vestir (sólo las suyas): un vestido de hombre de damasquillo, traído, calzón y ropilla, dos ferreruelos, uno de paño y otro de marana [sic]; un armador de cordobán de Ciudad Real, un vestido de hombre de tafetán cabellado, traído, guarnecido de negro; un calzón y ropilla de lana leonada cuajado de negro, un habitillo de chamelote noguerado con flores verdes con tres guarniciones de oro, un habitillo encuellado de chaul de China y una

guarnición de oro, una ropilla de chamelote pardo con flores nogueradas y tres guarniciones/de seda, un faldellín de damasco carmesí con dieciocho guarniciones de oro, y cuatro camisas nuevas de hombre de Ruan.

Ajuar de cama: una sobrecama de terciopelo azul bordada de china de oro.

Armas: una espada negra y un arcabuz con sus frascos.

Obras de arte: un cuadro del Buen Pastor de tres varas de largo, otro cuadro de San Joaquín y Nuestra Señora de tres varas, otro cuadro de la Manzana de la Discordia de tres varas de largo, Doce emperadores de vara y cuarta, dos cuadros de galeras y navíos al olio, quince cuadros de frutas, siete cuadros de Ermitaños de vara y cuarta, otros dos del mismo tamaño de Saúl y Judith, un San Sebastián de tres varas, una imagen de la Nuestra Señora de la Antigua de dos varas, un San Miguel de vara y tres cuartos, dos cuadros de Nuestras Señora de poco más de a una vara, un Templo de David de los varas, dos cuadros del Nacimiento y San Juan Bautista de vara y media, otra imagen de Nuestra Señora y unos Niños, doce vitelas de pájaros, otras seis vitelas chicas de pájaros pequeños, una vitela grande de papagayos, doce paisillos pequeños, dos láminas juntas de San Josephe y de Nuestra Señora, ocho láminas pequeñas con guarnición de peral, cuatro láminas con guarnición del Baño de unos Niños, un cuadro de Felipe Segundo viejo, un Alabado de una vara, seis paños pintados de pájaros de Flandes para colgar viejos, tres mapas, un Cristo crucificado de bulto, y finalmente dos relicarios del baño e iluminaciones.

Joyas: veinte pares de sarcillos de cristal, seis pares de sarcillos de esmeraldas finas, dos pares de sarcillos de perlas, dos rocas de perlas netas, un presita de perlas, tres cintillos de oro el uno de perlas y los dos de clavetes.

Herramientas de joyero: cinco cajones de platero y un banco de tirar.

Y, por último,

Esclavos: seis piezas de esclavos negros, dos negras grandes, la una llamada Leonor, la otra María; un negro nombrado Juan bañón, y otro Pedro fulupo, una negrita criolla de once años llamada Felipa y otra María fulupa de catorce años, otro negro llamado Pablo criollo, un mulatillo de doce años, que era Juan, y por último un negrito de un año²⁷⁶.

276 AGN.PN. Valenzuela, Juan, Leg.1963 (1633), fols. 347r-350v.

Realizado este inventario, doña Eugenia Angelino declaró no haber quedado más bienes que los registrados, y que cuando aparecieren otros, lo pondría en conocimiento de las autoridades para proceder a hacer lo mismo, quedando comprometida bajo juramento. La viuda debía conservar todos estos bienes en su poder para dar cuenta cada vez que la autoridad se lo pidiese. Como garantía de ello, debió obligar su persona y bienes y otorgar poder a los jueces de cualquier parte y a los alcaldes de corte, además de renunciar a todas las leyes y derechos que concurrieran en su favor.

Las exigencias hechas a la acongojada viuda tenían sobrados motivos.

Las acreencias del malogrado platero de oro, mercader, correo de valores y empresario eran considerables, contraídas tanto en el Perú como en España. La muerte había sorprendido a Pedro Negrillo en medio de una gran actividad. Él, como todo hombre de negocios, tenía un libro donde registraba todas y cada una de sus operaciones, así como también diversas memorias en que constaba con precisión la naturaleza de sus encargos o de los que se había hecho cargo; tenía a todos sus acreedores presentes. De todo ello hace demostración en su testamento, en el cual puso un apartado de “deudas”, sobre las cuales damos cuenta a continuación. Anotarlo, sin embargo, no significa sostener que él fuese una suerte de sobre endeudado; todo lo contrario, era alguien que en función de su amplia actividad estaba comprometido a pagar por el recibo de mercaderías de fiado, que una vez que fuesen comercializadas a la vez que estaba obligado a pagar su importe, tenía derecho a deducir sus ganancias; por eso le veremos utilizar recurrentemente frases como: “del resto y ajusticiamiento de cuentas” o bien “por su cuenta”. Los negocios que Negrillo nos hace saber que tenía con Miguel de Salcedo Reynalte —hijo del mercader Cristóbal de Salcedo Reynalte, “rico y abonado”, actuante también en Portobelo²⁷⁷—, quien por sobre todo era su proveedor de mercancías y joyas desde Sevilla, nos ofrece prueba de ello. A punto de fallecer, Negrillo sólo debía a Salcedo poco más o menos 1000 pesos, los cuales eran el saldo de otros 8000 pesos negociados hasta entonces.

Con estas prevenciones, debía a Pedro Díaz Colado, residente en Barranca 1600 pesos de a ocho, del resto y ajustamiento de cuentas; a don Gregorio

277 Miguel, vecino en la collación de La Magdalena en 1608, a los 26 años de edad pidió licencia para viajar al Perú, donde antes ya había estado. Para la obtención de la licencia ofreció como fiador a su padre, el mercader Cristóbal de Salcedo Reynalte, a quien define como queda señalado. AGI. Contratación, 5305, N° 6.

Barreto otros 2200, a su compadre el tesorero Juan Martínez de Uzeda “lo que parecerá por su cuenta”, a Antonio González, vecino del Callao, 880 patacones del “resto de cuentas”; al convento de Nuestra Señora de las Mercedes 440 pesos y 4 reales de a ocho por unos diamantes y camafeos que habían sido bienes del capitán Diego de Agüero; al padre presentado fray Lázaro Velásquez 568 patacones y 7 reales de saldo y ajustamiento de “nuestras cuentas”; al padre Alonso Fuertes de Herrera de la Compañía de Jesús 681 pesos de a ocho, resto de otros 1192 que en nombre de Martín de Urdanis (Hurdáiz), tesorero de la Real Hacienda/de Chile, cobró de la caja Real; a Josephe de Cobos 1150 pesos de a ocho, “de rresto de escriptura de mayor quantía”; a Dionisio Correa 150 pesos “de rresto De la joya que vendí del suso dicho”, y otros 272 y 2 reales, “por librança de Fernando de Alarcón a quien los debo de rresto de nuestras cuentas”; al mercader Juan de Otazo “la cantidad de pesos que parecerá por la cuenta de su libro, de lo qual se ha de escalfar un hábito que debe mi hermano y otro Antonio Ruiz Barragán”; a Diego de Padilla “dos piessas de chau y dies i siete varas de melinge; partida debida por su hermano”; a la viuda de Juan de Sarria, doña Magdalena de Bustamante, 99 pesos “de cuenta de unos cristales y unos lienços”; a don Antonio Enríquez 194 patacones “de rresto de quinientos”, a Alonso González de la Carrera “lo que parecerá de rresto de una escriptura, y a cuenta he dado lo que pareçiere hauer rresiuido, y más 14 pesos de unos juguetillos que se le an hecho”, 12 pesos “de la hechura de un rrosario”, y más otros 20 pesos “de la crus del rrosario que se aderezó esta semana santa”; a Juan Navarro 48 pesos y 2 reales, 20 de los cuales debía pagar “mi hermano”; a Antonio de Rosas 225 pesos de a ocho, “de nueue honças de perlas vendidas a Veinte Y çinco pesos”; a Juan de San Millán “de rresto de todas cuentas” indicado en “una memoria que le tengo dada escrita e firmada de mi letra y mano, proçedida de las joyas de Roberto Corbete”. Esta incluía, además, “tres sortixas finas” que estaban en poder de Negrillo y por las que se había de dar 42 pesos “por todas tres”; el resto eran “falzas”, que también se encontraban en su tienda y él, como perito que fue, estimó cada una en 7 pesos.

Debía también a Miguel de Salcedo Reynalte —hijo de Cristóbal—, “vezino de Sevilla i a su suegro Xpoual de Sarabia” 1000 pesos, “poco más o menos”, sobre lo cual añadía: “para que se sepa la Cantidad cierta rremittirán La cuenta de lo que me an enviado y de lo que les E dado; y si pareçiere deberles más cantidad de los ocho mil pesos mando de le pague”. A Juan de la Cueva, el banquero, “lo que pareserá por su cuenta”, aunque, por su parte, este le debía “fuera de cuentas” 10 pesos “de oro de Carabaia

que se lo troqué al dicho oro en un cabrestillo que me dio; y el que io di en trueque pesó diez pesos más”. Además de estos, 39 pesos y medio de a ocho “que le di en Reales en mi caxón, para acabar de pagar la bandilla que compró Doña Felisiana de Arroyo”. Con estos, asimismo, otros 135 marcos “de rremas”, sacados de la Caja Real “de mi cuenta para quintar el brasero del Señor marqués de Guadalcazar (Virrey del Perú entre 1622 y 1629). Juan de la Cueva, por su parte, le debía también por doña Flujencia de Lugo 473 patacones y 4 reales, “por las cosas contenidas en una memoria questá entre mis papeles, y dellos se an de escalfar trese pesos y dos rreales”. Negrillo, adeudaba igualmente al licenciado Pedro Sánchez 51 patacones, a Asunción de Allende 140 patacones “o lo que pareçiere por su cuenta”, a Miguel de Losegui 53 pesos y 3 reales “de rresto de quantas”. Por otro lado, declaraba que tenía en su poder “de cuenta de don Francisco Gutiérrez Flores un collarito de perlas que pesa nueue o diez pesos de oro”; pero este mismo por su parte estaba obligado con él en cuantía de 25 pesos “de rresto de una joya”. Asimismo, tenía en su poder aunque perteneciente a Antonio Ramírez Pallón, “un sintillo de rubies que está en mi caxón y más un cabestrillo de diamantes que aunque tenía cien piasas e quitado diez y ocho, que valen quarenta i cinco patacones los diamantes y más el oro que pesaren Las dichas diez Y ocho piezas”. Debía cumplir con el platero Lorenzo Carmones con 50 pesos “por el rresto de çien pesos que abía mandado de limosna a una huérfana con quien el suso dicho se casó”. Por igual, con el padre fray Pedro Valdés, lo que señalare el padre maestro fray Gabriel Negrillo, su hermano. Y, finalmente, deponía que diferentes personas le habían dado “algunas joyas para aderezar y vender, de lo qual mi hermano y el padre presentado/fray lásaro velasques y mi muger tienen memoria”²⁷⁸. Tras ofrecer relación de sus débitos, el platero señalaba cuanto se le debía:

La lista la presidía el padre Francisco de Figueroa de la Compañía de Jesús, 200 pesos de a ocho, según una memoria conservada por su hermano Gabriel, “que es de rresto de unas joias”; el doctor don Agustín de Mendoza, 377 patacones y 6 reales “de nuestra/cuenta a la qual me rremito”; Pedro de Prados 65 pesos y 5reales “de rresto de nuestra cuenta”; Juan Barragán, el platero, 3 marcos de plata blanca; el doctor Tomás de Avendaño, 251 patacones “de rresto de nuestra cuenta”, y aunque éste no recordaba haber recibido “una sortixa de un diamante”, avaluada en 25 patacones, apelaba a su conciencia; Pedro Jarana, 240 patacones “de rresto de quantas”; Andrés

278 AGN.PN. Valenzuela, Juan, Leg. 1960 (1632), fols. 861r.-864r.

Martínez de Amileta debía ajustar con sus apoderados una cuenta que tenían pendiente; Luis de San Martín, 275 pesos “de rresto de nuestras quantas”; doña María de Santillán, 40 patacones “de rresto de un zintillo”; don Luis Fernández de Córdoba (hijo), alguacil mayor de corte, 70 reales, “por tres dosenas i media de/botones de bronce dorados”; Francisco de Montemayor, 20 pesos; el contador Juan de Arriola Peña Nieto y Agustín Cordero, 1000 pesos “por un vale que está en poder de ni mujer”; San Juan de Hermua, 800 pesos de a ocho, “por sentencia ante Juan del Barco”, el maese de campo don Diego de Flores, 500 pesos; don Juan de Espinosa, alguacil mayor del Santo Oficio, 685 pesos y 4 reales “como parese por la quenta que está en poder de mi hermano”; don Fernando Altamirano, 564 pesos “de rresto de quantas...que dize me pagará para esta armada; Andrés Pérez de Castro, 150 “pares de almendras de cristal blancas que llevó para vender al cuzco, como parese por carta suya; Luis Delgadillo, 572 pesos “de rresto de escriptura de mayor quantía que le rremité en mi nombre...” y de ellos se había de descontar 50 pesos que me envió “para conprar rruan de cofre”; el contador Francisco López Carauantes, 16 patacones; el capitán don Pedro de Zárate, 68 patacones; Mariana Vásquez, 14 pesos; de los bienes de Tristán de Morales, 136 pesos; don Miguel de Almoguera, 170 patacones “como parecerá por la quenta de mi libro”; Francisco Fernández de Figueroa, 157 patacones “de cosas que le di a el susodicho vendidas”; Juan de Guzmán 100 pesos; el tesorero Pedro Bermúdez, 80 y tantos pesos; Pedro Martín del Mármol, 120 patacones “de un zintillo de perlas”; el capitán García de Tamayo, 50 pesos; María de Valverde, 32 patacones “de rresto de unas perlas”; Pedro Pinel, 36 patacones “de tres surtixas”; “el castellano de la Punta de afuera”, 80 pesos de a ocho “de un çintillo”; el almirante Pedro Alfonso Muñoz, 20 pesos; Juan de Arabio, 200 pesos de a ocho “que le entregué para emplear en puerto uelo”. Por último indicó que tenía cuentas con diferentes personas, como constaba en su libro y en otras memorias, en virtud de las cuales era tanto deudor como acreedor. El estado de éstas, agregó, las conservaban su hermano, el presentado fray Lázaro Velásquez y doña Eugenia Angelino; a ellos pidió “que las ajusten y cobren lo que me debieren y paguen lo que pareziere deber”²⁷⁹.

Hechas estas indicaciones, se entiende la preocupación que mostraron subsiguientemente sus albaceas. Así, el 29 de abril, Antonio González, vecino del puerto del Callao, confesaba recibir de doña Eugenia, un cintillo de oro y rubíes pequeños, o con mayor detalle 40 piezas chicas y 3

279 *Ibidem*, fols.864r-866r.

grandes, y un cabrestillo de oro y diamantes con 82 piezas salteadas, sólo una con diamantes y otras sin ellos²⁸⁰. Pocos días después, el 10 de mayo, congregados en la casa del fallecido orífice, el padre maestro fray Gabriel Negrillo y el platero Antonio Ruiz de Barragán, en representación de la viuda, manifestaron ante el escribano su deseo de vender en almoneda pública las herramientas, materiales y mobiliario de la tienda que en vida tenía instalada el artista en un ambiente de su casa. Debió concitar gran expectación este hecho, pues al enterarse, sobre todo los plateros de la ciudad, no perdieron la oportunidad de hacerse presentes para conseguir a precio castigado los objetos y materiales que pudieran resultarles útiles, considerado el gran porte que tenía el obrador del orfebre. Llegado el momento de efectuarlo, el escribano dio expresa constancia de que en dicho acto se había congregado “mucho concurso de gente”. Como era uso, una vez abierta la puerta del obrador, por voz del pregonero Lázaro de Carranza se ofertaron los objetos y materiales. Esta almoneda, cabe señalar de paso, más que el inventario, constituye un estupendo alféizar para formarnos una idea de lo que fue el obrador del platero de oro; lo bien surtido que lo tenía, razón por la cual en Lima se lo puede considerar de modélico. La relación de los bienes, de quiénes fueron sus compradores y a qué precios se vendieron, es la siguiente:

Mobiliario.- Un aparador con sus vidrieras (Lorenzo Durán en 11 patacones), otro más (Rodrigo Bastante en 16 patacones), un cajón de platero con algunas limas viejas (licenciado Cristóbal Sánchez en 50 patacones), otro cajón de platero (Rodrigo Bastante en 30 patacones), una cajeta de rezuras (Toribio Valdés en 12 reales), otro cajón de platero (Jacinto Jiménez en 12 patacones), un estradillo de madera (Francisco Bastante en 2 patacones), tres banquetas (Jerónimo de la Oliva en 18 reales), dos cepos con sus tasas viejos (¿? en 8 patacones), y un pedazo de palo (Manuel de Barbosa en 2 reales).

Herramientas.- 8 docenas de limas pequeñas de platero (Rodrigo Dávila en 4 patacones y 4 reales), 9 docenas y media de buriles (Antonio de Elguera en 9 reales la docena), una pocas limas de platero usadas (Lorenzo Durán en 4 patacones), 1 libra de hilo delgado de alambre (Juan Barragán en 7 patacones y 4 reales), cuatro entenallas pequeñas, unas tijeras y 2 pares de tenazas de punta (Rodrigo Bastante en 16 patacones) , unas tijeras y un par de tenazas de puntal, un martillo grande (Antonio de Elguera en

280 AGN.PN. Valenzuela, Juan, Leg. 1963 (1632-1633), fol. 357v.

3 patacones y 4 reales), dos bruñidores y una cajetilla (Jacinto Jiménez en 20 reales); otras pocas limas viejas (Rodrigo Bastante en 12 reales), tres docenas y media de manguillos (Rodrigo Bastante en 2 patacones), una cajetilla de unos cinceles (Francisco Villegas en 20 reales), una embutidera (Diego de Figueroa en 3 patacones y 4 reales), dos martillos pequeños, una tenazuela y una lima (Jacinto Jiménez en 20 reales), un tas de aplanar y una vigorneta y una estaca (Rodrigo Bastante en 20 patacones), unas tenazas de tirar Leandro Carmonés en 6 patacones y 4 reales), dos pares de tenazas grandes de mano (Francisco Rivadeneyra en 4 patacones), unas tenazas pequeñas de tirar (Francisco de Cevallos en 2 patacones y 4 reales), dos vigornetas y un martillo pequeño (Leandro Carmonés en 5 patacones), un par de prensetas de madera (Francisco Cevallos en 4 patacones y 4 reales), una bruselas (Manuel Barbosa en 8 reales), unas pocas de limas viejas (Juan Barragán en 2 patacones). Asimismo, un molde de vaciar adquirido (Juan Barragán en 5 patacones), tres moldes pequeños de vaciar y una caja de arena (Lorenzo Durán en 10 patacones), tres pares de hileras, una zuñidera (Diego de Figueroa en 3 patacones), un peso de balanza con su caja y marco (Francisco de Cevallos en 20 patacones), una cajetilla con unas conchuelas con esmalte (Francisco Suárez en 4 patacones), un peso de balanza (Toribio Valdés en 4 patacones), otro pequeño con un cajoncillo y sus pesas (Lorenzo Durán en 5 patacones), una piedra de amolar (Francisco Rivadeneyra en 11 patacones y 4 reales), una rastra (Diego de Figueroa en 5 reales), unos moldes de plata y de plomo (Diego de Figueroa en 15 patacones), unas puntas con su piedra de tocar (Rodrigo Dávila en 35 patacones), 2 cajetillas de hoja (Diego Casino en 8 reales), un cedazo pequeño (¿? En 4 reales), un terno de pesas redondas de platero (Pedro Valdés en 3 patacones), unas planchas de hierro (Pedro Valdés en 4 patacones), unas menudencias (Rodrigo Bastante 2 patacones), unos fuelles con sus cañones (Lorenzo Durán en 8 patacones), un alcribís (Rodrigo Dávila en 2 patacones), una moledera de hierro (Antonio Fernández en 8 reales), una redoma con un poco de aguafuerte (Juan Barragán en 5 patacones), 6 zurrones de tierra de chance (Toribio Valdés a 18 reales cada uno); una vela de lona vieja y rota (Antonio de Elguera en 5 patacones). Unos fuelles pequeños viejos (Jerónimo de Loayza en 3 patacones y medio), un banco de tirar (Bartolomé González Bravo en 7 patacones), un taladro (Pedro González en 4 patacones y 4 reales), cuatro pares de Bruselas (Rodrigo Cevallos en 5 patacones y 4 reales), tres pares de hileras (Jerónimo de Loayza en 4 patacones), tres pares de muelles y una rillera —o rielera, un molde para fundir rieles o barras— (Eugenio Dávila en 6 patacones y 4 reales)

Materiales y pedrería.- Unos pedazos de esmaltes (Pedro González en 4 patacones y 4 reales), dos libras y media de esmaltes azul (Jerónimo de Loayza a 4 reales la onza), otros pedazos de esmaltes de diferentes colores (Francisco Muñoz en 4 patacones), dos libras y media de esmaltes de diferentes colores (Rodrigo Dávila a 10 reales la libra), siete onzas de esmalte verde cielo (Antonio Fernández en 20 reales onza), cuatro onzas de esmaltes amarillo (Antonio Bejarano en 4 patacones), otro pedazo de esmalte rojo, con 17 onzas (Leandro Carmonés en 20 reales onza), once onzas de esmalte azul (Francisco de Rivadeneyra a 3 reales onza), 55 docenas y media de dobles colorados y verdes para sarcillos (Bartolomé González a 10 reales docena), 223 docenas de piedras blancas pequeñas (Diego de Figueroa a 4 reales docena), 49 docenas de piedras coloradas y verdes (en el Alferez Antonio Fernández a 3 reales y medio la docena), 34 docenas de piedras blancas labradas para zarcillos (Gabriel Hurtado a 3 reales y medio docena), 68 pares de lagrimillas de cristal engastadas en oro (¿?, a 7 reales el par), una cajetilla con unas calabacitas de vidrio blancas para zarcillos (Pedro Valdés en 3 patacones), sesenta y seis pares de almendras de cristal (Diego Cansino a 3 reales y medio cada par), 22 docenas de piedras jacintos con unas piedras falsas (Antonio Fernández en 12 patacones), una pedrera de madera con unos granos de perlas dentro (Francisco de Lanchades en 23 patacones) once y ochava de perlas sueltas (Antonio Morón en 34 patacones), 116 granos de perlas netas sueltas (Pedro de Valdés a 5 reales y medio cada grano), 267 esmeraldas labradas pequeñas (Pedro Valdés en 40 patacones), 9 piedras de esmeraldas grandes (Francisco de Rivadeneyra en 75 patacones), un poco de hilo de hierro (Licenciado Cristóbal Sánchez, presbítero, en 80 reales), una cajeta de almoxatre (Domingo Maldonado en 8 reales), 48 libras de rezuras (Antonio de Elguera a 3 reales libra), unos asperones y pizarras (Antonio Bejarano en 4 patacones). Aunque el obrador de Pedro Negrillo, repetimos, estaba muy bien proveído de herramientas y materiales, sorprende en cambio que no poseyera ningún libro técnico. Aun así en la jornada resulta lógico que se vendieran todos sus efectos, alcanzando la considerable suma de 1136 patacones y 7 reales; razón por la cual el notario dio por terminado el acto, para luego proseguir con los demás bienes²⁸¹. Efectuada esta almoneda, el día 18 del mes que referimos, doña Eugenia Angelino decidió arrendar la casa pequeña en que ella y su esposo habían vivido antes de adquirir la colindante, más amplia. En presencia de Antonio Ruiz Barragán, la alquiló al sargento mayor Francisco Gil Negrete. A este transfirió la: “cassa alta

281 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1963 (1632-1633), fols. 351r-355r.

i baxa... en la calle de los plateros, en que vivía el dicho mi marido; por tiempo y espacio de un año..., que ha de comenzar a correr desde primero de junio deste año —1632—, por el precio de 450 pesos de a ocho...”²⁸².

Al día siguiente, la viuda reinició la cobranza de las deudas que se tenían a su marido. Fernando de Castilla Altamirano le firmó una obligación por 547 pesos del resto de las cuentas que Pedro Negrillo había tenido con él; el 22 del mismo mes extendió un poder cumplido al padre presentado fray Lázaro de Velázquez, procurador de la orden de Nuestra Señora de La Merced, al objeto que en su representación reciba del contador Joan de Arriola Cordero y de sus bienes, 1000 pesos de a ocho reales que le debía, aunque el plazo se cumplía recién a finales del mes de agosto²⁸³.

Cinco días después, el 27 de mayo, la ubicamos en otras dos diligencias. En la primera de estas, a través de Antonio Ruiz Barragán, trajo a la Plaza Mayor —al pie de los arcos del cabildo, como se estilaba— algunos objetos de plata labrada y joyas con el propósito de rematarlos. En voz alta el mulato pregonero Jerónimo de Guevara las ofertó a quien más diera por ellas. El primero en entrar a la liza y pujar fue Hernando Farfán, en quien quedó adjudicada una fuente grande de plata blanca y dorada; un platón de plata blanca, grande y hondo; dos limetas de plata blanca; dos candelabros de plata deshermanados, un jarro de plata de pico, un salero de plata dorado de dos piezas, 2 vinagreras de plata dorada, una cuchara de plata agujereada para espumar, un tenedor de plata, una olla de plata con dos asas y su tapadera, otra olla de plata de un asa, una taza de plata dorada alta de pie, un coco para chocolate guarnecido de plata dorada con su tapadera. Todas estas piezas, colocadas en una balanza pesaron respetables “setenta y cuatro marcos y siete honças y media”. Se trataba, obviamente, de la platería del servicio de la casa del artífice, y que nos habla del nivel de vida que tenía. Vistas por los asistentes, su antiguo compañero, el citado Antonio Ruiz Barragán se apresuró a pujar por todo, ofertando 7 patacones y 7 reales por cada marco del lote, estimación que nadie pudo superar, razón por la cual “recibió todas las dichas piezas y las llevó en su poder”, obligándose a pagar de inmediato su importe, ascendente a 586 pesos²⁸⁴. Tras esta operación, doña Eugenia Angelino, esta vez en persona, vendió al mercader Gabriel Hita, una negra nombrada Leonor, de casta biafra, de 34 años de edad, poco más o menos, al precio de 470 pesos que vinieron a sus manos de contado²⁸⁵.

282 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1962(1632c), fols. 898r-899v.

283 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1961 (1632), fols. 79r-v, 1033r-1034v.

284 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1963 (1632 - 1633), fol. 356r-v.

285 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1961 (1632), fols. 738r-740v.

Dos días después, la misma viuda apoderó al citado fray Lázaro de Velázquez, para que demandase y recibiese las cantidades de pesos que diversas personas habían quedado debiendo a su esposo²⁸⁶. El día 13 de junio subsiguiente ante el repetido escribano Juan de Valenzuela hizo constar notarialmente que era hija legítima del pintor Angelino Medoro y de doña Luisa de Pimentel, difunta; agregando que su padre se encontraba desde hacía muchos años en los reinos de España y no tenía noticia cierta si estaba vivo o muerto, razón por la cual apoderó a Cristóbal de Sarabia y a don Miguel de Saucedo Reynalte, vecinos de la ciudad de Sevilla, y otrora socios de su esposo, para que en caso que “hubiese muerto o muriere y dexare algunos bienes, como tal su heredera los reciban i cobren, pidiendo posesión y amparo de todos ellos, y que se los entreguen según relación”²⁸⁷. La duda que tenía doña Eugenia Angelino sobre la sobrevivencia de su padre, el pintor, no era infundada, pues sabemos que había otorgado testamento en Sevilla, el 1 de setiembre de 1631, y muy probablemente al poco hubo de fallecer. Entre tanto, el 9 de agosto, el procurador de la ciudad Joseph de Cobos salió por su fiador conforme a la ley de Toledo, en razón que don Pedro de Castilla había conseguido ejecutarla en sus bienes por 480 pesos de una cuenta mayor, pese a que todavía se estaba a la espera de la sentencia de remate²⁸⁸.

No es que la viuda no honraba sus deudas. Fuera de lo señalado, el 28 del mes que indicamos había vendido a su compadre el banquero Juan de la Cueva un negro nombrado Pablo de Valverde, criollo de Chuquisaca, albañil de 35 años, casado con una india, en cuantía de 800 pesos. El banquero lo tomaba, —según expresa la viuda— “a cuenta de más cantidad que el dicho mi marido le debe y como su fiador”²⁸⁹. El 8 del mes siguiente, Jacinto Jiménez recibió 82 patacones; el día 15 el platero Leandro Carmonés cobró 50 pesos, resto de otros 100; y el 24 Juan Sánchez de García, percibía 18 más.

Con los anteriores, el mismo mes, sin lugar a dudas dos acreedores merecen una anotación aparte. Se trata de Juan Prieto, oficial de platero de oro que el día 17 cobró 48 pesos “por tantos que de ajustamiento de quantas el susodicho tenía con el dicho Pedro Negrillo...”; y Jerónimo de Loayza, por igual oficial platero de oro, que el día 25 recibió 98 patacones, “por el

286 *Ibidem*, fol. 735r.

287 *Ibidem*, fols. 581r-v.

288 *Ibidem*, fols. 965r-v.

289 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1960 (1632), fols. 935r-936v.

trabajo personal que en la tienda del dicho difunto trauajó”; pago que se hizo en “rreales y herramientas i caxón...”²⁹⁰. Estos dos datos nos permiten conocer los oficiales que laboraban a soldada en la tienda del platero de oro, al menos al momento de ocurrir su deceso. Al lado de estos, hay que recordar la existencia de dos cepos en el obrador, que podría significar que en este laboraban además dos esclavos; aunque no se puede asegurar, pues es conocido que las tiendas solían ser lugares donde se disciplinaba a los cautivos que a juicio de sus amos lo merecían; y hemos probado plenamente que Negrillo los tuvo a lo largo de toda su permanencia en Lima.

De otro lado, el 28 del citado mes de mayo, Dionisio Correa recibió de la viuda 150 pesos, del resto de un vinche (sic) de diamantes. El 2 de junio el mercader Antonio Padilla, percibió 66 pesos por concepto de mercaderías que Negrillo había sacado de su tienda; y, en la misma fecha, el ya nombrado Gabriel de Hita hizo efectivo el cobro de 276 pesos y 2 reales por unas piedras de pasta. En 9 de junio el connotado mercader Gregorio de Ibarra pudo cobrar 172 pesos por el resto de un cintillo de rubíes. El 8 de julio Bartolomé del Junco, por mano del presentado Lázaro Velázquez —ya volveremos sobre él— aceptó 12 pesos del acompañamiento y limosna que Negrillo había mandado a los niños huérfanos. El día 27 el capitán Gregorio Barreto, recibió 1520 pesos a cuenta de otros 2200. En 7 de agosto, el mercader Miguel de Losegui por mano del tesorero Juan Martínez de Uceda, se había cobrado 30 pesos procedentes de otros 60, “rresto de quenta de libro; y lo demás le perdona —a la viuda— por estar pobre”. Con similar actitud, el 15 de setiembre el mercader Juan Navarro Montesino, recibió 24 pesos, “porque la demás cantidad se la remite y perdona”; el 18 de ese mismo mes, Pedro de Soria percibió 64 pesos, por las mercadería que Negrillo había sacado de su tienda. El día 22, Bartolomé de Larrea, por idéntico, 79 pesos, “por los lutos y recaudos para ellos —es decir la familia del extinto— en el día del entierro”. El día 30, doña Eugenia Angelino entregó al licenciado Juan Ramírez, cura de la santa iglesia catedral, 50 pesos “por otros tantos que el dicho difunto le debía”. El 7 de noviembre, dio además a Juan de Frías, 46 pesos de algunas mercaderías que Negrillo había llevado de su casa. El 23 de diciembre, por mano del tesorero Juan Martínez de Uceda, canceló al cerero Sebastián de Valladolid, “93 libras de cera labrada que dio para el entierro..., y 7 patacones del alquiler de achones”²⁹¹.

Entrado el año de 33 y hasta el de 1642, en realidad, encontramos a la viuda en diversas escrituras, dedicada no sólo liquidar las cuentas dejadas

290 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1963 (1632 - 1633), fols. 358v, 358r, 359v, 359r y 359v-360r.

291 *Ibidem*, fols. 360v-361r, 361r-v, 360v,362v, 362v, 363r, 363v, 364r, 364v, 365r, 365v, 366v

por su extinto marido, sino también en dares y tomares. Sólo a título de ejemplo, porque no es necesario extenderse, el 28 de enero de 1633, por mano de Juan de Uceda, paga a Juan de San Millán, 40 pesos; aunque, como afirma el segundo, lo cierto era que “el dicho difunto le debía... ochenta y tanto pesos, [pero] se los remite y perdona lo demás... por quedar pobre”²⁹². El 17 de febrero, doña Eugenia Angelino confiesa haber recibido del capitán Juan de Ermua 800 pesos de a 8 reales, por una escritura que pasó ante Juan del Barco²⁹³, y que a la verdad de algo le sirvieron, pues el 30 de marzo lograba cancelar al capitán don Gregorio Barreto, 2200 pesos de otra escritura firmada por su marido²⁹⁴.

Pocos meses después, en 11 de mayo, doña Eugenia Angelino se encuentra en condiciones de tomar en arrendamiento una casa de propiedad del capitán Miguel de Guarda; vivienda ubicada en la esquina de la plazuela de Señor San Diego y al parecer holgada, si tenemos en cuenta que contaba con una carrocería. La toma por espacio de un año al precio de 340 pesos de a ocho²⁹⁵. Por otro lado, el 21 del mismo mes, cancela a Joseph de Cobos 1200 pesos, en razón de otros tantos que su marido le debía por escritura de mayor cuantía, otorgada en 17 de febrero de 1626, ante Domingo Muñoz²⁹⁶.

A pesar del monto que alcanzaban los pagos efectuados por la viuda doña Eugenia Angelino, algo en lo que no puede haber duda es que, el meritorio platero de oro, dejó en su poder una cantidad considerable de bienes y deudas a su favor, con los que ella pudo acudir al cumplimiento de los compromisos que él había firmado. Esto queda ratificado en 26 de junio, fecha en que la testamentaria cumple la promesa de dotar a doña María Negrillo, su hija, que había contraído nupcias con Joan Fernández de Ávila. Joan era natural de la villa de Saña, y menor de 25 años, residente por entonces en Los Reyes. Era hijo de Joan Fernández de Ávila y de Mariana de Lezcano, difunta, vecinos de aquella próspera villa. Juan Martínez de Uceda, acogiendo la petición que en vida hizo a Pedro Negrillo, y entonces con la anuencia de su viuda, y porque según afirmó también tenía mucho “amor y voluntad [a María] por haberla criado”, se encargó de tratar su casamiento; razón por la cual se comprometió a entregar al novio, nada menos que “ocho mill y quatroçientos pesos de a ocho” como dote.

292 *Ibidem*, fols. 366r-v.

293 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1964 (1633), fol. 189v.

294 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1963 (1632 - 1633), fol. 366v.

295 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1965 (1633), fols. 790r-791v.

296 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1964 (1633), fols. 989r-v.

Producido el enlace, en la fecha que señalamos, Juan Martínez de Uceda entregó al marido de doña María la indicada suma, en dinero efectivo y en efectos: 5000 pesos librados en el banco de Juan de la Cueva, y otra parte en especies, entre estas una negra esclava, un vestido negro de chamelote, un faldellín, una alfombra persiana de ocho varas, una cuja —cama— dorada con dos cabeceras y frontispicio, tasada en 200 patacones; una rosa con perlas, zarcillos, una cadena de oro de bejuquillo, un cintillo de oro, unos zarcillos de cristal, un sobrecama, seis camisas y fustanes, un par de sábanas, dos pares de almohadas y un manto de Sevilla²⁹⁷.

Desposada doña María, marchó conjuntamente con su consorte a la villa de Saña, mas, por desdicha, falleció prontamente, muy probablemente al dar a luz, y también sin dejar descendencia. Tras esta noticia, doña Eugenia Angelino, en un proceso similar al que siguió en 1607 el tío del orífice, Francisco Negrillo, reclamó la dote, arras y los bienes gananciales de su hija; menester para el cual, en 16 de octubre de 1634 apoderó al tesorero Juan Martínez de Escobar, quien para cuyo efecto acudió a la mencionada villa²⁹⁸.

Hasta donde nos has sido posible indagar, todo indica que el yerno reconoció el adeudo, aunque por entonces expuso haber dispuesto de él en la explotación de un ingenio de azúcar en Saña, que en parte le pertenecía, por lo tanto, de momento se declaró en la imposibilidad de devolverlo. Pidió por esta razón a doña Eugenia Angelino que revocase el mencionado poder, bajo la promesa de pagarle por de pronto 2000 pesos, y en cuanto al resto hiciera espera; oferta que la acreedora aceptó.

Pero, aunque a la espera de la paga prometida, al no recibirla, ella optó por demandar a su yerno ante la Real Audiencia; pleito que en teoría debió culminar el 1 de julio de 1638, con un arreglo armonioso entre las partes: Joan endosó a la viuda un pagaré por 2000 pesos, que ella logró hacer efectivo; y aceptó esperar que los 5500 restantes le sean pagados con la venta de la mitad del ingenio²⁹⁹. No obstante ello, en mérito a la verdad, hasta el óbito de doña Eugenia, ocurrido en 1656, después que testara el 6 de agosto, Joan Fernández de Ávila todavía le debía 3600 pesos³⁰⁰. Y no

297 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1965 (1633), fols. 693r-697r.

298 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1968 (1634), fols. 1096r-1097v.

299 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1970 (1635), fols. 1075r-v; y Cutiño, Joan de, Prot. 413 (1636-1639), fol. 313r-316v.

300 AGN.PN. Valenzuela, Juan de, Leg. 1292 (1655), fols. 537r-538v.

estamos en condiciones de indicar qué sucedió después. Habían fallecido uno y otro consorte, en un solar lejano al suyo, pero pródigo: Lima. En éste, el matritense Pedro Negrillo pudo desarrollar todas sus capacidades, más allá de su arte, en función de las excepcionales condiciones de Lima, como plaza comercial, centro transformativo y sede y corte del Virreinato del Perú.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento N° 1

Testamento de Pedro Negrillo, otorgado en la ciudad de Los Reyes, el 12 de abril de 1632. Fuente: A: AGN.PN., VALENZUELA, Juan de, Leg. 1960 (1632)

Fol. 861r.

En El nonbre del dios amen sepan quantos Esta carta/Vieren como Yo pedro negrilla Vezino desta ciudad/de los rreyes del piru y natural de la uilla de madrid corte de su magestad hijo lexitimo/De alonso negrilla Y juana De meneses mis/padres difuntos estando enffermo/en cama i en mi memoria juicio i entendimiento/natural tal que dios nuestro señor fue seruido/de me dar creiendo como firmemente Creo/en El misterio de la ssantisima trenidad padre/hijo i espiritu santo tres personas i un solo dios/Verdadero tomando por mi abogada e inter-/sesora a la rreina de los angeles nuestra Señora/conzeuida sin mancha de |pecado original/y a todos los santos y santas de la corte/del sielo para que intersedan con nuestro señor/jesucristo perdone mis pecados Y encamine mi alma/en carrera de salbasion para Remedio de lo qual/debajo de la ynbocasion Deste que como/catolico Xpiano debo haçer otorgo que hago/i ordeno mi testamento en la manera siguiente_____

Primeramente encomiendo mi alma/a dios nuestro señor que la crio y Redimio con su pre-/siosa sangre y El cuerpo a la tierra de que/fue formado_____

Yten mando que quando dios nuestro señor sea seruido/de me lleuar de la presente Bida mi cuerpo sea/sepultado en El Conuento De nuestra Señora de/la merçed en la capilla de nuestra Señora de la piedad/ Donde soy Veinte y quatro estando acabada/i en el interin suplico al perlado y a los muy/rreberendos padres tengan por bien //fol. 861v. Mi cuerpo se deposite En su entierro/y amortaxado con El áuito de la dicha horden y me

acompañe la crus alta cura i sacristan y El demas/acompañamiento que pareçiere a mis albaseas_____

Yten mando que El dia de mi entierro si ffuere/ora y sino otro dia siguiente se me diga Una misa cantada/de cuerpo presente ofrenda de pan i bino i sera/y lo demas que es costumbre y se pague la limosma/de mis Vienes_____

Yten mando me acompañe los niños guerfanos y se/les de limosna dos pesos_____

Yten mando a las mandas forsosas a todas Ellas/seis pesos con que las aparto de mis vienes_____

Yten mando se digan por mi al [testado: vazeas] ma cien misas rresadas en la parte i lugar/que pareciere a mis albaseas_____

Yten declaro que pedro de rreyna sonbrerero/se obligó a pagarme mill y seissientos pesos por/el prezio de dies i seis hoças de perlas como parese/ por la escriptura que pasó ante El presente escribano declaro/pertenesen a El señor liçençiado Don fernando de saavedra/alcalde del crimen desta Real audiencia por ser suyos/las perlas y le doy poder para los cobrar i le çede mis/ derechos y le pongo en mi lugar_____

(Anotación al margen): deudas

Yten declaro debo [testado: a los herederos de] pedro dias/colado rresidente en la baranca mill/y sesssientos posos de a ocho de rresto i ajustamiento de quantas_____

Yten declaro debo a don gregorio barreto dos mill/i duçientos pesos por escriptura_____//fol. 862r. Yten declaro que debo a mi conpadre/El tesorero juan martinez de Uzeda lo que paresera/por su cuenta_____

Yten debo a antonio gonzalez Vezino del/Callao ochocientos y ochenta patacones/de rresto de quantas_____

Yten declaro tengo en mi poder quatosientos/i quarenta y un pesos y quatro rreales de a ocho/de lo proçedido de los [...] y camafeos/que se vendieron por bienes del Capitan diego/de agüero de los quales pertenesen al convento/de nuestra Señora de las mercedes la mitad/porque la otra mitad perteneçia a don alonso/de mendoza y la parte que pertenezia/al

dicho don alonso la satisfizo El padre presentado fray/Laçaro belasques de Vienes del padre fray/garçia de aguero y convento y ansi toda la dicha cantidad/pertenese al convento como mas claramente lo dira/El dicho padre presentado fray lazaro de velasques_____

Yten declaro debo a El padre presentado fray lazaro/velasques quinientos y sesenta i ocho patacones/i siete Reales de rresto y ajustamiento/ de nuestras quantas hasta y lo qual/es ffuera de la partida de arriua_____

Yten declaro que en nombre de martin/de urdanis tesorero de la Real hacienda/de chile cobré de la Caxa mill/y çiento y nouenta y dos pesos de a ocho a quenta/de los quales le di un negro nonbrado/manuel en trezientos i çinquenta patacones/i ochenta pesos que en mi nonbre cobro de don alonso/de puga por librança que le envie// fol. 862v. Y más ochenta y un pesos de manteles i serbilletas/ que le enbie hechas con El dicho don alonso de puga i El rresto/se a de dar a el padre alonso ffuertes de herrera de la/conpañia de jesus por hauerlo ansi comunicado con-/migo El dicho martin de urdanis_____

Yten declaro debo a josefe de couos mill i siento/y çinquenta pesos de acho rreales de rresto de escriptura de mayor quantia/paga e fin de agosto deste año por hauer pagdo Los/rreditos a las menores a quien esta adjudicado La dicha cantidad_____

Yten debo a dionisio correa Ziento Y çinquenta/pesos de rresto De la joya que vendi del suso dicho_____

Yten declaro que debo al dicho dionisio correa/Diçientos i setenta y dos pesos i dos rreales/por librança De fernando de alarcon a quien/Los debo de rresto de nuestras quantas_____

Yten declaro debo a juan de otaso mercader/La cantidad de pesos que paresera por la quenta/de su libro de lo qual se a de escalfar/Un abito que debe mi hermano y otro antonio rruiz/barragan_____

Yten declaro debo a diego de padilla dos/piessa de chau y dies i siete varas de melinge/y esta partida deve mi hermano_____

Yten declaro debo a doña magdalena de bustamante/biuda de juan de sarria noventa i nueue pesos/de quenta de unos cristales y unos liencos_____

Yten debo a don antonio enriquez çiento i noventa/y quatro patacones De rresto de quinientos_____

Yten declaro debo a alonso gonzales de la carrera// fol. 863v. Lo que paresera de rresto de unas escriptura/ y a quenta de e dado lo que pareçiere hauer rresiuido/y mñas catorçe pesos de Unos guguettillos/que se le an hecho= Y dose pesos de la hechura de un/rrosario y más Veintepesosde la crus del/rrosario que se aderesó esta semana santa_____

Yten debo a juan nabarro quarenta i ocho pesos/y dos rreales i de los a de pagar los beinte i uno/mi hermano_____

Yten debo a antonio de rrosas diçientos i veinte/y çinco pesos de a ocho de nueue honças de perlas/vendidas a Veinte Y çinco pesos_____

Yten declaro debo a juan de san millan/de rresto de todas quantas Los que parecera/por una memoria que le tengo dada escrita/e firmada de mi letra y mano proçedida de las/joyas de Roberto corbete y se entiende/ que tres sortixas finas que declaró/en la dicha memoria estan en mi poder/ se an de dar por Ellas quarenta i dos pesos por todas/tres= y las otras falzas e que digo en la dicha memoria/tengo en mi poder vale cada una siete pesos/y esto se a de pagar_____

Yten declaro Debo a miguel de ZalZedo/rreinalte Vezino de Sevilla i a su suegro Xpoual/de sarauia mill pesos de a ocho poco más o menos/y para que se sepa la Cantidad sierta rremitiran/La quenta de lo que me an enbiado y de lo/que les E dado y si pareçiere deberles/más cantidad de los ocho mil pesos mando de le pague//fol. 863v.

Yten declaro debo a juan de la queua/lo que paresera por su quenta i el susodicho me be-/be fuera de quenta= dies pesos de oro de carabaia/ que se lo troqué al dicho oro en un cabrestillo/que me dio y El que io di en truque pesó dies/pesos más= más debe treinta i nueue pesos i medio/ de a ocho que le di en Reales en mi caxon para/acabar de pagar Labandilla que conpró /Doña felisiana de arroyo=

Yten debe/por çiento i treinta i çinco marcos de rremas el/que se sacaron de la caja rreal de mi quenta para/quintar El brasero del Señor marques de guadalcasar= otros tantos pesos_____

=debe más por doña fluxençia de lugo quatro-/sientos i setenta i siete patacones y quatro Reales/por las cosas contenidas en una memoria que esta/entre mis papeles y dellos se an de escalfar/ trese pesos y dos rreales_____

Yten declaro debo a El licenciado pedro sanchez çinquenta y un patacones_____

Yten declaro <debo> a asuncion de allende Ziento i quarenta/ patacones o lo que pareçiere por su qunenta_____

Yten declaro debo a miguel de losegui çinquenta/ y tres pesos i tres rreales de rresto de quantas_____

Yten declaro tengo en mi poder de quenta/de don francisco gutierrez flores Un collarito de perlas/que pesa nueue o dies pesos de oro i el suso dicho me deue/Veinte i çinco pesos de rresto de una joya_____

Yten declaro tengo en mi poder de antonio/Ramires paion (sic) Un sintillo de rrubies que esta/en mi caxon y más un cabrestillo/de diamantes que aunque tenia sien piasas/E quitado dies Y ocho que valen quarenta i çinco/patacones los diamantes y más El oro// fol. 864r. que pesaren Las dichas dies Y ocho piezas_____

Yten declaro que debo zinquenta pesos a/lorenço carmones platero por El rresto de çien pesos/que abia mandado de limosna a una guerfana/ con quien el suso dicho se casó_____

Yten declaro debo a El padre fray pedro valdes/lo que dixere El padre maestro ffray gauriel negrilla/mi hermano a El qual rreugo se la pague_____

Yten declaro que diferentes personas/me an dado algunas joyas para aderesar/ y vender de lo qual mi hermano y el padre presentado/fray lasaro velasques y mi muger tienen memoria/y en esa rrazon mando se esté y pase/por lo que los ssuso dichos dixeren/

(Anotación al margen): le deben

Yten declaro me debe el padre [testado: fray]/francisco de figueroa de la compañía de jesus/duçientos pesos de a ocho <por la raçon> contenida en la memoria/que tiene mi hermano que es de rresto de unas joias= _____

Yten declaro me debe El [testado: letrado] dottor/Don agustin de mendoza treZientos i setenta/i siete patacones i seis rreales de nuestra/ quenta a la qual me rremito_____

Yten me deue pedro de prados sesenta/i çinco pesos i cinco rreales de rresto de nuestra/quenta a que me rremito_____

Yten declaro que me juan barragan debe tres/marcos de pkata blanca_____

Yten declaro me debe El doctor/tomas de avendaño duçientos i çinquenta/y un patacones de rresto de nuestra quenta/a que me rremito= con tal que El dicho/diZe no hauer Recibido Una sortixa de un diamante// fol. 864v.

Que vale siento i Veinte Y çinco patacones/i sino se acordare hauerla rrezeuido no enbargante La tengo/yo asentada en mi libro se... a lo que El dicho/Dijere en su conçiencia_____

Yten me debe don pedro Xarana de rresto de/quentas duçientos i quarenta patacones/_____

Yten declaro [testado: me debe un] tengo quenta/con andres martinez de amileta mando se ajuste/La quenta i se pague quien se debiere a quien (sic)

Yten declaro me debe luis de san martin/ Duçientos i setenta i cinco pesos de rresto/ de nuestras quantas rremitome a ellas_____

Yten declaro que me debe doña maria de san-/tillan quarenta patacones de rresto de/Un zintillo=

Yten declaro me debe don Luis/fernandes de cordoua su hiXo alguacil mayor de corte/setenta Reales por tres dosenas i media de/botones de bronce dorados_____

Yten me debe francisco de montemayor Veinte pesos_____

Ytenen debe El Contador juan de arriolaLa peña/nieto i agustin cordero mill pesos por un Vale/que esta en poder de ni muger_____

Yten me deue san juan de hermua ochosientos/pesos de a ocho por sentencia ante juan del barco_____

debeme El maese de campo <don diego de flores> quinientos pesos por/escriptura ante juan de balenxuela>_____

Yten me debe don juan de espinosa alguacil/mayor del Santo Oficio seissientos y [testado: sei]i ochenta/i çinco pesos i quatro rreales como parese por la/quenta que esta en poder de mi hermano_____

Yten me debe don fernando altamirano// fol. 865r. Quinientos i sesenta i quatro pesos/de rresto de quantas como paresse/por tres quantas que le enviado/y un papel suyo en que dize me pagará para/esta harmada_____

Yten me debe andres peres de castro/çiento i çienquenta pares de almendras de/cristal blancas que llebó para bender al cuZco/como parese por carta suya_____

debeme luis delgadillo quinientos/i setenta i dos pesos de rresto de escriptura de mayor/quantia que le rremiti en mi nombre cobrase del/doctor sisneros_____

y de ellos se an de escalfar Zinquenta pesos que/me enbió para conprar rruan de cofre_____

Yten El contador francisco Lopez carauantes/Dies i seis patacones_____

Yten El capitan don pedro de Zarate sesenta i ocho/patacones_____

Yten me dbe mariana basques catorZe pesos

Yten me deben los Vienes de tristan de/morales ciento i ytreinta i seis pesos_____

Yten Don miguel de almoguera me debe/siento i setenta patacones como paresera/Por la quenta de mi libro_____

Yten declaro me debe francisco fernandez de figueroa/siento i çinquenta y siete patacones de cosas que/le di a El susodicho bendidas_____

Yten declaro Di sesion a juan de gusman/ para que me cobrase sien pesos Declaro fue en/contra i me pertenese_____ // fol. 865v. Declaro di poder al capitan jacome de/quesada para cobrar del tesorero pedro bernudes/ochenta i tantos pesos son mios i me pertenesen

Yten pedro martin del marmol/me debe siento i beinte patacones de/Un zintillo de perlas_____

Yten El capitán garçia de tamayo me debe/zinquenta pesos_____

Yten maria de valverde me deve treinta/y dos patacones de rresto de unas perlas_____

Yten me dene pedro pinel treinta i seis/patacones de tres surtixas_____

Yten me debe el castellano de la punta/de afuera me deve [testado: Veinte pesos de] ochenta/pesos de a ocho de un çintillo_____

Yten el almirante pedro alfonço muñoz/ me debe Veinte pesos

Yten me debe juan de arauio Duçientos/pesos de a ocho que le entregué para enplear/en puerto uelo_____

Yten declaro tengo quantas con diferentes/personas por cuenta de libro i en otras memorias/de que me deben cantidad de pesos i yo les deuo/La rrazon de lo qual tiene mi hermano y El presentado ffray/Lacaro belasques y mi muger quiero i es mi vo-/luntad que los susodichos Las ajusten/ y cobren lo que me debieren y paguen/Lo que pareçiere deber que para Ello Les doi poder/ y aprueuo i Ratifico lo que ansi hiçieren/y doy por inçierta i Retida toda la dicha cuenta_____

Yten declaro por mis bienes las mejoras de La casas en que vivo i otras asesorias a Ellas// fol. 866v. Que la propiedad De las Unas casas/ es de los niños guerfanos Y la otra de las carseles/Y siendo necesario Ds poder a doña Ugenia medoro/mi muger para haçer nombramiento de vida/y lo demas que convenga_____

Yten los esclauos perlas joyas menaxe/de casa i plata labrada de que se hara/ynbentario Y si pudiere Lo hare en bida/por mano del padre fray lazaro de belasques

Yten declaro soy casado y belado segun/horden de la Santa madre iglesia con doña Ujenia/angelina medoro mi lijitima muger/La qual truxo a mi poder de dote tres mill/quatroçientos pesos y Yo tendria de caudal quatro mill pesos Y durante nuestro matrimonio/hubimos y procreamos por nuestros hixos/ Lejitimos a doña maria negrilla doña josefa/negrillo doña juana de meneses= alonso negrilla/Doña Polonia negrilla= doña jacoua negrilla y doña/ujenia negrilla y pedro negrilla declaro los por tales

Y para cumplir e pagar este mi testamento y las mandas i legados en El contenidos deyo/y nonbro por mis albaças a la dicha doña/eUjenia medoro mi Lejitima muger i al tesorero/juan martines de Uzeda y a juan de la queua/ mis compadres Y antonio rruiz barragan/a todos quatro juntos i a cada uno in solidum Y les doy poder para RezeVir y cobrar/mis uienes i los Vender i Rematar/en almoneda o fuera della y de su valor/cumplir mi testamento aunque sea pasado// fol. 866v. El año del albazeasgo Y a la dicha mi muger/i al dicho tesorero juan de Uzeda i al dicho juan de la/ queua i a cada uno In solidum nombro/por tenedores de bienes a los queles rruego i encargo por El amor tan grande/que les e tenido i tengo hagan bien por mi alma/i se acuerden de mis hixos_____

Yten declaro que me debe francisco de aguilar/çiento i treinta i ocho pesos Los quales/proceden de un vestido que sacó de la tienda/de francisco camacho quedando en el libro firmado de su/mano i la mia Él como prinçipal y yo como su fiador i más me debe veinte y tres pesos i quatro to-/mines de oro a Veinte Reales= i más seis pesos de seis dedales de plata y dos broqueles de oro que valen/ Dos pesos y medio de oro= y dos sortixcas de sirasoles (sic)/que son del maese de canpo espejo y una sortija/ de esmeraldas que valia ocho pesos para/en quenta de lo qual a de hauer Zinquenta/i quatro pesos que le deuo_____

Y cumplido y pagado este dicho mi testamento/i las mandas Y legados en él contenidos/nonbro por mi Universales herederos a los dichos/ doña maria negrillo= doña josefa negrillo/Doña juana de meneses alonso negrillo doña apolonia/negrillo doña jacoua i doña Ujenia y pedro/negrillo mis hixos i de la dicha mi muger/para que ayan los dichos mis Vienes i haçienda/deudas derechos Y açiones ttanto a El uno/como a El otro con la vendision de dios i la mia/Y por El amor y voluntad i satisfazion// fol. 867r. Que tengo de la dicha mi muger La nonbro/por tutora y curadora de mis hixos y suyos/sin que sea necesario dar fianças porque dellas/Le rreleuo_____

Y Revoco i anulo Y doi po ningunos/i de nin (sic) valor ni Efeto otros i quales-/quier testamentos i cobdiçilios/i últimas disposiciones que antes deste/aya fecho/ i otorgado por escrito de palabra/que quiero que no valgan ni hagan fe/en juicio ni ffuera del salbo este que al pre-/sente otorgo El qual quiero valga/por mi testamento i última voluntad en/aquella via E conforme se pueda i aia lugar de derecho/que es fecho en la dicha ciudad

de los rreies del/piru en dose dias del mes de abril de mill/y seiscientos i treinta i dos años y El otorgante que yo el presente escriuano/Doi fe que conosco lo otorgó en la manera que dicha es/i lo firmó de su nombre siendo pedro geronimo de castro/i El bachiller pedro sanches Y jaçinto Ximenes= i miguel/geronimo de loaisa i francisco zevallos= testado: veinte/pesos/ de/ seis/me debe/ an letra/para Las arroias. Los herederos de/vaçeas. L enmendado/ tte=ss/ entreRenglon.es. por la rrazon/

Yten declaro hiçe una selda en El mo-/nasterio de nuestra señora de la encarnacion/ para doña paula de valverde monxa/profesa en El dicho monasterio en la que/E gastado mucha cantidad Y e pagado su docte/ y doña mariana de valverde su hermana/me a dado cantidad de pesos i la dicha doña mariana/de valverde de me hiço venta//fol. 867v. De un negro sus esclauo nonbrado/pablo de valverde en prezio de mill/pesos para en cuenta de lo que me debe/y aunque se me deue mucha cantidad de pesos/ por las muchas y buenas hobras que de la suso-/dicha E rreseuido i espero rreziviran/mis higas (sic) se lo rremito y perdono i quiero/i es mi voluntad no se pida El uno al otro/cosa alguna a la qual Ruego se encargue/ de las dichas mis hixas pues mi voluntad/lo meresse fecho U (sic) supra testigos los dichos

Yten declaro que por quanto io e tenido/siertas quantas con don diego de caravajal/correo mayor que fue deste rreino mando/se le den a sus herederos sien pesos de a ocho/despues de mis dias por quanto/con Ellos i Un abito de santiago <que hice> para el dicho/Don diego de caravajal de diamantes estoi/Libre i quito de todas las quantas que/con El susodicho e tenido= En tres Reales que hize/don diego flores= Enmendado a sien pesos=

pedro negrillo
(*rúbrica*)

Ante mi derechos tres pesos
Joan de Valençuela
(*rúbrica*)
escriuano público

fol. 861r. (Al margen):

Doy fe que oy dia de/la fecha desta carta bi muerto natural-/mente a lo que pareçia a pedro/negrillo. Y como tal/estaba amortaxado En las/casas de su morada con/el auito de nuestra Señora/de las mercedes y para/que dello conste/di la presente En los/Reyes En catorce dias/del mes de abril año de mill y seiscientos Y treinta Y dos//testigos josefe de couos/y Pedro bastante=

Joan de Valençuela/
escribano público

Documento N° 2

Inventario de los bienes de Pedro Negrillo. Fuente: A: AGN. PN., VALENZUELA, Juan de Leg. 1963 (1633)

Fol. 347r.

En la çuadad de los/rreies en dies dias/del mes de maio ano de/ mil y seiscientos y treinta/i dos años el gouernador/don gabriel de acuña berdugo/alcalde ordinario se leio es-/ta petiçion=

Doña euxenia angelina Viuda de Pedro ne-/grillo Y albacea y tenedora de sus Vienes= digo/que para que Conste Los uines que quedaron Por su fin/E muerte y sse pueda haçer almoneda/de los que Se hubieren de Vender tengo/nessessidad De haçer ynventario de los/dichos sus Vienes

A Vuestra merced pido y suplico mande/conçederme licençia Para el dicho/efecto de haçer El dicho ynventario/y Pido justiçia_____

doña eugenia angelino
(*rúbrica*)

(Anotación al pie):

y por el dicho alcalde vista dixo que/daba i dio liçencia a la susso dicha para/hacer la dicha almoneda i lo cometio/a mi el presente escriuano u otro rreal/y a ello dixo que interponia/e interpuso autoridad i decreto/judiçial i ansi lo proueio= entrerenglonas/e ynventario

ante mi

Juan de Valençuela
(*rúbrica*)

escruiano público // fol. 347v.

En la çiudad de Los rreies del/piru en dies dias del mes de maio de mill/i seissientos i treinta i tres años/ante mi el escribano público e testigos/doña eujenia angelino biuda muger que fui/de pedro negrilla difunto i albacea i/tenedora de Viernes e tutora e curadora de/sus hijos y en precensia del tesorero juan mar-/tines de Uceda ansimismo albacea del dicho/difunto hiso inventario de los bienes/ del difunto en la manera siguiente:

primeramente un escaparate/de tres baras de alto de madera_____

una cuxa blanca de madera_____

una tinagera de madera_____

una alhasena de madera_____

seiss sillas grandes de asentar de madera_____

un bufete grande de madera_____

una silla de manos Literilla_____

una caixa de china grande_____

un escritorio biejo de quito_____

otro más pequeño dorado_____

un tapete grande de caxamarca_____

otro pequeño viejo caycino_____

cinco taburetes bordados Los dos n ter-/ciopelo i tres en baqueta_____

dos bufetillos pequeños// fol. 348r.

Una fuente blanca grande de plata/que parece aber sido dorada_____

un platero de plata blanca grande i hondo/i dos limetas blancas de plata_____

dos candeleros de plata deshermanados un/jarro de plata de pico un salero

de pla-/ta dorado de dos piasas= dos binagreras de plata/ dorada= una cuchara de plata agujereada para/espumar= un tenedor de plata=una olla de plata con dos asas i su tapadera/otra ollita de plata de una asa una tasa/ dorada alta de pie de plata i un coco para/chocoLate guarnecido de plata dorada/con su tapadera que todo ello pesa/setenta i cuatro marcos i siete/ onzas i media_____

un bestido de ombre de damasquillo traído/calson y rropilla el qual se dio a agustin soxo/para en cuenta de cantidad de pesos que el dicho/difunto le debia_____

dos ferreruelos uno de pano i otro de marana_____

un armador de cordoban de ciudad rreal_____

un bestido de ombre de [testado: de damasquillo] de/tafetan cabellado traído guarnecido/de negro_____

un calson i rropilla de lana leonada/quajado de negro__ una espada negra__ una arcabus con sus frascos_____

seis paños pintados de pajaros de flandes// fol. 348v. Para colgar biexos_____

Una sobrecama de terciopelo açul bor-/dada de china de oro_____

un abito de chamelote noguerado/con flores berdes tres guarniciones de oro_____

Un ábitillo encuellado de chaul de china/i una guarnicion de oro_____

una rropilla de chamelotte pardo/con flores nogueradas i tres guarniciones/ de seda_____

un faldellin de damasco carmesi con dies/y ocho guarniciones de oro_____

quatro camisas nuevas de ombre de rruan_____

seis piasas de esclavos negros dos negras/grandes La una llamada leonor La otra/maria el un negro llamado juan ba-/non el otro nombrado pedro fulupo/i una negrita criolla de once anos llama-/da felipa i otra fulupa de catorce/anos llamada maria_____

otro negro llamado pablo criollo_____

un mulatillo de doce años llamado/juan= un negrito de un año_____

cinco caxones de platero= un banco de tirar=dos casas con tres puertas/a la calle de por bidas en la calle de los// fol. 349r. Plateros que la propiedad de las/unas pertenece a las carceles y la otra a los niños guerdanos= una aca_____

un quadro del buen pastor de tres baras de largo_____

otro quadro de san joachin i nuestra Señora de tres baras_____

otro quadro de la mansana de la discordia/de tres baras de largo_____

doce enperadores de bara i quarta_____

dos quadros de galeras i nabios al olio_____

quinze quadros de frutas_____

siete cuadros de ermitaños de bara i quarta_____

otros del mismo tamaño de saul i judis_____

un san sebastian de tres baras_____

una imagen de la antigua de dos baras_____

un san miguel de bara i tres quartos_____

dos quadros de nuestra sseñora de poco mas de a bara_____

un templo de dabit de los baras_____

dos quadros del nacimiento i san juan/bautista de bara i media_____

otra imagen de nuestra señora i unos/ninos_____

doce bitelas de pajaros_____

otras seis bitelas chicas de pajaros pequenos_____

una bitela grande de papagaios_____

doce paisillos pequenos_____

dos Láminas juntas de san josephe/i de nuestra señora_____

ocho Láminas pequenas con guar-// fol. 349v. sion de peral_____

quatro Láminas con guar-/nicion del bano de unos ninos_____

un quadro de felipo segundo viejo_____

tres mapas_____

un alabado de una bara_____

dos rrelicarios del baño i luminaciones_____

un cristo crucificado de bulto_____

veinte pares de sarcillos de/cristal_____

seis pares de sarsillos desmeraldas finas_____

dos pares de sarcillos de perlas_____

dos rrocas de perlas netas_____

un presiatal de perlas_____

tres sintillos de oro el uno de perlas/i los dos de clabetes_____

i en la forma e manera que/es se acabó el dicho inbentario/de bienes i la dicha doña Ujenia/angelino declaró no aber que-/dado más bienes de los inbentaria-/dos i cada e quando que otros/bienes parecieren Los inben-/tariará con quanta e rrason// fol. 350r. i ansi Lo juró a dios i una crus/en forma de derecho i se hizo cargo/de los tener en su poder para dar/quenta delos cada que se pida/para lo qual obligó su perssona/i bienes abidos i por aber i dio/poder cumplido a los justicias/i jueces de su magestad de quales-/quier parte que sean i en espe-/cial a las desra dicha ciudad i seno-/res alcaldes de corte que en ella/rresiden a cuyo juridicion e fue-/ro se obligó e sometio e rre-/nunció el suyo propio do-/miciLio i becindad i el/privilegio del i la lei sit com-/venerit de juridicionen/omium iudicum para que/a ello le conpelan i apre-/mien como por sentencia/difinitiva de jues competente/pasada en cosa juzgada/ en rracon de lo qual// fol. 350v. Rrenunció todas e qualesquier/Leies fueros i derechos de/su fabor i la que defiende la/general

rrenunciacion de leies/fecha non vala en tes-/timonio de lo qual la dicha/
doña Ujenia angelino lo otorgó/en la manera que dicha es/estando en las
casas de ssu/morada a La qual io el pre-/ssente escribano doi fee que/
conosco i lo firmó de su non-/bre siendo a ello pressentes/por testigos juan
cutino/joseph cordero i geronimo de/castro presentes Va testado de da-/
masquillo=

doña eugenia angelino

(*rúbrica*)

ante mi derechos doce Reales

Joan de Valencuela

(*rúbrica*)

escruiano público